

BOP

Boletín Oficial de la Provincia de Huesca

Martes, 2 de noviembre de 2010

Número 208

SUMARIO

.....	Página	Página
Administración Local		Administración Autonómica	
DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE HUESCA	4218	GOBIERNO DE ARAGÓN	4231
6621 DESARROLLO Y COMARCALIZACIÓN	4218	6568 DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO	
6674 RECURSO HUMANOS	4218 SERVICIO PROVINCIAL	
6595 AYUNTAMIENTO DE CASTEJÓN DE MONEGROS	4218 SUBDIRECCIÓN PROVINCIAL DE TRABAJO	4231
6649 AYUNTAMIENTO DE TORRE LA RIBERA	4218	6571 DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO	
6650 AYUNTAMIENTO DE TORRE LA RIBERA	4218 SERVICIO PROVINCIAL	
6651 AYUNTAMIENTO DE GRAUS	4218 SUBDIRECCIÓN PROVINCIAL DE TRABAJO	4233
6655 AYUNTAMIENTO DE CASTEJÓN DE SOS	4218		
6656 AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE LA SERÓS	4220	Administración del Estado	
6657 AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE LA SERÓS	4220	MINISTERIOS	4237
6658 AYUNTAMIENTO DE LASPUÑA	4220	MINISTERIO DE TRABAJO E INMIGRACIÓN	4237
6660 AYUNTAMIENTO DE SANGARRÉN	4220	6677 SECRETARÍA DE ESTADO DE LA SEGURIDAD SOCIAL	
6661 AYUNTAMIENTO DE MONZÓN	4220 TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL	
6662 AYUNTAMIENTO DE MONZÓN	4221 DIRECCIÓN PROVINCIAL DE HUESCA	
6664 AYUNTAMIENTO DE BARBASTRO	4221 SUBDIRECCIÓN PROVINCIAL DE GESTIÓN RECAUDATORIA ...	4237
6665 AYUNTAMIENTO DE CANFRANC	4221	6678 SUBDIRECCIÓN PROVINCIAL DE GESTIÓN RECAUDATORIA ...	4237
6666 AYUNTAMIENTO DE EL GRADO/LO GRAU	4221		
6667 AYUNTAMIENTO DE NUENO	4227	Administración de Justicia	
6687 AYUNTAMIENTO DE BANASTÁS	4227	TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ARAGON	4242
6675 AYUNTAMIENTO DE PERALTILLA	4227	6672 SECRETARÍA DE GOBIERNO	4242
		JUZGADOS	4242
COMARCAS	4229	6668 JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1 HUESCA	4242
6652 COMARCA DE SOMONTANO DE BARBASTRO	4229		
6653 COMARCA DE SOMONTANO DE BARBASTRO	4229		
6654 COMARCA DE SOMONTANO DE BARBASTRO	4230		
6680 COMARCA DEL CINCA MEDIO	4230		
ENTIDADES LOCALES	4230		
6648 ENTIDAD LOCAL MENOR LA PAÚL	4230		
CONSORCIOS	4230		
6663 CONSORCIO AGUPACIÓN Nº 1 DE HUESCA	4230		



DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE HUESCA

Porches de Galicia, 4-4ª planta. 22071 Huesca

Tel. 974 294148 / Fax 974 294149

bop@dphuesca.es / www.dphuesca.es

Administración Local

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE HUESCA

DESARROLLO Y COMARCALIZACIÓN

6421

ANUNCIO

Se comunica a todas las Entidades Locales de la Provincia de Huesca que el día 2 de noviembre se inicia con «la solicitud de plantas», La Campaña de árboles y arbustos año 2010/2011.

Las solicitudes de planta, en maceta o de raíz desnuda, podrán realizarse desde el día 2/11/2010 hasta agotar existencias.

Para realizar las peticiones deberán ponerse en contacto, en primer lugar, con las Oficinas del Vivero Provincial, en horario de 8:00 a 14:00 horas (Tfno.: 974220849, móvil: 619053255). Una vez formalizadas, las peticiones por escrito se remitirán a esta Sección de Desarrollo y Comarcalización donde se atenderán por orden de llegada. Posteriormente se les indicará la fecha en que deberán retirar la planta solicitada.

Podrán pasar a retirar sus plantas a partir del 14 de diciembre, de 8 h. a 14 h., de lunes a viernes, en el Vivero Provincial, sito en Ctra de Arguis s/n. Será obligatorio acreditarse para poder realizar la retirada de la planta.

Huesca, a 11 de octubre de 2010.- El presidente, Antonio Cosculluela Bergua.

RECURSO HUMANOS

6674

ANUNCIO

El Pleno de la Corporación, en sesión ordinaria celebrada el día 7 de octubre de 2010, adoptó entre otros, el siguiente acuerdo:

«Modificar, cumplido el trámite ante la Mesa General de Negociación, la plantilla de personal y el catálogo de puestos de trabajo, para el ejercicio 2010, de la Diputación Provincial, según el siguiente detalle:

Plantilla de personal funcionario:

- Amortización de la plaza de Delineante, Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, Clase de Técnicos Auxiliares, Grupo C, Subgrupo C1.
- Creación de una plaza de Delineante, Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, Clase de Técnicos Auxiliares, grupo B.

Catálogo de puestos de trabajo:

- Amortización del puesto de Delineante, adscrito al Servicio de Obras Públicas, Cooperación y Asistencia Técnica a Municipios, Grupo C, Subgrupo C, Nivel 18 de complemento de destino, complemento específico anual de 7.050,95 euros (nº de puesto 196).

- Creación del puesto de Delineante, adscrito al Servicio de Obras Públicas, Cooperación y Asistencia Técnica a Municipios, Grupo B, Nivel 18 de complemento de destino, complemento específico anual de 7.050,95 € (nº de puesto 284)».

Lo que se publica a efectos de lo dispuesto en el art. 127 del R.D. 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.

Huesca, 18 de octubre de 2010.- El presidente, Antonio Cosculluela Bergua.

AYUNTAMIENTO DE CASTEJÓN DE MONEGROS

6595

Aprobado por Decreto de Alcaldía nº 153/10, de 21 de octubre de 2010, el padrón de TASA POR GUARDERÍA DE CAMINOS (RURAL), se comunica a los contribuyentes que queda expuesto en las Oficinas Municipales del Ayuntamiento por el plazo de 15 días al objeto de que los interesados puedan consultarlos y presentar, en su caso, reclamaciones a los mismos.

Asimismo, se hace público el periodo de recaudación voluntaria de dos meses desde la finalización del plazo de exposición pública del padrón. Transcurrido ese plazo, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio y devengarán el recargo de apremio, intereses de demora y en su caso, las costas que se produzcan.

Castejón de Monegros, 21 de octubre de 2010.- La alcaldesa, Pilar Serrate Serrate.

AYUNTAMIENTO DE TORRE LA RIBERA

6649

ANUNCIO

Por este Ayuntamiento se está tramitando autorización especial para la REFORMA LAMT (25 KV) DE CT TORRE LA RIBERA A CT PINIELLO – TORRE LA RIBERA – VALLE DE LIERP (HUESCA) presentada por D.ª Covadonga Sampedro Pérez responsable del Departamento de Tramitación de INSTALACIONES ELECTRICAS RIO ISABENA, S.L. en la finca calificada como suelo no urbanizable genérico.

De conformidad con lo establecido en el artículo 32.1.b) de la Ley 3/2009, de 17 de junio, de Urbanismo de Aragón, la solicitud y su documentación adjunta, incluyendo los informes preceptivos, quedan sometidas a información pública por plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en la sección Huesca del Boletín Oficial de Aragón, a efectos de que se formulen cuantas observaciones y alegaciones se estimen convenientes.

Durante dicho plazo el expediente podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales.

En Torre La Ribera, a 18 de octubre de 2010.- El alcalde, José Franch Aventín.

6650

ANUNCIO

Solicitada por D.ª Concepción Sancerni Saura en nombre propio, con domicilio a efectos de notificación en Calle La Vileta, 17 de Las Vilas del Turbón, licencia ambiental de actividad clasificada para la LEGALIZACIÓN DE ACTIVIDAD HOSTAL, BAR Y RESTAURANTE en Calle La Vileta nº 17 de Las Vilas del Turbón, en este Ayuntamiento se tramita el oportuno expediente.

En cumplimiento con el artículo 65.2 de la Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón, se procede a abrir período de información pública por término de quince días desde la inserción del presente anuncio en la Sección Huesca del Boletín Oficial de Aragón para que, quienes se vean afectados de algún modo por dicha actividad, presenten las observaciones que consideren pertinentes.

El expediente objeto de esta información se encuentra depositado en las dependencias de este Ayuntamiento, pudiéndose consultar en la misma durante horario de oficina.

En Torre La Ribera, a 23 de agosto de 2010.- El alcalde, José Franch Aventín.

AYUNTAMIENTO DE GRAUS

6651

ANUNCIO

De conformidad con lo establecido en el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete a información pública, junto con el informe de la Comisión Especial de Cuentas la CUENTA GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE GRAUS correspondiente al ejercicio 2009, por un plazo de quince días, durante los cuales y ocho más los interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones.

En Graus, a 27 de octubre de 2010.- La alcaldesa, M.ª Victoria Celaya Cosculluela.

AYUNTAMIENTO DE CASTEJÓN DE SOS

6655

ANUNCIO

Aprobadas por Resolución de Alcaldía Nº 343/2010, de fecha 25 de octubre de 2010 las Bases de la Convocatoria para la provisión por nuevo ingreso mediante Concurso-Oposición de tres plazas de personal laboral fijo vacantes en el Organismo Autónomo del Ayuntamiento de Castejón de Sos, «Centro de la Tercera Edad», se exponen al público durante veinte días naturales, procediendo a la apertura simultánea del proceso selectivo.

BASES DE LA CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN MEDIANTE CONCURSO-OPOSICIÓN LIBRE DE LAS SIGUIENTES PLAZAS DE PERSONAL LABORAL VACANTES DEL «CENTRO DE LA TERCERA EDAD». Año 2010

2 plazas: LIMPIADOR/A-CUIDADOR/A

1 plaza: LIMPIADOR/A

1º- Objeto de la Convocatoria

Es objeto de la presente convocatoria la provisión por nuevo ingreso mediante el procedimiento de Concurso-Oposición de tres plazas vacantes de personal laboral fijo en el Organismo Autónomo del Ayuntamiento de Castejón de Sos «Centro de la Tercera Edad», con las funciones y características reseñadas en el Anexo 1, así como la creación de una bolsa de trabajo (de duración máxima de un año a contar desde la celebración del proceso selectivo) y cuyas características específicas se desarrollan en las presentes bases:

- 2 plazas de Limpiador/a-Cuidador/a del Centro de la Tercera Edad. Grupo D, Nivel 15. Jornada completa.

- 1 plaza de Limpiador/a del Centro de la Tercera Edad. Grupo D, Nivel 14. Jornada completa.

Siendo una la plaza de limpiador/a de nueva creación en la Plantilla de Personal con motivo de la necesidad de adaptar los medios humanos a la actual calificación del Centro como «Residencia Mixta».

2º- Características de la Contratación.

A los contratos laborales fijos resultantes les será de aplicación el Convenio Colectivo de Personal laboral del Ayuntamiento de Castejón de Sos (2008-2011), con jornada y horario a determinar en función de lo dispuesto en el Convenio, en estas Bases, y de las necesidades del servicio, y salario conforme a la categoría asignada. Sin perjuicio del período de prueba, que se establece en dos meses.

3º- Condiciones y requisitos de los aspirantes

Para ser admitidos en la realización de las pruebas selectivas los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos, referidos al último día de plazo de presentación de instancias:

- Ser ciudadano/a de un país miembro de la Unión Europea, o extranjero residente legal en España de conformidad con lo establecido en el artículo 57 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público y artículo 10 de la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero.

- Tener cumplidos los 18 años y no superar los 65 años de edad.

- Estar en posesión del título de Graduado Escolar, Educación Primaria, o equivalente, o estar en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias.

- No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.

- No hallarse incurso en supuesto alguno de incapacidad o incompatibilidad con el puesto a desempeñar previstos en la legislación vigente.

- No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las administraciones públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.

- Aceptar íntegramente las bases de la convocatoria y comprometerse a desarrollar la función y las tareas propias del puesto de trabajo.

4º- Solicitudes. Forma y plazo de presentación

La instancia solicitando tomar parte de uno o ambos procesos selectivos, en la que los aspirantes deben manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la base 3ª, se dirigirán a la Srª Alcaldesa de esta Corporación, y se presentarán en el Registro de este Ayuntamiento, o en cualquiera de las formas previstas en el artículo 38.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de veinte días naturales a contar desde el siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, debiendo retrasarse en el caso de que fuera necesario para la resolución de las reclamaciones que se presenten sobre las Bases, y que el órgano competente resolverá. Transcurridos 10 días hábiles desde la terminación del plazo de presentación de solicitudes, no será admitida ninguna instancia enviada por correo. El modelo de instancia deberá ajustarse al modelo oficial (Anexo 2), que obra en las dependencias municipales.

A la solicitud se acompañará:

- Fotocopia compulsada del Documento Nacional de Identidad, o en su caso pasaporte y /o Número de Identificación Extranjeros que autorice permiso de trabajo.

- Fotocopia compulsada de la titulación exigida en la convocatoria, o en su defecto de titulación superior.

- Certificado o Informe médico, suscrito por facultativo debidamente colegiado, acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que impida el normal desempeño de las funciones reseñadas en el Anexo 1.

- Fotocopias compulsadas de los justificantes acreditativos de los méritos que se desee acreditar en la fase de concurso.

Serán calificados como méritos exclusivamente aquellos que tengan que ver directamente con el puesto a desempeñar. La experiencia deberá acreditarse mediante certificado de la administración o empresa privada justificando que se ha desempeñado el puesto de Limpiador/a-Cuidador/a, o como Limpiador/a, ya sea como personal funcionario o como personal laboral, y las fechas de inicio y fin de la relación. Y en su defecto, fotocopia del nombramiento o contrato de trabajo y de las nóminas de inicio y fin del período trabajado, acompañado de informe de vida laboral. No se computarán como méritos las colaboraciones o prácticas de carácter voluntario. Se establece como fecha límite de justificación de méritos la fecha de aprobación de la convocatoria por la Corporación.

La presentación de la instancia implica, a los efectos previstos en la Ley 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, el consentimiento de los afectados para la inclusión en el Fichero de Personal del Ayuntamiento de Castejón de Sos, cuya finalidad es la derivada de la gestión del área de recursos humanos, siendo obligatoria su cumplimentación, disponiendo de los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición en los términos previstos en la legalidad vigente, y siendo responsable el Ayuntamiento de Castejón de Sos, en su caso.

5º- Admisión de los aspirantes

Expirado el plazo de admisión de solicitudes, la Alcaldía dictará Resolución, que se publicará en el Tablón Municipal de Anuncios en el plazo de un mes, declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos, así como el plazo de subsanación por diez días hábiles que se concede a los aspirantes excluidos. Transcurrido dicho plazo, se publicará la relación definitiva. En el caso de que no existieran reclamaciones contra la lista provisional publicada, o que se admitieran todos los aspirantes, se entenderá elevada a definitiva sin necesidad de nueva publicación.

6º- Celebración de las Pruebas

Se publicará en el tablón municipal de anuncios, debiendo señalar con exactitud el lugar, fecha y hora de comienzo de las pruebas.

7º- Tribunal seleccionador

El tribunal calificador, a designar ajustándose a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, estará integrado por los siguientes miembros, con voz y voto, los cuales deberán poseer titulación igual o superior a la requerida para el acceso a las pruebas selectivas:

Presidente: Técnico de Administración General del Ayuntamiento de Castejón de Sos, Dña Cristina Serena Larramona.

Vocales:

- Trabajador limpiador/a-cuidador/a responsable de sección del Centro de la Tercera Edad, Dña Rosa Guaus Castel.

- Representante de los Trabajadores del Ayuntamiento/ Centro de la Tercera Edad, Dña Margarita Bardajá Ballarín.

- Trabajador Social del Servicio Social de Base de la Comarca de la Ribagorza, Dña Mª José Gil Castaneda.

Secretario: Secretaria de la Corporación, que actuará de Secretaria del Tribunal, Dña Mª Angeles Ballarín Burrel.

Podrán asistir Asesores Técnicos a propuesta del tribunal, con voz pero sin voto.

El tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros.

Los miembros del tribunal habrán de abstenerse de intervenir, notificándolo a la autoridad competente y los aspirantes podrán recusarlos cuando concurran las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley de Régimen Jurídico y del Procedimiento Administrativo Común.

Los miembros del tribunal serán responsables del estricto cumplimiento de las bases de la convocatoria, de la sujeción a los plazos establecidos para la realización y valoración de las pruebas y para la publicación de los resultados. Las dudas o reclamaciones que puedan originarse con la interpretación de la aplicación de las bases de la presente convocatoria, así como lo que deba hacerse en los casos no previstos, será resuelto por el tribunal, por mayoría.

8º- Proceso selectivo

El concurso-oposición constará de dos fases diferenciadas para cada convocatoria. La fase de Oposición será previa a la de Concurso, y tendrá carácter eliminatorio.

A)-Fase Oposición.. Total: 10 puntos. Constará de dos pruebas, obligatorias y eliminatorias cada una de ellas:

Primera prueba.- Consistirá en responder por escrito, un cuestionario de 20 preguntas como máximo en el caso de concurrir a la plaza de Limpiador/a-Cuidador/a y un máximo de 10 preguntas en el caso de concurrir a la plaza de Limpiador/a, en un tiempo máximo de 60 minutos y 30 minutos respectivamente, con respuestas alternativas, relacionadas con el contenido del temario que se adjunta en el Anexo III de las presentes bases. Esta prueba será calificada de 0 a 5 puntos, siendo necesario alcanzar una puntuación mínima de 2,5 puntos.

Segunda prueba.- Entrevista personal relacionada con las funciones a desarrollar en el puesto de trabajo convocado y con el contenido del temario. El tribunal podrá proponer, si así lo estima oportuno, la realización de una prueba práctica para contrastar los resultados de la entrevista. Esta prueba será calificada de 0 a 5 puntos, siendo necesario alcanzar una puntuación mínima de 2,5 puntos

La calificación final de la fase Oposición, será la suma de los resultados de las dos pruebas, no pudiendo superar los 10 puntos.

B)-Fase Concurso. Total: 10 puntos. En la fase de Concurso a la que solo podrán acceder los aspirantes que hayan superado la fase de Oposición, se valorarán los siguientes méritos:

Méritos académicos. Titulaciones académicas de rango superior a la exigida para el acceso relacionadas a continuación:

- Título de Bachiller superior o equivalente: 0,25 puntos.

- Título de Formación Profesional Grado Medio o equivalente de la rama sanitaria, asistencial o geriátrica: 0,50 puntos.

- Título de Formación Profesional Grado Superior o equivalente de la rama sanitaria, asistencial o geriátrica: 0,75 puntos.

- Títulos universitarios de Diplomatura, Licenciatura, Grado o superior, de la rama sanitaria, asistencial o geriátrica: 1 punto.

Las titulaciones de rango superior de la misma rama absorben las puntuaciones de títulos inferiores.

Se fija hasta un máximo de 2 puntos para el conjunto de la formación.

En el supuesto de titulaciones obtenidas en el extranjero se exigirá la correspondiente homologación académica para su reconocimiento oficial.

Formación. Se valorarán los cursos, cursos o seminarios en materia de limpieza, sanidad y geriatría directamente relacionados con las funciones del puesto e impartidos o avalados por organismo oficial, a razón de 0,10 puntos por cada fracción mínima de 40 horas, despreciándose las fracciones inferiores. Se valorará asimismo la formación académica de los aspirantes en cuanto tenga una relación directa con el puesto a desempeñar.

Se fija hasta un máximo de 2 puntos para el conjunto de la formación.

Experiencia. Se reconocerán 0,20 puntos por cada mes trabajado a aquellas personas que acrediten haber desempeñado puesto igual al que se convoca en la Administración Pública. Se reconocerán 0,10 puntos por cada mes trabajado a aquellas personas que acrediten haber desempeñado puesto igual al que se convoca en la Empresa privada. Se reconocerá asimismo 0,10 puntos por cada mes trabajado en puestos similares o directamente relacionados con el puesto a desempeñar. Despreciándose en todo caso las fracciones inferiores al mes.

Se fija hasta un máximo de 6 puntos para el conjunto de la experiencia.

La calificación final de la fase de Concurso, será la suma de los méritos académicos, formación y experiencia, no pudiendo superar los 10 puntos.

Calificación Final. Se obtendrá de la suma de las puntuaciones de las dos fases anteriores.

Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal publicará la relación de aquellos que hayan superado las pruebas, por orden de puntuación, elevando al órgano competente junto al Acta de la Sesión la propuesta de nombramiento de las dos personas que obtengan mayor calificación para las dos plazas convocadas de limpiador/a-cuidador/a, y la que obtenga mayor calificación para la plaza de limpiador/a.

En el supuesto de que una misma persona fuera simultáneamente propuesta para el nombramiento de la plaza de limpiador/a y de limpiador/a-cuidador/a, dispondrá de 2 días hábiles a partir de la publicación del Acta del Tribunal para que manifieste su elección. En caso de no hacerlo será asignada la de mayor cualificación profesional: limpiador/a-cuidador/a. Quedando automáticamente propuesta para la plaza no asignada, el siguiente aspirante por orden de calificación obtenida.

9º- Presentación de documentos

Los aspirantes propuestos aportarán ante la Secretaría del Ayuntamiento, dentro del plazo de 10 días naturales, a contar desde la notificación de la propuesta de nombramiento por el órgano competente, los siguientes documentos:

- Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas por Sentencia firme, así como que no incurre en ninguna causa de incapacidad o incompatibilidad de las establecidas en las leyes y reglamentos ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.

Asimismo, dentro del referido plazo de diez días, los aspirantes propuestos deberán comparecer al reconocimiento médico a efectuar por la Mutua designada por el Ayuntamiento, a fin de constatar no padecer enfermedad o defecto físico alguno que le impida el ejercicio del puesto a desempeñar

Si dentro del plazo indicado y salvo causas de fuerza mayor alguno de ellos no presentase la documentación, o renunciase, o no superase el reconocimiento médico, no podrá ser nombrado, quedando anuladas todas sus actuaciones.

10º- Nombramiento y contratación

Las personas seleccionadas, una vez aportada la documentación a que se hace referencia en la base anterior, serán nombradas por el órgano competente:

- Limpiador/a-Cuidador/a del Centro de la Tercera Edad.

- Limpiador/a del Centro de la Tercera Edad.

Efectuados los nombramientos respectivos, los aspirantes serán requeridos para la firma del contrato, quien, de no hacerlo sin causa justificada en el plazo de 30 días hábiles desde la notificación de su nombramiento, perderán todos sus derechos derivados de la convocatoria y el nombramiento.

La incorporación al puesto de trabajo se realizará en las fechas que determine el Ayuntamiento para cada plaza; y en todo caso a partir del 1 de enero de 2011.

El resto de los aspirantes que hayan superado el proceso selectivo, pasarán a integrar una bolsa de trabajo a los efectos previstos en la base 1ª de estas bases para su posible contratación por el orden de puntuación obtenido, previa aportación de la documentación justificativa del cumplimiento en la base 4ª, y manteniéndose inalterable durante todo el período de vigencia de la bolsa de trabajo, de forma que al finalizar cada una de las correspondientes contrataciones se seguirá el mismo orden de llamada para nuevos contratos. En caso de no comparecencia o incumplimiento injustificados decaerán en sus derechos y quedarán definitivamente excluidos en la Bolsa de Trabajo.

11º- Legislación aplicable.

Esta convocatoria se rige por este pliego de bases, Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las bases del Régimen Local, Ley 7/1999, de 9 de Abril, de Administración Local de Aragón, Ley 30/84, Real Decreto 364/1995, Ley 23/89, Real Decreto 896/91, Real Decreto 2223/84, Ley 7/2007, de 2 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, y Convenio Colectivo de Personal del Ayuntamiento de Castejón de Sos (2008-2011).

El Tribunal quedará facultado para resolver las dudas que se presenten y para la interpretación de las bases de esta convocatoria.

12º- Régimen de Recursos.

De acuerdo con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, contra las presentes bases, que son definitivas en vía administrativa, puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo en el plazo de un mes ante el mismo órgano que dictó el acto, o recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo contencioso-administrativo de Huesca, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la publicación de las mismas en el Boletín Oficial de la Provincia. Si optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

Castejón de Sos, a 25 de octubre de 2010.- La alcaldesa, María Pellicer Raso.

AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE LA SERÓS

6656

ANUNCIO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, queda expuesta al público la Cuenta General del ejercicio 2009 por el plazo de quince días. Si en este plazo y ocho días más, los interesados hubieran presentado alegaciones, reclamaciones y sugerencias, la Comisión procederá emitir un nuevo informe.

En Santa Cruz de la Serós, a 26 de octubre de 2010.- La alcaldesa-presidenta, Mª Carmen Martínez Fernández.

6657

ANUNCIO

El Ayuntamiento de Santa Cruz, en sesión ordinaria celebrada el día 26 de Octubre de 2010, acordó por unanimidad la aprobación provisional de la nueva redacción y /o modificación de las siguientes ordenanzas fiscales:

ORDENANZA FISCAL N° 5- TASA POR SUMINISTRO DE AGUA.

ORDENANZA REGULADORA DE LA LIMPIEZA Y VALLADO DE SOLARES.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo sin necesidad de nuevo acuerdo.

En Santa Cruz, a 26 de octubre de 2010.- La alcaldesa- presidenta, Mª. Carmen Martínez Fernández.

AYUNTAMIENTO DE LASPUÑA

6658

ANUNCIO

Por Decreto de Alcaldía 62/2010, se aprobó inicialmente el proyecto para la subdivisión de la UE 4 del PGOU de Laspuña en dos UE, la UE A y la UE B. El proyecto se somete a información pública durante el plazo de veinte días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Huesca para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las alegaciones que estimen oportunas.

En Laspuña, a 26 de octubre de 2010.- El alcalde, Antonio Belzuz González.

AYUNTAMIENTO DE SANGARRÉN

6660

ANUNCIO

Por D. VICENTE LÓPEZ PÉRIZ, con DNI 18039699-V, ha sido presentada en este Ayuntamiento solicitud de Licencia Ambiental de Actividad Clasificada consistente en «EXPLOTACION PARA GANADO PORCINO DE CEBO» que se desarrollará en la parcela 168 del polígono 1 (según Sigpac) y Polígono 3 Finca 9 (según concentración parcelaria) de Sangarrén (HUESCA), visado el día 23 de SEPTIEMBRE de 2010 por el Colegio Oficial de Ingenieros Agrónomos de Aragón, Delegación de Huesca.

En cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 65 y ss de la Ley 7/2006, de 22 de junio, de Protección Ambiental de Aragón, se abre información pública, por término de quince días hábiles, desde su publicación en el B.O.P., para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan hacer las observaciones pertinentes.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse durante las horas de oficina en la Secretaría de este Ayuntamiento.

En Sangarrén, a 25 de octubre de 2010.- El alcalde, José Luis Ramos Ciria.

AYUNTAMIENTO DE MONZÓN

6661

ANUNCIO DE EXPOSICIÓN PÚBLICA

El Pleno del Ayuntamiento de Monzón, en la sesión ordinaria celebrada el día 4 de octubre de 2010 aprobó inicialmente la Modificación Presupuestaria MC 2/2010 de Crédito Extraordinario financiado con Nuevos Ingresos del Presupuesto General del Excmo. Ayuntamiento de Monzón del ejercicio 2010.

De conformidad con el art. 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el expediente se expone al público en las Dependencias del Ayuntamiento durante 15 días, contados desde el siguiente a la publicación de este anuncio para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que consideren oportunas. El Presupuesto se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

En Monzón, a 20 de octubre de 2010.- El alcalde, Fernando Heras Laderas.

6662

ANUNCIO DE EXPOSICIÓN PÚBLICA

El Pleno del Ayuntamiento de Monzón, en la sesión ordinaria celebrada el día 4 de Octubre de 2010 aprobó inicialmente la Modificación Presupuestaria MC 1/ 2010 del Patronato Municipal de Cultura del Excmo. Ayuntamiento de Monzón, de Crédito Extraordinario financiado con Remanente de Tesorería para Gastos Generales.

De conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el expediente se expone al público en las dependencias del Ayuntamiento durante 15 días, contados desde el siguiente a la publicación de este anuncio para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que consideren oportunas. El Presupuesto se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

En Monzón, a 20 de octubre de 2010.- El alcalde, Fernando Heras Laderas.

AYUNTAMIENTO DE BARBASTRO ÁREA SERVICIOS URBANOS E INFRAESTRUCTURAS MULTAS/TRÁFICO

6664

EDICTO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se comunica a los denunciados que a continuación se relacionan la iniciación de los expedientes sancionadores correspondientes, y cuya notificación, a través del Servicio de Correos, no ha sido posible.

La cuantía de esta sanción se reducirá en un cincuenta por ciento siempre que se haga efectiva dentro de los 15 días siguientes a la publicación de este Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia.

El pago deberá efectuarse en la cuenta corriente nº 2085 2154 35 0300253703 de la oficina principal de Ibercaja, sita en el Paseo del Coso, 2 de Barbastro, o en la Tesorería Municipal.

Los denunciados disponen de un plazo de quince días naturales, a contar desde el día siguiente al de la publicación de este Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, para alegar ante la Unidad Instructora, cuanto consideren conveniente a su defensa, proponiendo las pruebas que estimen oportunas.

Barbastro, 21 de octubre de 2010.-El alcalde, Antonio Cosculluela Bergua.

NÚMERO EXPTE.	MATRÍCULA	NOMBRE	POBLACIÓN	FECHA DENUNCIA	IMPORTE	PRECEPTO	ARTICULO/APDO.
1167	HU-2088-P	PALLARUELO VIDALLER, ANA	BARBASTRO	07/04/20	150,00	R.G.C	18.2.2ª
1966	C-6931-BLB	GARCIA HERNANDEZ, JOSE ANTONIO	BARBASTRO	05/07/20	200,00	R.G.C	118.1.5ª
1987	HU-2114-J	CORONAS CAPABLO, ISAAC	BOLTAÑA	09/07/20	200,00	L.S.V	65.4 O
1807	6333-FHX	CANCER BARECHE, JAVIER	LALUENGA	12/06/20	200,00	R.G.C	38.3.5-C
1747	1877-BSC	GLANDIE PEREZ, CARLOS	SALAS ALTAS	04/06/20	200,00	L.S.V	65.4-D-
1748	1877-BSC	GLANDIE PEREZ, CARLOS	SALAS ALTAS	04/06/20	200,00	L.S.V	65.4C

AYUNTAMIENTO DE CANFRANC

6665

ANUNCIO

Habiendo transcurrido el plazo de quince días hábiles, sin que se hayan presentado reclamaciones de tipo alguno contra el acuerdo adoptado por el Pleno del Ayuntamiento en sesión ordinaria celebrada el día 4 de agosto de 2010, concerniente a la modificación de la plantilla de personal y relación de puestos de trabajo, según anuncio inserto en el Boletín Oficial de la Provincia número 154 de 13/08/2010 y Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, respectivamente, el mismo se eleva a definitivo, y se procede a la publicación íntegra de dicha modificación que tiene por objeto la creación de las siguientes plazas:

PLANTILLA DE PERSONAL Y RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO PERSONAL LABORAL TEMPORAL

1. Denominación: Cocinero/a.

Adscripción: Comedor Escolar.

Grupo: C2.

Titulación académica requerida: Graduado Escolar, F.P. 2º grado o equivalente.

Forma de provisión del puesto: Concurso oposición o méritos.

Nivel de complemento de destino: 15.

Complemento específico:

2. Denominación: Auxiliar de Cocina.

Adscripción: Comedor Escolar.

Grupo: Agrupación Profesional (E).

Titulación académica requerida: Graduado Escolar.

Forma de provisión del puesto: Concurso oposición o méritos.

Nivel de complemento de destino: 14.

Complemento específico:

Contra este acuerdo de aprobación definitiva, los interesados podrán interponer, tal y como establece el artículo 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón.

Canfranc, 25 de octubre de 2010.- El alcalde-presidente, Fernando Sánchez Morales.

AYUNTAMIENTO DE EL GRADO/LO GRAU

6666

ANUNCIO

De conformidad con lo dispuesto en los arts. 49 y 70 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y una vez transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 de la citada ley, se publica a continuación el texto íntegro del Reglamento del Registro Electrónico del Ayuntamiento de El Grado, aprobado por acuerdo plenario de la Corporación, de fecha 30 de agosto de 2010, entrando en vigor a partir del día siguiente a esta publicación:

REGLAMENTO DE ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA DEL AYUNTAMIENTO DE EL GRADO (Huesca)

CAPÍTULO I.

OBJETO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN.

Artículo 1. Objeto.

Artículo 2. Ámbito de aplicación.

CAPÍTULO II.

SISTEMAS DE IDENTIFICACIÓN Y AUTENTICACIÓN

Artículo 3. Sistemas de identificación y autenticación de los ciudadanos.

Artículo 4. Sistemas de identificación y autenticación del Ayuntamiento.

Artículo 5. Sistemas de identificación y autenticación del Ayuntamiento en actuaciones automatizadas.

Artículo 6. Identificación de los usuarios de los sistemas de información.

CAPÍTULO III.

SEDE ELECTRÓNICA

Artículo 7. Sede electrónica.

Artículo 8. Contenido de la sede.

Artículo 9. Tablón de edictos electrónico.

Artículo 10. Instrumentos de ordenación territorial y urbanística.

Artículo 11. Publicidad de la normativa municipal.

Artículo 12. Perfil de contratante.

Artículo 13. Identificación y autenticación de la sede electrónica.

CAPÍTULO IV.**REGISTRO ELECTRÓNICO**

Artículo 14. Creación y funcionamiento del Registro Electrónico.

Artículo 15. Creación de otros Registros Electrónicos.

Artículo 16. Acceso al Registro Electrónico.

Artículo 17. Ámbito de aplicación.

Artículo 18. Efectos de la presentación de documentos no incluidos en el ámbito de aplicación de este Reglamento.

Artículo 19. Hora de presentación de documentos.

Artículo 20. Funciones del Registro Electrónico.

Artículo 21. Días y horario de apertura del Registro Electrónico.

Artículo 22. Registro de los documentos.

Artículo 23. Registro de salida en procedimientos electrónicos.

CAPÍTULO V.**PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO ELECTRÓNICO**

Artículo 24. Gestión electrónica de procedimientos.

Artículo 25. Expediente electrónico.

Artículo 26. Documentos electrónicos.

Artículo 27. Referencia temporal de los documentos electrónicos.

Artículo 28. Especialidad del cómputo de los plazos administrativos.

Artículo 29. Actuación administrativa automatizada.

Artículo 30. Comunicaciones y notificaciones electrónicas.

Artículo 31. Dirección electrónica para notificaciones.

Artículo 32. Obligación de comunicarse con el Ayuntamiento por medios electrónicos.

Artículo 33. Comunicaciones entre Administraciones.

Artículo 34. Representación.

CAPÍTULO VI.**COPIAS ELECTRÓNICAS**

Artículo 35. Copias electrónicas de los documentos electrónicos realizadas por el Ayuntamiento.

Artículo 36. Copias electrónicas de documentos en soporte no electrónico.

Artículo 37. Copias en papel de los documentos públicos administrativos electrónicos realizadas por el Ayuntamiento.

Artículo 38. Copias digitalizadas presentadas por los ciudadanos.

Artículo 39. Copias electrónicas compulsadas por el Ayuntamiento.

Artículo 40. Tramitaciones en distintos soportes.

CAPÍTULO VII.**CONSERVACIÓN Y ARCHIVO DE DOCUMENTOS ELECTRÓNICOS**

Artículo 41. Código de referencia.

Artículo 42. Metadatos.

Artículo 43. Conservación de los documentos electrónicos.

Artículo 44. Destrucción de documentos en soporte no electrónico.

Artículo 45. Archivo electrónico definitivo.

Disposición Adicional Primera. Entrada en funcionamiento de la sede electrónica.

Disposición Adicional Segunda. Entrada en funcionamiento del Registro Electrónico.

Disposición Adicional Tercera. Seguridad.

Disposición Adicional Cuarta. Protección de datos.

Disposición Adicional Quinta. Ventanilla única de la Directiva de Servicios.

Disposición Adicional Sexta. Inventario de información administrativa.

Disposición Adicional Séptima. Habilitación de desarrollo.

Disposición Adicional Octava. Aplicación de las previsiones de este Reglamento.

Disposición Transitoria Única. Modelos de documentos.

Disposición Final. Entrada en vigor.

REGLAMENTO DE ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA DEL AYUNTAMIENTO DE EL GRADO

La Ley 11/2007, de 22 de junio, de Acceso Electrónico de los Ciudadanos a los Servicios Públicos, establece el marco jurídico para el desarrollo de la Administración electrónica. Su pretensión es la de adecuar la Administración a una nueva realidad social, la llamada sociedad de la información, que es producto de los avances tecnológicos en el campo de las comunicaciones.

No sólo la Ley 11/2007, ya indicada, sino que cada vez más leyes vienen a exigir la utilización de las nuevas tecnologías y de los nuevos canales de comunicación. En ese sentido, la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, la Ley 17/2009, de 23 de noviembre, sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio, la Ley 3/2009, de 17 de junio, de Urbanismo de Aragón, o las modificaciones introducidas en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, contienen diversas previsiones que requieren la puesta en marcha de la Administración electrónica como vía y cauce para la información y participación de los ciudadanos.

Evidentemente, la Administración municipal no puede quedar al margen de esta realidad. Y aunque todavía no existe una evidente presión social en el municipio, sí que es preciso que este Ayuntamiento inicie el camino hacia su conversión en Administración electrónica, máxime cuando no existe de momento ninguna norma, ya sea estatal o autonómica, que con carácter exhaustivo detalle el procedimiento administrativo electrónico derivado del marco jurídico apuntado.

Por todo ello, procede aprobar un Reglamento que adapte las diversas previsiones contenidas en la legislación a la Administración municipal, dando cobertura normativa para la creación y regulación de la sede electrónica – oficina virtual desde la que puede el vecino relacionarse con su ayuntamiento sin necesidad de comparecer físicamente – y del registro electrónico. En definitiva, se recogen los elementos indispensables para permitir la creación y desarrollo de una Administración municipal adaptada a los nuevos tiempos.

CAPÍTULO I.**OBJETO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN.**

Artículo 1. Objeto.

El presente Reglamento tiene por objeto la regulación de los aspectos electrónicos de la Administración municipal, la creación y determinación del régimen jurídico propio de la sede electrónica, del registro electrónico y de la gestión electrónica administrativa, haciendo efectivo el derecho de los ciudadanos al acceso electrónico a los servicios públicos municipales.

Artículo 2. Ámbito de aplicación.

Este Reglamento será de aplicación al Ayuntamiento y a las entidades de derecho público vinculadas o dependientes de éste, y a los ciudadanos en sus relaciones con la Administración municipal.

CAPÍTULO II.**SISTEMAS DE IDENTIFICACIÓN Y AUTENTICACIÓN.**

Artículo 3. Sistemas de identificación y autenticación de los ciudadanos.

1. Con carácter general, se admitirá la presentación de documentos ante el registro electrónico que estén firmados mediante firma electrónica avanzada o reconocida, considerándose válidos, en todo caso, los certificados expedidos por la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre-Real Casa de la Moneda y el Documento Nacional de Identidad electrónico.

2. En los procedimientos relativos a contratación administrativa y en aquellos otros en los que la legislación de aplicación así lo exija, únicamente se admitirá la firma electrónica reconocida.

3. La información sobre la relación de prestadores de servicios de certificación y tipos de certificados electrónicos que amparen las firmas electrónicas estará disponible en la sede electrónica.

4. La Alcaldía, de oficio o a instancia del prestador del servicio de certificación interesado, dictará resolución admitiendo las firmas electrónicas reconocidas certificadas por estos prestadores de servicios cuando se compruebe el cumplimiento de los requisitos establecidos en el presente Reglamento, así como las condiciones técnicas de interoperabilidad.

5. Cualquier modificación de las características de los certificados o sistemas de firma electrónica utilizados exigirá una nueva comunicación y comprobación con el fin de que las firmas electrónicas amparadas en ellos sigan teniendo validez a efectos de lo dispuesto en el presente artículo.

Artículo 4. Sistemas de identificación y autenticación del Ayuntamiento.

1. La identificación y autenticación del Ayuntamiento, sin perjuicio de lo previsto en el artículo siguiente para los supuestos de actuación automatizada, así como de la previsión contenida en este Reglamento respecto de la sede electrónica, se efectuará mediante firma electrónica del personal a su servicio o de sus miembros corporativos, según corresponda. A tal efecto, el Ayuntamiento podrá proveer a éstos de sistemas de firma electrónica, los cuales podrán identificar de forma conjunta al titular del puesto de trabajo o cargo y la Administración u órgano en que presta sus servicios o a que pertenece.

2. La firma electrónica basada en el Documento Nacional de Identidad podrá utilizarse a los efectos de este artículo.

Artículo 5. Sistemas de identificación y autenticación del Ayuntamiento en actuaciones automatizadas.

1. Para la identificación y la autenticación del ejercicio de la competencia en la actuación administrativa automatizada, el Ayuntamiento podrá utilizar los siguientes sistemas de firma electrónica:

a) Sello electrónico de Administración Pública, órgano o entidad de derecho público, basado en certificado electrónico que reúna los requisitos exigidos por la legislación de firma electrónica.

b) Código seguro de verificación vinculado a la Administración Pública, órgano o entidad de derecho público y, en su caso, a la persona firmante del documento, permitiéndose en todo caso la comprobación de la integridad del documento mediante el acceso a la sede electrónica correspondiente.

2. La Alcaldía determinará, mediante resolución que deberá publicarse en la sede electrónica, los concretos sistemas de firma electrónica que el Ayuntamiento debe utilizar en su actuación automatizada.

3. El sistema de código seguro de verificación deberá garantizar, en todo caso:

a) El carácter único del código generado para cada documento.

b) Su vinculación con el documento generado y con el firmante.

c) La posibilidad de verificar el documento por el tiempo que se establezca en la resolución que autorice la aplicación de este procedimiento.

4. Con el fin de mejorar la interoperabilidad electrónica y posibilitar la verificación de la autenticidad de los documentos electrónicos sin necesidad de acceder a la sede electrónica para cotejar el código seguro de verificación, podrá superponerse a éste la firma mediante sello electrónico.

Artículo 6. Identificación de los usuarios de los sistemas de información.

1. El acceso a los sistemas de información para la prestación de servicios electrónicos del ámbito municipal deberá ser controlado y limitado a los usuarios, procesos, dispositivos y otros sistemas de información debidamente autorizados, restringiendo el acceso a las funciones permitidas.

2. Cada usuario que acceda a la información de dichos sistemas debe estar identificado de forma única, de modo que se sepa, en todo momento, quién recibe derechos de acceso, de qué tipo son éstos y quién ha realizado determinada actividad.

CAPÍTULO III.

SEDE ELECTRÓNICA.

Artículo 7. Sede electrónica.

1. Mediante este Reglamento se crea la sede electrónica del Ayuntamiento, que es www.dominio.es. Corresponde al Ayuntamiento su titularidad, gestión y administración, pudiendo encargar la gestión y administración a otras entidades, públicas o privadas, mediante el oportuno instrumento jurídico. A través de la sede electrónica se realizarán todas las actuaciones, procedimientos y servicios que requieran la autenticación del Ayuntamiento o de los ciudadanos por medios electrónicos.

2. La creación de otras sedes dentro del ámbito de organización de este Ayuntamiento o para sus entidades de derecho público dependientes, así como las que se precisen de modo compartido con otras Administraciones en virtud de convenios de colaboración, requerirá la adopción del acuerdo correspondiente por Pleno.

3. La sede electrónica deberá ser accesible a los ciudadanos todos los días del año, durante las veinticuatro horas del día. Sólo cuando concurren razones justificadas de mantenimiento técnico u operativo podrá interrumpirse, por el tiempo imprescindible, la accesibilidad a la misma. La interrupción deberá anunciarse en la propia sede con la antelación que, en su caso, resulte posible. En supuestos de interrupción no planificada en el funcionamiento de la sede, y siempre que sea factible, el usuario visualizará un mensaje en que se comunique tal circunstancia.

4. Cuando se produjera la modificación de la sede electrónica o su sustitución por otra, se procederá al redIRECCIÓNamiento a la sede electrónica que sustituye, el cual deberá mantenerse durante al menos seis meses, sin perjuicio de la adopción de cualesquiera otras medidas que faciliten el conocimiento y publicidad de tal circunstancia. 5. La sede electrónica se sujeta los principios de publicidad oficial, responsabilidad, calidad, seguridad, disponibilidad, accesibilidad, neutralidad e interoperabilidad.

Artículo 8. Contenido de la sede. La sede electrónica tendrá el contenido marcado por la legislación aplicable, debiendo figurar en todo caso:

a) La identificación de la sede, así como del órgano u órganos titulares y de los responsables de la gestión y de los servicios puestos a disposición de los ciudadanos en la misma.

b) La información necesaria para la correcta utilización de la sede, incluyendo el mapa de la sede electrónica o información equivalente, con especificación de la estructura de navegación y las distintas secciones disponibles.

c) El sistema de verificación de los certificados de la sede y de los sellos electrónicos, que estará accesible de forma directa y gratuita.

d) La relación de los sistemas de firma electrónica admitidos o utilizados en la sede.

e) Un acceso al registro electrónico y a las normas de creación del registro o registros electrónicos accesibles desde la sede.

f) La información relacionada con la protección de datos de carácter personal.

g) El Inventario de información administrativa, con los procedimientos y servicios prestados por el Ayuntamiento.

h) La relación de los medios electrónicos a los que se refiere el artículo 27.4 de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de Acceso Electrónico de los Ciudadanos a los Servicios Públicos.

i) Un enlace para la formulación de sugerencias y quejas ante los órganos que en cada caso resulten competentes.

j) Los modelos de declaración responsable y de comunicación previa.

k) El acceso, en su caso, al estado de tramitación del expediente, previa identificación del interesado.

l) La comprobación de la autenticidad e integridad de los documentos emitidos por los órganos u organismos públicos que abarca la sede que hayan sido autenticados mediante código seguro de verificación.

m) La indicación de la fecha y hora oficial, que será la española correspondiente a la península y el archipiélago balear.

n) El calendario de días hábiles e inhábiles a efectos del cómputo de plazos.

Artículo 9. Tablón de edictos electrónico.

1. La publicación en el tablón de edictos de la sede electrónica tendrá carácter complementario a la publicación en el tablón de anuncios municipal, sin perjuicio de que pueda ser sustituida por dicha publicación electrónica en los casos en que así se determine.

2. El Ayuntamiento garantizará mediante los instrumentos técnicos pertinentes el control de las fechas de publicación de los anuncios o edictos con el fin de asegurar la constatación de la misma a efectos de cómputos de plazos.

Artículo 10. Instrumentos de ordenación territorial y urbanística. El Ayuntamiento publicará en la sede electrónica el contenido actualizado de los instrumentos de ordenación territorial y urbanística en vigor, el anuncio de su sometimiento a información pública y cualesquiera otros actos de tramitación que sean relevantes para su aprobación o alteración o sean ordenados por la legislación de aplicación.

Artículo 11. Publicidad de la normativa municipal. El Ayuntamiento mantendrá accesible a través de la sede electrónica su normativa propia, tanto ordenanzas o reglamentos como ordenanzas fiscales o cualesquiera otras disposiciones de carácter general.

Artículo 12. Perfil de contratante. Desde la sede electrónica se accederá al perfil de contratante del Ayuntamiento, cuyo contenido se ajustará a lo dispuesto en la normativa de contratación.

Artículo 13. Identificación y autenticación de la sede electrónica.

1. La sede electrónica se identificará y autenticará mediante un sistema de firma electrónica basado en certificados de dispositivo seguro o medio equivalente. El certificado de sede electrónica tendrá, al menos, los siguientes contenidos:

a) Descripción del tipo de certificado, con la denominación «sede electrónica».

b) Nombre descriptivo de la sede electrónica.

c) Denominación del nombre del dominio.

d) Número de identificación fiscal de la entidad suscriptora.

e) Unidad administrativa suscriptora del certificado.

2. El uso del certificado de sede electrónica está limitado a la identificación de la sede, quedando excluida su aplicación para la firma electrónica de documentos y trámites.

CAPÍTULO IV.

REGISTRO ELECTRÓNICO.

Artículo 14. Creación y funcionamiento del registro electrónico.

1. Mediante este Reglamento se crea el registro electrónico del Ayuntamiento y de sus entidades de derecho público dependientes, se determina el régimen de funcionamiento y se establecen los requisitos y condiciones que habrán de observarse en la presentación y remisión de solicitudes, escritos y comunicaciones que se transmitan por medios electrónicos.

2. El registro electrónico del Ayuntamiento se integra en el Registro General, garantizándose la interconexión con éste.

3. La responsabilidad de la seguridad de este registro corresponderá a la Alcaldía del Ayuntamiento.

4. El funcionamiento del registro electrónico se rige por lo establecido en la Ley 11/2007, de 22 de junio, de Acceso Electrónico de los Ciudadanos a los Servicios Públicos, en el presente Reglamento y, en lo no previsto por éstos, en la normativa de Derecho Administrativo que le sea de aplicación.

5. El registro electrónico conservará la documentación electrónica que haya sido admitida, junto con sus firmas y copia de los certificados que las respalden y los datos de registro, todos ellos debidamente organizados. La información quedará grabada en los sistemas del Ayuntamiento, realizándose además copias de seguridad de la misma con periodicidad diaria y mensual. En el caso de las copias de seguridad mensuales, se realizarán en soportes adecuados que se identificarán mediante etiquetas expresivas de su contenido, siendo firmados por el secretario o funcionario en quien delegue, y se conservarán permanentemente en un lugar distinto de la ubicación de los servidores del registro.

6. El libro de asientos de entrada y salida del registro electrónico deberá ser objeto de conservación conforme a los criterios e instrucciones que se establezcan por la Alcaldía, previo informe, en su caso, del órgano responsable de su archivo respecto del procedimiento, periodicidad y medio o soporte.

7. Cuando el Ayuntamiento haga uso de servidores de la Diputación Provincial de Huesca o de otras Administraciones Públicas, las obligaciones contenidas en los apartados anteriores serán asumidas y prestadas por el titular de los correspondientes servidores conforme a sus normas de organización y atribución de competencias.

Artículo 15. Creación de otros registros electrónicos.

La creación de registros electrónicos para las entidades de Derecho público dependientes del Ayuntamiento requerirá la previa aprobación de la disposición general que los regule.

Artículo 16. Acceso al registro electrónico.

1. El registro electrónico estará accesible a través de la sede electrónica.

2. En ningún caso tendrán la condición de registro electrónico los buzones de correo electrónico corporativo asignados a los empleados públicos o a las distintas unidades y órganos.

3. Tampoco tendrán la consideración de registro electrónico los dispositivos de recepción de fax, salvo aquellos supuestos expresamente previstos en el ordenamiento jurídico.

Artículo 17. Ámbito de aplicación.

1. El registro electrónico del Ayuntamiento únicamente estará habilitado para la recepción de las solicitudes, escritos y comunicaciones relativos a procedimientos y trámites en los que sean competentes para resolver los órganos del Ayuntamiento y sus entidades de derecho público dependientes.

2. El registro electrónico admitirá:

a) Documentos electrónicos normalizados correspondientes a los servicios, procedimientos y trámites que se especifiquen conforme a lo dispuesto en este Reglamento, y que estarán disponibles en la sede electrónica del Ayuntamiento. Estos modelos serán aprobados por resolución de Alcaldía.

b) Cualquier solicitud, escrito o comunicación distinta de los anteriores dirigido a cualquier órgano o entidad del ámbito de este Reglamento, cuya presentación se efectuará adjuntándose a un formulario de envío genérico que estará a disposición de los ciudadanos en la aplicación del registro electrónico.

3. Los documentos adjuntos a las solicitudes, escritos y comunicaciones presentados en el registro electrónico del Ayuntamiento deberán ser legibles y no defectuosos, pudiendo utilizarse cualquier formato que cumpla los requisitos de accesibilidad comúnmente aceptados. De no ser así, tal documentación se entenderá por no presentada, sin perjuicio, en su caso, de subsanación posterior por parte de los interesados.

4. Todas las solicitudes, escritos y comunicaciones, así como los documentos que se les adjunten, que se presenten en el registro electrónico deberán estar firmados mediante alguno de los sistemas de firmas indicados en el artículo 3 de este Reglamento.

Artículo 18. Efectos de la presentación de documentos no incluidos en el ámbito de aplicación de este Reglamento.

Cuando el interesado presente ante el registro electrónico del Ayuntamiento solicitudes, escritos y comunicaciones no incluidos en el ámbito de aplicación de este Reglamento, tal presentación no producirá efecto alguno y se tendrá por no realizada, sin perjuicio de que se le efectúe la oportuna comunicación.

Artículo 19. Hora de presentación de documentos.

A los efectos de este Reglamento, se entenderá por hora de presentación la del inicio de la transmisión del envío del formulario siempre que ésta finalice de forma exitosa.

Artículo 20. Funciones del registro electrónico.

El registro electrónico del Ayuntamiento cumplirá las siguientes funciones:

a) La recepción de escritos, solicitudes y comunicaciones, así como la anotación de su asiento de entrada.

b) La expedición de resguardos electrónicos acreditativos de la presentación de dichos escritos, solicitudes y comunicaciones.

c) La remisión de comunicaciones y notificaciones electrónicas, así como la anotación de su asiento de salida.

d) Cualesquiera otras que se le atribuyan legal o reglamentariamente.

Artículo 21. Días y horario de apertura del registro electrónico.

1. El registro electrónico del Ayuntamiento permitirá la presentación de escritos, solicitudes y comunicaciones todos los días del año, durante las veinticuatro horas del día.

2. Sólo cuando concurren razones justificadas de mantenimiento técnico u operativo podrá interrumpirse, por el tiempo imprescindible, la recepción de solicitudes, escritos y comunicaciones. La interrupción deberá anunciarse a los potenciales usuarios del registro en la sede electrónica y en la página de acceso al registro electrónico con la antelación que, en su caso, resulte posible. En supuestos de interrupción no planificada en el funcionamiento del registro electrónico, y siempre que sea factible, el usuario visualizará un mensaje en que se comunique tal circunstancia.

3. A los efectos del cómputo de plazo fijado en días hábiles, la recepción en un día inhábil se entenderá efectuada en la primera hora del primer día hábil siguiente. De esta forma, en el asiento de entrada se inscribirán como fecha y hora de presentación aquéllas en las que se produjo efectivamente la recepción, constando como fecha y hora de entrada las cero horas y un segundo del primer día hábil siguiente.

Artículo 22. Registro de los documentos.

1. La presentación de escritos, solicitudes y comunicaciones dará lugar a asientos de entrada individualizados, que incluirán al menos:

a) El número de registro individualizado.

b) En el caso de personas físicas, la identidad del solicitante, el número de su documento de identidad, así como su dirección a efectos de notificaciones.

c) En el caso de personas jurídicas, la identidad del representante con su número de DNI, el Número de Identificación Fiscal, así como la dirección a efectos de notificaciones.

d) Fecha, hora y minuto de presentación del documento en el registro electrónico.

e) Cualquier otra información que se estime necesaria.

2. El registro electrónico generará automáticamente un recibo de la presentación realizada, en formato .pdf y mediante alguno de los sistemas de identificación admitidos, que deberá contener fecha y hora de presentación, número de entrada del registro y relación de los documentos adjuntos al formulario de presentación. La falta de emisión del recibo acreditativo de la entrega equivaldrá a la no recepción del documento, lo que deberá ponerse en conocimiento del usuario.

3. Cuando se intente una presentación que no cumpla con los requisitos exigidos o se detecten anomalías técnicas en la transmisión electrónica de los documentos, el sistema no practicará asiento alguno en el registro de entrada y

pondrá en conocimiento del presentador dicha circunstancia mediante los correspondientes mensajes de error.

4. La documentación que se presente se enviará libre de virus informáticos que dificulten o imposibiliten su lectura, siendo responsabilidad del emisor velar por el cumplimiento de esta previsión. No obstante, la mera presencia de virus en los documentos no supondrá, por sí sola, que se consideren como no presentados siempre que sea posible acceder a su contenido esencial y que resulte indubitable que los términos de los mismos no han sido alterados por efecto del virus. Todo ello sin perjuicio de requerir al interesado a fin de que proceda a subsanar el envío.

Artículo 23. Registro de salida en procedimientos electrónicos.

1. Las comunicaciones y notificaciones electrónicas darán lugar a los correspondientes asientos de salida que incluirán al menos:

a) El número de registro individualizado.

b) Destinatario.

c) Contenido del documento al que se da salida.

d) Fecha, hora y minuto de salida del documento en el registro electrónico.

e) Cualquier otra información que se estime necesaria.

2. Los documentos que por los distintos servicios del Ayuntamiento sean enviados a otras Administraciones Públicas o entidades a través de sus propios registros electrónicos deberán tener constancia en el Registro General del Ayuntamiento, mediante la anotación de salida correspondiente.

CAPÍTULO V.

PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO ELECTRÓNICO.

Artículo 24. Gestión electrónica de procedimientos.

1. La gestión electrónica de la actividad administrativa respetará la titularidad y el ejercicio de la competencia por el órgano que la tenga atribuida, así como el cumplimiento de los requisitos formales y materiales establecidos en las normas que regulen la correspondiente actividad. A estos efectos, y en todo caso bajo criterios de simplificación administrativa, se impulsará la aplicación de medios electrónicos a los procesos de trabajo y la gestión de los procedimientos y de la actuación administrativa.

2. En la aplicación de medios electrónicos a la actividad administrativa se considerará la adecuada dotación de recursos y medios materiales al personal que vaya a utilizarlos, así como la necesaria formación acerca de su utilización.

Artículo 25. Expediente electrónico.

1. El expediente electrónico es el conjunto de documentos electrónicos correspondientes a un procedimiento administrativo, cualquiera que sea el tipo de información que contengan.

2. El foliado de los expedientes electrónicos se llevará a cabo mediante un índice electrónico, firmado por el órgano o entidad actuante, según proceda, mediante alguno de los sistemas de firma previstos en este Reglamento. Este índice garantizará la integridad del expediente electrónico y permitirá su recuperación siempre que sea preciso, siendo admisible que un mismo documento forme parte de distintos expedientes electrónicos.

3. La formación de los expedientes electrónicos es responsabilidad del órgano que disponga la normativa de organización específica y, de no existir previsión normativa, del encargado de su tramitación.

4. La remisión de expedientes podrá ser sustituida a todos los efectos legales por la puesta a disposición del expediente electrónico, teniendo el interesado derecho a obtener copia del mismo.

5. Los expedientes electrónicos que deban ser objeto de remisión o puesta a disposición se formarán ajustándose a las siguientes reglas:

a) Los expedientes electrónicos dispondrán de un código que permita su identificación unívoca por cualquier órgano de la Administración en un entorno de intercambio interadministrativo.

b) Con el fin de garantizar la interoperabilidad de los expedientes, tanto su estructura y formato como las especificaciones de los servicios de remisión y puesta a disposición se sujetarán a lo que se establece al respecto por el Esquema Nacional de Interoperabilidad.

c) Cuando la naturaleza o la extensión de determinados documentos a incorporar al expediente no permitan o dificulten notablemente su inclusión en el mismo conforme a los estándares y procedimientos establecidos, deberán incorporarse al índice del expediente sin perjuicio de su aportación separada.

d) Los documentos que se integran en el expediente electrónico se ajustarán al formato o formatos de larga duración, accesibles en los términos que determina el Esquema Nacional de Interoperabilidad.

Artículo 26. Documentos electrónicos.

1. Se entiende por documento electrónico a los efectos de este Reglamento la información de cualquier naturaleza en forma electrónica, archivada en un soporte electrónico según un formato determinado y susceptible de identificación y tratamiento diferenciado.

2. Los documentos administrativos electrónicos deberán haber sido expedidos y firmados electrónicamente mediante los sistemas de firma previstos en este Reglamento y ajustarse a los requisitos de validez previstos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Artículo 27. Referencia temporal de los documentos electrónicos.

1. El Ayuntamiento y sus organismos públicos dependientes o vinculados asociarán a los documentos administrativos electrónicos una de las siguientes modalidades de referencia temporal, de acuerdo con lo que determinen las normas reguladoras de los respectivos procedimientos:

a. Marca de tiempo entendiéndose por tal la asignación por medios electrónicos de la fecha y, en su caso, la hora a un documento electrónico. La marca de tiempo será utilizada en todos aquellos casos en los que las normas reguladoras no establezcan la utilización de un sello de tiempo.

b. Sello de tiempo, entendiéndose por tal la asignación por medios electrónicos de una fecha y hora a un documento electrónico con la intervención de un prestador de servicios de certificación que asegure la exactitud e integridad de la marca de tiempo del documento.

2. La información relativa a las marcas y sellos de tiempo se asociará a los documentos electrónicos en la forma que determina el Esquema Nacional de Interoperabilidad.

Artículo 28. Especialidad del cómputo de los plazos administrativos.

A los efectos del cómputo de los plazos previstos, el calendario de días inhábiles comprenderá los señalados por el Estado para todo el territorio nacional, por la Comunidad Autónoma de Aragón para todo el ámbito autonómico y por los de la capitalidad del municipio.

Artículo 29. Actuación administrativa automatizada.

1. Se entiende por actuación administrativa automatizada toda actuación administrativa, incluidos actos de trámite o resolutorios de procedimientos, así como los meros actos de comunicación, producida por un sistema de información adecuadamente programado sin necesidad de intervención de una persona física en cada caso singular.

2. Deberá establecerse previamente el órgano u órganos competentes, según los casos, para la definición de las especificaciones, programación, mantenimiento, supervisión y control de calidad y, en su caso, auditoría del sistema de información y de su código fuente. Asimismo, se indicará el órgano que debe ser considerado responsable a efectos de impugnación.

3. No será necesario lo establecido en el apartado anterior para la emisión automática del recibo de presentación.

Artículo 30. Comunicaciones y notificaciones electrónicas.

1. Los interesados podrán consentir expresamente el envío de comunicaciones y notificaciones de toda índole por parte del Ayuntamiento a través del sistema regulado en este artículo, señalándolo como medio preferente en cualquier momento del procedimiento.

2. El Ayuntamiento canalizará las notificaciones a través del registro electrónico regulado en este Reglamento.

3. El envío de notificaciones y comunicaciones por vía electrónica tendrá lugar mediante la puesta a disposición de los correspondientes documentos en cualquier formato que cumpla los requisitos de accesibilidad comúnmente aceptados, firmados electrónicamente por alguno de los sistemas de firma recogidos en este Reglamento, en la dirección electrónica habilitada al efecto por el Ayuntamiento, que será revisada con frecuencia diaria.

4. La notificación se entenderá practicada a todos los efectos en el momento en que se produzca el acceso al documento en la dirección electrónica habilitada al efecto por el Ayuntamiento. Se entenderá que la notificación ha sido rechazada y que el trámite ha sido debidamente efectuado una vez transcurridos diez días naturales desde la puesta a disposición del documento en la dirección electrónica sin que se acceda a su contenido, salvo que de oficio o a instancia del destinatario se compruebe la imposibilidad técnica o material del acceso a la dirección electrónica o al documento.

5. Tanto la fecha de puesta a disposición de la notificación en la dirección electrónica habilitada al efecto por el Ayuntamiento como la de rechazo de la misma según lo dispuesto en el apartado precedente, así como cualesquiera otras circunstancias relativas al intento de notificación, deberán constar en el registro de salida y trasladarse al expediente.

6. Producirá los efectos propios de la notificación por comparecencia el acceso electrónico por los interesados al contenido de las actuaciones administrativas correspondientes. Para que la comparecencia electrónica produzca los efectos de notificación, se requerirá que reúna las siguientes condiciones:

a) Con carácter previo al acceso a su contenido, el interesado deberá visualizar un aviso del carácter de notificación de la actuación administrativa que tendrá dicho acceso.

b) El sistema de información correspondiente dejará constancia de dicho acceso con indicación de la fecha y hora en que se realizó.

Artículo 31. Dirección electrónica para notificaciones.

1. Para la práctica de la notificación electrónica, el Ayuntamiento pondrá a disposición de los interesados una dirección electrónica.

2. La dirección electrónica habilitada al efecto por el Ayuntamiento tendrá vigencia indefinida, excepto en los supuestos en que se solicite su revocación por el titular, por fallecimiento de la persona física o extinción de la personalidad jurídica, que una resolución judicial o administrativa así lo ordene o por el transcurso de tres años sin que se utilice la práctica de notificaciones, supuesto en el cual se inhabilitará la dirección electrónica comunicándose así al interesado.

Artículo 32. Obligación de comunicarse con el Ayuntamiento por medios electrónicos.

1. El Ayuntamiento podrá establecer mediante Ordenanza la obligatoriedad de comunicarse con él utilizando sólo medios electrónicos cuando los interesados se correspondan con personas jurídicas o colectivos de personas físicas que por razón de su capacidad económica o técnica, dedicación profesional u otros motivos acreditados tengan garantizado el acceso y disponibilidad de los medios tecnológicos precisos.

2. Si existe la obligación de comunicación a través de medios electrónicos y no se utilizan dichos medios, el órgano administrativo competente requerirá la correspondiente subsanación, advirtiendo que, de no ser atendido el requerimiento, la presentación carecerá de validez o eficacia.

3. La presentación de documentos y la realización de notificaciones al personal al servicio del Ayuntamiento se efectuará, en aquellos procedimientos específicos en los que sea preceptivo por ordenarlo una resolución de Alcaldía, a través del medios electrónicos. A tal fin, se facilitará al personal la formación, ayuda y medios técnicos necesarios.

Artículo 33. Comunicaciones entre Administraciones.

1. Los documentos e información electrónica que intercambie el Ayuntamiento con otras Administraciones Públicas en entorno cerrado de comunicación serán considerados válidos a efectos de autenticación e identificación de los emisores y receptores. En estas comunicaciones habrá de estarse, en todo caso, a lo establecido en el Esquema Nacional de Interoperabilidad.

2. Tendrán la consideración de entorno cerrado de comunicación la Red sTESTA, la Red SARA, la Red RACI para la interconexión de los entes públicos de la Comunidad Autónoma de Aragón, así como aquellas otras redes públicas que pudieran crearse.

Artículo 34. Representación. El Ayuntamiento podrá habilitar con carácter general o específico a personas físicas o jurídicas autorizadas para la realización de determinadas transacciones electrónicas en representación de los interesados. Dicha habilitación especificará las condiciones y obligaciones a las que se comprometen los que así adquieran la condición de representantes, y determinará la presunción de validez de la representación salvo que la normativa de aplicación prevea otra cosa. El Ayuntamiento podrá requerir, en cualquier momento, la acreditación de dicha representación.

CAPÍTULO VI.

COPIAS ELECTRÓNICAS.

Artículo 35. Copias electrónicas de los documentos electrónicos realizadas por el Ayuntamiento.

1. Las copias electrónicas generadas que, por ser idénticas al documento electrónico original, no comportan cambio de formato ni de contenido, tendrán la eficacia jurídica de documento electrónico original.

2. En caso de cambio del formato original, para que una copia electrónica de un documento electrónico tenga la condición de copia auténtica, deberá cumplir los siguientes requisitos:

a) Que el documento electrónico original se encuentre en poder del Ayuntamiento.

b) Que la copia sea obtenida conforme a las normas de competencia y procedimiento que en cada caso se aprueben, incluidas las de obtención automatizada.

c) Que incluya su carácter de copia entre los metadatos asociados.

d) Que sea autorizada mediante firma electrónica conforme a alguno de los sistemas de firma recogidos en este Reglamento.

3. Se podrán generar copias electrónicas auténticas a partir de otras copias electrónicas auténticas siempre que se observen los requisitos establecidos en los apartados anteriores.

4. Los documentos originales deberán conservarse en todo caso.

5. Será considerada copia electrónica auténtica de documentos electrónicos presentados conforme a sistemas normalizados o formularios:

a) La obtenida conforme a lo señalado en los apartados anteriores.

b) El documento electrónico, autenticado con la firma electrónica del órgano u organismo destinatario, resultado de integrar el contenido variable firmado y remitido por el ciudadano en el formulario correspondiente empleado en la presentación.

Artículo 36. Copias electrónicas de documentos en soporte no electrónico.

1. Las copias electrónicas de los documentos en soporte papel o en otro soporte susceptible de digitalización realizadas por el Ayuntamiento o sus organismos públicos vinculados o dependientes, ya se trate de documentos emitidos por la Administración o documentos privados aportados por los ciudadanos, se realizarán de acuerdo con lo regulado en el presente artículo.

2. A los efectos de lo regulado en este Reglamento, se define como imagen electrónica el resultado de aplicar un proceso de digitalización a un documento en soporte papel o en otro soporte no electrónico que permita la obtención fiel de dicha imagen. Se entiende por digitalización el proceso tecnológico que permite convertir un documento en soporte papel o en otro soporte no electrónico en un fichero electrónico que contiene la imagen codificada, fiel e íntegra, del documento.

3. Cuando sean realizadas por la Administración, las imágenes electrónicas tendrán la naturaleza de copias electrónicas auténticas, con el alcance y efectos previstos en el artículo 46 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, siempre que se cumplan los siguientes requisitos:

- a) Que el documento copiado sea un original o una copia auténtica.
- b) Que la copia electrónica sea autorizada mediante firma electrónica utilizando alguno de los sistemas recogidos en este Reglamento.
- c) Que las imágenes electrónicas estén codificadas conforme a alguno de los formatos y con los niveles de calidad y condiciones técnicas especificados en el Esquema Nacional de Interoperabilidad.
- d) Que la copia electrónica incluya su carácter de copia entre los metadatos asociados.

e) Que la copia sea obtenida conforme a las normas de competencia y procedimiento que en cada caso se aprueben, incluidas las de obtención automatizada.

Artículo 37. Copias en papel de los documentos públicos administrativos electrónicos realizadas por el Ayuntamiento.

Para que las copias emitidas en papel de los documentos públicos administrativos electrónicos tengan la consideración de copias auténticas, deberán cumplirse los siguientes requisitos:

a) Que el documento electrónico copiado sea un documento original o una copia electrónica auténtica del documento electrónico o en soporte papel original, emitidos conforme a lo previsto en este Reglamento.

b) La impresión en el mismo documento de un código generado electrónicamente u otro sistema de verificación, con indicación de que el mismo permite contrastar la autenticidad de la copia mediante el acceso a los archivos electrónicos del órgano u organismo público emisor.

c) Que la copia sea obtenida conforme a las normas de competencia y procedimiento que en cada caso se aprueben, incluidas las de obtención automatizada.

Artículo 38. Copias digitalizadas presentadas por los ciudadanos.

1. Los interesados podrán aportar al expediente, en cualquier fase del procedimiento, copias digitalizadas de los documentos, cuya fidelidad con el original garantizarán mediante la utilización de firma electrónica avanzada. El Ayuntamiento podrá solicitar del correspondiente archivo el cotejo del contenido de las copias aportadas. Ante la imposibilidad de este cotejo, y con carácter excepcional, podrá requerir al particular la exhibición del documento o de la información original. La aportación de tales copias implica la autorización a la Administración para que acceda y trate la información personal contenida en tales documentos. Las mencionadas imágenes electrónicas carecerán del carácter de copia auténtica.

2. Las imágenes electrónicas presentadas por los ciudadanos deberán ajustarse a los formatos y estándares aprobados para tales procesos en el Esquema Nacional de Interoperabilidad. En caso de incumplimiento de este requisito, se requerirá al interesado para la subsanación del defecto advertido, en los términos establecidos en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Artículo 39. Copias electrónicas compulsadas por el Ayuntamiento.

1. Cuando los interesados deseen la aportación de copias compulsadas y la devolución del original, el Ayuntamiento deberá proceder a la obtención de copia electrónica de los documentos a compulsar mediante el procedimiento regulado en el artículo 36 de este Reglamento.

2. Estas copias digitalizadas serán firmadas electrónicamente mediante los procedimientos previstos en este Reglamento y tendrán el carácter de copia compulsada o cotejada, sin que en ningún caso se acredite la autenticidad del documento original.

Artículo 40. Tramitaciones en distintos soportes.

1. En aquellos expedientes en los que se inicie su tramitación con documentación en papel o en otro tipo de soporte no electrónico y se prosiga de forma electrónica, se podrá proceder a la conversión de los documentos en papel o en otro tipo de soporte no electrónico en documentos electrónicos mediante el sistema previsto en el artículo 36 de este Reglamento, pudiendo procederse a la destrucción de la documentación original no electrónica de conformidad con lo dispuesto en este Reglamento.

2. Cuando la tramitación se inicie de manera electrónica y continúe en otro tipo de soporte no electrónico, se podrán realizar copias auténticas en papel de los documentos electrónicos de conformidad con lo establecido en el artículo 37 de este Reglamento. De no ser posible la impresión de un código generado electrónicamente o la utilización de otro sistema de verificación automático, el secretario o funcionario habilitado extenderá una diligencia en la que hará constar la coincidencia de la copia en papel con el documento electrónico original, incluyendo todas aquellas diligencias que faciliten la recuperación del documento electrónico. En ningún caso podrá procederse a la destrucción del documento electrónico.

CAPÍTULO VII.

CONSERVACIÓN Y ARCHIVO DE DOCUMENTOS ELECTRÓNICOS.

Artículo 41. Código de referencia.

Los documentos electrónicos incorporarán un Código de referencia en el que se indicará el número de identificación del expediente. Este código debe ser único e inequívoco y debe permitir su clasificación y recuperación.

Artículo 42. Metadatos.

1. Los documentos electrónicos susceptibles de ser integrados en un expediente electrónico deberán tener asociados metadatos que permitan su contextualización en el marco del órgano u organismo, la función y el procedimiento administrativo al que corresponde.

2. Se entiende como metadato cualquier tipo de información en forma electrónica asociada a los documentos electrónicos, de carácter instrumental e independiente de su contenido, destinada al conocimiento inmediato y automatizable de alguna de sus características, con la finalidad de garantizar la disponibilidad, el acceso, la conservación y la interoperabilidad del propio documento. Además, se asociará a los documentos electrónicos la información relativa a la firma del documento así como la referencia temporal de los mismos.

3. Los metadatos mínimos obligatorios asociados a los documentos electrónicos, así como la asociación de los datos de firma o de referencia temporal de los mismos, cumplirán lo especificado en el Esquema Nacional de Interoperabilidad.

4. Independientemente de los metadatos mínimos obligatorios a que se refiere el apartado 3, los distintos órganos u organismos podrán asociar a los documentos electrónicos metadatos de carácter complementario, para las necesidades de catalogación específicas de su respectivo ámbito de gestión, realizando su inserción de acuerdo con las especificaciones que establezca al respecto el Esquema Nacional de Interoperabilidad.

Artículo 43. Conservación de los documentos electrónicos.

1. Los documentos electrónicos se archivarán en medios o soportes electrónicos, pudiendo emplearse para su archivo el mismo formato o soporte en el que se originó el documento electrónico originario o en cualquier otro que garantice la seguridad, integridad, autenticidad y conservación de la información comprendida en el documento y, en particular, la identificación de los usuarios y el control de acceso a los mismos.

2. Cada área o servicio del Ayuntamiento garantizará la integridad, protección y conservación, conforme a las instrucciones que la Alcaldía pudiera determinar, respecto de todos los documentos electrónicos admitidos, junto con sus firmas y copia de los certificados que las respalden, así como cualquier otro documento electrónico que generen, incluida aquella documentación que se digitalice en el Registro General del Ayuntamiento.

3. La Alcaldía definirá los formatos válidos de recepción, gestión y preservación de los documentos electrónicos, así como los formatos de los códigos de referencia, su gestión y preservación, recabando para ello el asesoramiento que considere necesario.

Artículo 44. Destrucción de documentos en soporte no electrónico.

1. Los documentos originales y las copias auténticas en papel o cualquier otro soporte no electrónico admitido por la ley como prueba de los que se hayan generado copias electrónicas auténticas, podrán destruirse en los términos y condiciones que se determinen en las correspondientes Resoluciones.

2. La destrucción requerirá una resolución de Alcaldía, previo el oportuno expediente de eliminación, en el que se determinen la naturaleza específica de los documentos susceptibles de destrucción, los procedimientos administrativos afectados, las condiciones y garantías del proceso de destrucción, y la especificación de las personas u órganos responsables del proceso.

3. Se deberá incorporar al expediente de eliminación un análisis de los riesgos relativos al supuesto de destrucción de que se trate, con mención explícita de las garantías de conservación de las copias electrónicas y del cumplimiento de las condiciones de seguridad que, en relación con la conservación y archivo de los documentos electrónicos, establezca el Esquema Nacional de Seguridad.

4. No podrán destruirse en ningún caso los documentos con valor histórico, artístico o de otro carácter relevante que aconseje su conservación y protección, o en el que figuren firmas u otras expresiones manuscritas o mecánicas que confieran al documento un valor especial.

Artículo 45. Archivo electrónico definitivo.

1. La Alcaldía es la responsable de la conservación y custodia de los documentos administrativos tramitados y, a tal fin, determinará las políticas de preservación y creación del archivo digital, así como los criterios que afecten a la migración de los datos y el refresco de los soportes, las actualizaciones de los programas y las estrategias para garantizar la capacidad de lectura de los documentos en el transcurso del tiempo.

2. Para posibilitar la conservación de los documentos electrónicos, se podrá recurrir al cambio de formato informático cuando sea necesario y siempre que el proceso garantice la exactitud de su contenido, su autenticidad y su integridad. En todo caso, el documento resultante de esta transformación será firmado electrónicamente o validado por el dispositivo que se determine por el órgano competente.

3. Si se considera necesario para garantizar la conservación de la documentación administrativa, se procederá a la reproducción de los documentos electrónicos en soporte papel, dejando constancia de esta circunstancia mediante diligencia del funcionario competente que así lo acredite.

Disposición Adicional Primera. Entrada en funcionamiento de la sede electrónica.

La sede electrónica entrará en funcionamiento a las cero horas y un segundo del día uno de diciembre de dos mil diez.

Disposición Adicional Segunda. Entrada en funcionamiento del Registro electrónico.

El Registro electrónico entrará en funcionamiento a las cero horas y un segundo del día uno de diciembre de dos mil diez.

Disposición Adicional Tercera. Seguridad.

1. La seguridad de las sedes y registros electrónicos, así como la del acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos, se regirán por lo establecido en el Esquema Nacional de Seguridad.

2. El Pleno del Ayuntamiento aprobará su política de seguridad con el contenido mínimo establecido en el artículo 11 del Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica.

3. Se deberá dar publicidad en las correspondientes sedes electrónicas a las declaraciones de conformidad y a los distintivos de seguridad de los que se disponga.

4. Se deberá realizar una auditoría regular ordinaria al menos cada dos años. Cada vez que se produzcan modificaciones sustanciales en el sistema de información que puedan repercutir en las medidas de seguridad requeridas, se deberá realizar una auditoría con carácter extraordinario, que determinará la fecha de cómputo para el cálculo de los dos años. El informe de auditoría tendrá el contenido establecido en el artículo 34.5 del Esquema Nacional de Seguridad.

Disposición Adicional Cuarta. Protección de datos.

La prestación de los servicios y las relaciones jurídicas a través de redes de telecomunicación se desarrollarán de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, de Protección de Datos de Carácter Personal, y las disposiciones específicas que regulan el tratamiento automatizado de la información, la propiedad intelectual y los servicios de la sociedad de la información.

Disposición Adicional Quinta. Ventanilla única de la Directiva de Servicios.

El Ayuntamiento garantizará, dentro del ámbito de sus competencias, que los prestadores de servicios puedan obtener la información y formularios necesarios para el acceso a una actividad y su ejercicio a través de la Ventanilla Única de la Directiva de Servicios (www.eugo.es), así como conocer las resoluciones y resto de comunicaciones de las autoridades competentes en relación con sus solicitudes. Con ese objeto, el Ayuntamiento impulsará la coordinación para la normalización de los formularios necesarios para el acceso a una actividad y su ejercicio.

Disposición Adicional Sexta. Inventario de información administrativa.

1. Con este Reglamento se crea un Inventario de Información Administrativa en el que figurarán, ordenados por familias y con indicación del nivel de informatización alcanzado por cada uno, los procedimientos y servicios que se presten por este Ayuntamiento.

2. Corresponderá a la Alcaldía el mantenimiento actualizado de dicho Inventario.

3. Los niveles de informatización vendrán determinados por el siguiente cuadro:

a) Nivel 0: El procedimiento o servicio no está disponible por vía electrónica.

b) Nivel I: Se puede consultar información del procedimiento o servicio en la sede electrónica.

c) Nivel II: Se puede, además, descargar formularios del procedimiento.

d) Nivel III: Se puede enviar la documentación por vía electrónica y el Ayuntamiento puede dar respuesta personalizada a las consultas ciudadanas.

e) Nivel IV: En su caso, se puede realizar el pago de la tasa o entregar el bien, servicio o documento.

f) Nivel V: Proactividad de la Administración.

Disposición Adicional Séptima. Habilitación de desarrollo.

Se habilita a la Alcaldía Presidencia para que adopte las medidas organizativas necesarias que permitan el desarrollo de las previsiones del presente Reglamento y pueda modificar los aspectos técnicos que sean convenientes por motivos de normalización, interoperabilidad o, en general, adaptación al desarrollo tecnológico.

Disposición Adicional Octava. Aplicación de las previsiones contenidas en este Reglamento.

Las previsiones contenidas en este Reglamento serán de aplicación teniendo en cuenta el estado de desarrollo de las herramientas tecnológicas del Ayuntamiento, que procurará adecuar sus aplicaciones a las soluciones disponibles en cada momento, sin perjuicio de los períodos de adaptación que sean necesarios. Cuando las mismas estén disponibles, se publicará tal circunstancia en la sede electrónica.

Disposición Transitoria Única. Modelos de documentos.

La adopción de los modelos de documentos electrónicos para cada expediente se efectuará por resolución de la Alcaldía. Estas resoluciones deberán publicarse en la sede electrónica.

Disposición Final. Entrada en vigor.

El presente Reglamento fue aprobado en sesión ordinaria celebrada el 30 de agosto de 2010, y sometido a información pública durante el plazo de 30 días, contados a partir del día siguiente a la inserción del anuncio correspondiente - Boletín Oficial de la Provincia núm. 171, de 8 de septiembre de 2010, no fue presentada alegación alguna, considerándose definitivamente aprobado, y entra-

rará en vigor a partir del día siguiente a su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia de Huesca, al haber transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

De acuerdo con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo contencioso administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la presente publicación.

El Grado-Lo Grau, a 19 de octubre de 2010.- El alcalde, Joaquín Paricio Casado.

AYUNTAMIENTO DE NUENO

6667

ANUNCIO

RESOLUCIÓN DE ALCALDIA 77/2010

Visto lo dispuesto en el artículo 72 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, por el que se establece que los Ayuntamientos darán de baja de oficio, por inscripción indebida, a quienes figuren empadronados incumpliendo los requisitos establecidos en el artículo 54 del citado Reglamento.

Tramitado expediente para que los interesados, en el plazo establecido al efecto, alegaran o presentaran los documentos o justificaciones que consideraran oportunas para acreditar su residencia en nuestro municipio y, no habiéndose presentado por estos acreditación al respecto.

Visto el informe favorable de bajas de oficio suscrito por la Sección Provincial de Huesca del Consejo de Empadronamiento por acuerdo de 30 de septiembre de 2010.

Esta Alcaldía HA RESUELTO:

PRIMERO.- Acordar con efectos de 8 de octubre de 2010, la baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes de Nueno por incumplimiento de lo dispuesto en el artículo 54 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales de las siguientes personas:

NOMBRE Y APELLIDOS	DNI/PAS/NIE
VICTOR FLOREA	X-5079371-M
ALFREDO JOAQUIM	X-09856732-J
FRANCISCO VICENTE MORALEDA MUÑOZ	46.058.578-C
YOLANDA ALLUEAINSA	43.427.276-X
EMIL CENAN	11580579
BLANCA DE MIGUEL FERRER	25.146.854-B
RAFAEL CARDONA RUIZ	17.706.363-C

Nueno, a 8 de octubre de 2010.- El alcalde, Guillermo Palacín Castro.

AYUNTAMIENTO DE BANASTÁS

6687

ANUNCIO

El Ayuntamiento de Banastas, mediante acuerdo plenario adoptado en fecha 27 de octubre de 2010, acordó someter a exposición pública el Documento Avance que incluye el Análisis preliminar de Incidencia Ambiental del Plan General de Ordenación Urbana de Banastás, al objeto de que en un plazo de dos meses desde su publicación en la Sección de Huesca, del Boletín Oficial de Aragón y en el Periódico Diario del Altoraragón, se puedan formular sugerencias y, en su caso, otras alternativas por cualquier persona.

El Documento Avance y el Análisis preliminar de Incidencia Ambiental podrán ser examinados en las dependencias municipales.

En Banastás, a 27 de octubre de 2010.- El alcalde, Angel Gracia Banzo.

AYUNTAMIENTO DE PERALTILLA

6675

ANUNCIO

Por Acuerdo del Pleno de este Ayuntamiento de fecha 13 de octubre de 2010, se ha aprobado definitivamente el Proyecto de Delimitación de Suelo Urbano en Peraltila (Huesca), lo que se publica a los efectos de la disposición adicional sexta de la Ley 5/1999, de 25 de marzo, de Urbanística de Aragón, y del artículo 143 del Decreto 52/2002 del Gobierno de Aragón, en relación con lo establecido en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local.

I. ACUERDO PLENO:

3º.- APROBACIÓN DEFINITIVA DEL PROYECTO DE DELIMITACIÓN DE SUELO URBANO DE PERALTILLA.-

Aprobado inicialmente mediante acuerdo de Pleno adoptado en Sesión celebrada el 6 de junio de 2009 el Proyecto de Delimitación de Suelo Urbano del Municipio de Peraltila, fue sometido a información pública durante el plazo de un mes y anunciado en la Sección Provincial de Huesca del Boletín Oficial de Aragón núm. 117, de fecha 22 de junio de 2009.

En el período de información pública, se han presentado las alegaciones que constan en el certificado de secretaría de fecha 27 de julio de 2009:

Alegación nº 1: Presentada por D. Julián Martínez Frías, solicita cambio de la calificación de una franja de 15 metros de profundidad de una finca de su propiedad situada en la Avda. del Canal del Cinca nº 15 de EDIFICACIÓN FAMILIAR EXTENSIVA a ZONA DE EDIFICACIÓN EN MANZANA CERRADA, justificando por la existencia de una edificación plurifamiliar con medianeras vistas de reciente construcción que se quedaría fuera de ordenación.

Al respecto de las alegaciones, se ha informado por los Servicios Técnicos de esta Corporación:

Informe Técnico a la Alegación Nº 1: La alegación se puede considerar adecuada ya que la calificación de una franja de 15 metros de profundidad a ambos lados medianeros de la edificación plurifamiliar existente como ZONA DE EDIFICACIÓN EN MANZANA CERRADA permitiría:

1. Recoger en el Planeamiento la edificación existente.
2. Poder tapar las medianeras existentes.
3. Dar una terminación adecuada a esa parte de la manzana.

Por los motivos indicados se informa favorablemente la alegación y se recoge en el plano de Calificación.

En las siguientes fechas se han recibido Informes de las siguientes Administraciones competentes sectoriales con las siguientes conclusiones:

1.- 7 de agosto de 2009, se recibió informe de DGA, Dto. Obras Públicas, Urbanismo y Transportes, Servicio Provincial de Huesca, con la siguiente conclusión: «Examinada la documentación mencionada, se informa a ese Ayuntamiento que el Proyecto no afecta a la carretera A-1231, perteneciente a la Red Autonómica Aragonesa».

2.- 21 de septiembre de 2009, se recibió informe de MINISTERIO DE FOMENTO, Demarcación de Carreteras del Estado en Aragón, con la siguiente conclusión: «Informar favorablemente con carácter vinculante dicha modificación, con las siguientes prescripciones:

1.- La línea de edificación deberá quedar a una distancia no inferior a 25 metros de la arista de la calzada más próxima a la carretera N-240.

2.- Para cualquier actuación en la zona de dominio, servidumbre o afección de la carretera N-240, será precisa la autorización de la Unidad de Carreteras de Huesca previa solicitud y presentación de la documentación técnica de las obras a realizar. La zona de afección consiste en una franja de terreno de 50 metros de anchura medida desde la arista exterior de la explanación de la carretera N-240.

3.- En las construcciones e instalaciones ya existentes, que quedan entre la arista de la calzada y la línea de edificación, sólo podrán realizarse obras de reparación o mejora, previa la autorización correspondiente, siempre que no supongan aumento de volumen.

4.- No se efectuará ninguna modificación de accesos desde la carretera N-240 que serán los actualmente existentes.

Se hace constar la obligación de cumplimiento del artículo 24.1 de la Ley 25/1988, de 29 de julio, de Carreteras, que establece que fuera de los tramos urbanos de las carreteras estatales queda prohibido realizara publicidad en cualquier lugar visible desde la zona de dominio público de la carretera, sin que esta prohibición dé en ningún caso derecho a indemnización.

Con carácter previo al otorgamiento de licencias de edificación deberán llevarse a cabo los Estudios correspondientes de determinación de los niveles sonoros esperables así como la obligatoriedad de establecer limitaciones a la edificabilidad o de disponer los medios de protección acústica imprescindibles, en caso de superarse los umbrales recomendados, de acuerdo con lo establecido en la normativa vigente (Ley 37/2033, de 17 de noviembre de Ruido – BOE 18-11-2003) y en su caso en la normativa autonómica».

3.- 25 de enero de 2010, se recibió informe de DGA, Departamento de Medio Ambiente, Instituto Aragonés del Agua, con la siguiente conclusión:

«Se procede a informar la documentación presentada sobre el P.D.S.U. de Peraltilla (Huesca) con las siguientes prescripciones:

Se fijará el diámetro de 300 mm como el mínimo para los colectores de saneamiento.

Deberá prohibirse los vertidos directos e independientes a la red, y obligar a conectar con el alcantarillado existente, evitando la instalación de fosas sépticas.

Para los vertidos industriales deberán fijarse las características de los vertidos admisibles en la red de alcantarillado municipal, por referencia al «Reglamento de los vertidos de aguas residuales a las redes municipales de alcantarillado», Decreto 38/2004 de 24 de febrero, publicado en el BOA de 10 de marzo de 2004.

Deberá incluirse además, la obligación de que cada parcela industrial cuente en su acometida con una arqueta de control de vertidos, para su posible aforo y toma de muestras por la administración inspectora competente.

Se deberá prohibir estrictamente el vertido de purines al alcantarillado, ya que estos residuos no pueden considerarse aguas residuales tratables en una depuradora urbana.

Deberá modificarse el punto nº 15 del artículo 40, dónde se indica la distancia de la depuradora al casco urbano. En su lugar, deberá reflejarse el principio nº 4 de las ordenanzas del P.A.S.D.

Debería reservarse suelo, dentro de los Sistemas Generales, calificado expresamente para la E.D.A.R. y el emisario general, con las características anteriormente mencionadas.

Se tendrán en cuenta todos los principios y criterios de las Ordenanzas de la revisión del Plan Aragonés de Saneamiento y depuración.»

4.- 1 de marzo de 2010 se recibió informe de DGA Departamento de Medio Ambiente, Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, con la siguiente conclusión:

«No someter al procedimiento de evaluación ambiental el proyecto de delimitación de suelo urbano de Peraltilla (Huesca) por los siguientes motivos:

1. El planeamiento no supone una explotación intensiva del suelo ni otros recursos.

2. La localización de terrenos junto al límite del suelo urbano actual.

3. La escasa magnitud y alcance especial de los efectos.»

5.- 15 de marzo de 2010 se recibió informe del MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE Y MEDIO RURAL Y MARINO, Confederación Hidrográfica del Ebro, con la siguiente conclusión:

«Se recuerda la prohibición de ejecutar cualquier clase de obra sin la previa autorización de este organismo de cuenca, sugiriéndose la inclusión, en el P.D.S.U., de un párrafo al respecto similar al siguiente: A cada lado del Canal del Cinca existe una zona de policía de 15 m de anchura, contados desde la arista exterior, que queda sometida a la prohibición de ejecutar cualquier clase de obra sin la previa autorización que establecen los Reglamentos vigentes.

En lo que respecta a las nuevas demandas hídras, informar favorablemente las actuaciones incluidas en el P.D.S.U. de Peraltilla (Huesca).»

Asimismo, con fecha 28 de julio de 2010 se ha informado por la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio de Huesca que concluye lo siguiente:

«Informar favorablemente el PDSU en cuanto a la clasificación del suelo.

Informar desfavorablemente el PDSU en cuanto a la parte normativa del mismo. Dicha parte se considera, no obstante, que puede complementar al PDSU como Ordenanzas Urbanísticas, si bien su tramitación atenderá a lo previsto en la legislación de régimen local.»

Visto el Informe de Secretaría y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 29.2 c) de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón, el artículo 22.2 c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y el artículo 57.7 de la Ley 3/2009, de 17 de junio, de Urbanismo de Aragón, así como en el artículo 98 del Decreto 52/2002 por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo parcial de la Ley 5/1999 Urbanística, en materia de Organización, Planeamiento Urbanístico y Régimen especial de Pequeños Municipios, el Pleno, adopta por Unanimidad el siguiente ACUERDO:

PRIMERO. Estimar las alegaciones formuladas por D. Julián Martínez Frías, en razón a los siguientes motivos:

La alegación se puede considerar adecuada ya que la calificación de una franja de 15 metros de profundidad a ambos lados medianeros de la edificación plurifamiliar existente como ZONA DE EDIFICACIÓN EN MANZANA CERRADA permitiría:

1. Recoger en el Planeamiento la edificación existente.
2. Poder tapar las medianeras existentes.
3. Dar una terminación adecuada a esa parte de la manzana.

SEGUNDO. Aprobar definitivamente el Proyecto de Delimitación de Suelo Urbano del Municipio de Peraltilla, con las modificaciones resultantes de las alegaciones formuladas y de los informes emitidos.

TERCERO. Remitir el presente acuerdo a la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio.

CUARTO. Publicar el presente Acuerdo de aprobación definitiva en la sección provincial de Huesca del Boletín Oficial de Aragón, así como el texto íntegro de la normativa urbanística del Proyecto de Delimitación de Suelo Urbano del Municipio de Peraltilla.

QUINTO. El presente Acuerdo de aprobación definitiva se inscribirá en el Libro Registro de Instrumentos de Ordenación y Gestión, tal y como establece el artículo 145 del Decreto 52/2002, del Gobierno de Aragón.

II. NORMATIVA URBANÍSTICA:

DETERMINACIONES GENERALES

TITULO I. PRELIMINAR

- Artículo 1. JUSTIFICACIÓN Y ÁMBITO
- Artículo 2. VIGENCIA
- Artículo 3. CIRCUNSTANCIAS DE REVISIÓN
- Artículo 4. APLICACIÓN E INTERPRETACIÓN

TITULO II. CLASIFICACIÓN, DELIMITACIÓN Y SUPERFICIES DE SUELOS

- Artículo 5. ZONAS DEL SUELO URBANO
- Artículo 6. DELIMITACIÓN
- Artículo 7. SUPERFICIES

TITULO III. SUELO URBANO

- Artículo 8. CONCEPTO
- Artículo 9. SOLAR
- Artículo 10. EJECUCIÓN Y DESARROLLO DEL SUELO URBANO

TITULO I. PRELIMINAR

Artículo 1. JUSTIFICACIÓN Y ÁMBITO

El presente P.D.S.U. se redacta en ejercicio de la competencia que tiene atribuida el Ayuntamiento de Peraltilla según reconoce el Real Decreto Legislativo 2/2008 de 20 de Junio del Texto Refundido de la Ley del Suelo, y la Ley 5/

1999, de 25 de Marzo, Urbanística de Aragón, publicada en el BOA nº 39, de fecha 6 de Abril de 1999 y el Reglamento de desarrollo parcial de la L.U.A., en materia de organización, planeamiento urbanístico y régimen especial de pequeños municipios (Decreto 52/2002 del Gobierno de Aragón, B.O.A. N.º28 06/03/2002).

Tendrán la condición del suelo urbano los terrenos especificados en el art 13 de la L.U.A.

Artículo 2. VIGENCIA

La presente redacción del P.D.S.U. entrará en vigor a los 15 días de su publicación en el BOP del acuerdo de aprobación definitiva del mismo.

Este P.D.S.U., tendrá vigencia indefinida todo ello sin perjuicio de que pueda alterarse su contenido mediante las modificaciones o revisiones que se efectúen, a través de los procedimientos legalmente previstos.

Artículo 3. CIRCUNSTANCIAS DE REVISIÓN

Tendrá la consideración de revisión del P.D.S.U. cualquier alteración del mismo. Sin perjuicio de su vigencia indefinida se establece como límite temporal de sus previsiones el correspondiente a 12 años. El Ayuntamiento elaborará un informe cada seis años sobre el grado de ocupación del Suelo Urbano.

En concreto, será motivo de revisión del P.D.S.U. cualquiera de los siguientes:

1. Que la población censada en el término municipal supere los 500 habitantes.
2. Que se redacte un Plan General o Plan General Simplificado.

Artículo 4. APLICACIÓN E INTERPRETACIÓN

Corresponde al Ayuntamiento de Peraltilla el ejercicio de las facultades relativas a la aplicación e interpretación de los documentos de este P.D.S.U. dentro de sus competencias urbanísticas, sin perjuicio de las facultades revisoras de la Diputación General con arreglo a las Leyes y de la jurisdicción de los tribunales competentes.

TITULO II. CLASIFICACIÓN DELIMITACIÓN Y SUPERFICIES DE SUELOS

Artículo 5. ZONAS DEL SUELO URBANO

El P.D.S.U. del Término Municipal de Peraltilla diferencia en el Suelo Urbano las siguientes Topologías basadas en la Información urbanística:

- Casco Antiguo
- Manzana cerrada
- Zona de vivienda extensiva

Artículo 6. DELIMITACIÓN

La delimitación de las diferentes zonas de Suelo Urbano se detalla en los correspondientes planos de Suelo Urbano (a escala 1/1.000) y están basadas en la topología de la edificación existente.

Artículo 7. SUPERFICIES

La superficie de las distintas zonas de suelos viene expresada en el cuadro siguiente.

SUELO URBANO		
Casco Antiguo y manzana cerrada	23.657,96 m2	21,35 %
Zona Viviendas extensiva	60.600,90 m2	54,69 %
Zona Verde/ Zona Deportiva	4.735,64 m2	4,27 %
Equipamiento	2.476,07 m2	2,23 %
Viarío	19.327,60 m2	17,44 %
Total SUELO URBANO	11,08 Has	100,00 %

TITULO III. SUELO URBANO

Artículo 8. CONCEPTO

Constituyen suelo urbano los terrenos a los que el presente P.D.S.U. incluye en ésta clase por contar con acceso rodado, abastecimiento de agua, evacuación de agua y suministro de energía eléctrica, debiendo tener esos servicios características adecuadas para servir a la edificación que sobre ellos exista o se haya de construir.

Asimismo, se consideran urbanos la franja de terrenos que linden con los viarios que tengan todos los servicios urbanísticos aptos para la edificación.

Artículo 9. SOLAR

Tendrán la consideración de solares aquellas superficies de Suelo Urbano que cumplan las condiciones del artículo 15.b de la Ley Urbanística de Aragón.

Artículo 10. EJECUCIÓN Y DESARROLLO DEL SUELO URBANO

Para la ejecución y desarrollo del Suelo Urbano, los propietarios tendrán la obligación de:

-Completar a su costa la urbanización necesaria para que los terrenos alcancen la condición de solar.

-Ceder gratuitamente al Municipio los terrenos afectados por las alineaciones y rasantes establecidas, en proporción no superior al quince por ciento de la superficie de la finca.

-Proceder a la regularización de las fincas cuando fuere preciso para adaptar su configuración a las exigencias del planeamiento por ser su superficie inferior a la parcela mínima, o su forma inadecuada para la edificación.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente notificación de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Peraltilla, a 25 de octubre de 2010.- El alcalde, José Pedro Sierra Cebollero.

COMARCAS

COMARCA DE SOMONTANO DE BARBASTRO

6652

ANUNCIO

Habiendo transcurrido sin reclamaciones el plazo de exposición pública (BOP Nº 192 de 07 de octubre de 2010) del acuerdo de aprobación inicial del Expediente Nº 5 de modificación del vigente presupuesto 2010, bajo la modalidad de Créditos extraordinarios, Suplementos de crédito y Bajas por anulación, adoptado por el Consejo Comarcal de la Comarca de Somontano de Barbastro, en sesión celebrada el día 30 de septiembre de 2010, dicho acuerdo se eleva a definitivo y se publica, de conformidad con los artículos 177 y 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA 05/2010

CAP. A.- CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS	
2	Gastos en bienes corrientes y servicios 1.000,00
6	Inversiones reales 720.264,12
.....	Total Créditos Extraordinarios 721.264,12
B.- SUPLEMENTOS DE CRÉDITO	
1	Gastos de personal 500,00
2	Gastos en bienes corrientes y servicios 57.500,00
6	Inversiones reales 9.000,00
.....	Total Suplementos de Crédito 67.000,00
.....	Total Modificación 788.264,12

FINANCIACIÓN - BAJAS POR ANULACIÓN

2	Gastos en bienes corrientes y servicios 1.000,00
6	Inversiones reales 1.000,00
.....	Total Bajas por anulación 2.000,00

FINANCIACIÓN - MAYORES INGRESOS

4	Transferencias corrientes 3.000,00
7	Transferencias de capital 709.573,12
.....	Total Mayores Ingresos 712.573,12
.....	Total Bajas por anulación 2.000,00
.....	Remante de Tesorería para Gastos Generales 73.691,00
.....	Total Financiación 788.264,12

Contra el presente acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 113 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Huesca en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Barbastro, a 27 de octubre de 2010.- El presidente, Jaime Facerías Sancho.

6653

ANUNCIO

Habiendo transcurrido sin reclamaciones el plazo de exposición pública (BOP Nº 192 de 07 de octubre de 2010) del acuerdo de aprobación inicial del Expediente Nº 4 de modificación del vigente presupuesto 2010, bajo la modalidad de Transferencias de créditos, adoptado por el Consejo Comarcal de la Comarca de Somontano de Barbastro, en sesión celebrada el día 30 de septiembre de 2010, dicho acuerdo se eleva a definitivo y se publica, de conformidad con los artículos 177 y 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

MODIFICACION PRESUPUESTARIA 04/2010

CAP. A.- TRANSFERENCIAS NEGATIVAS	
1	Gastos de personal -57.019,21
.....	Total Transferencias negativas -57.019,21
B.- TRANSFERENCIAS POSITIVAS	
9	Pasivos financieros 57.019,21
.....	Total Transferencias positivas 57.019,21
.....	Total Modificación 0,00

Contra el presente acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 113 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Huesca en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Barbastro, a 27 de octubre de 2010.-El presidente, Jaime Facerías Sancho.

6654

ANUNCIO

Habiendo transcurrido sin reclamaciones el plazo de exposición pública (BOP N° 192 de 07 de octubre de 2010 del acuerdo de aprobación inicial del Expediente N° 6 de modificación del vigente presupuesto 2010, bajo la modalidad de Bajas por Anulación, adoptado por el Consejo Comarcal de la Comarca de Somontano de Barbastro, en sesión celebrada el día 30 de septiembre de 2010, dicho acuerdo se eleva a definitivo y se publica, de conformidad con los artículos 177 y 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

MODIFICACION PRESUPUESTARIA 06/2010**CAP. A.- BAJAS POR ANULACION EN GASTOS**

2	Gastos en bienes corrientes y servicios	8.000,00
4	Transferencias corrientes	15.196,00
6	Inversiones reales	59.000,00
.....	Total Bajas por anulación en gastos	82.196,00

..... B.- BAJAS POR ANULACION EN INGRESOS

4	Transferencias corrientes	-23.196,00
7	Transferencias de capital	-59.000,00
.....	Total Transferencias positivas	-82.196,00
.....	Total Modificación	0,00

Contra el presente acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 113 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Huesca en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Barbastro, a 27 de octubre de 2010.-El presidente, Jaime Facerías Sancho.

COMARCA DEL CINCA MEDIO

6680

Esta Comarca ha elaborado el Plan Territorial de Protección Civil de la Comarca del Cinca Medio.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 30/2002, de 17 de diciembre, de Protección Civil y Atención de Emergencias de Aragón, se expone al público su contenido (documentos 1 y 2), por plazo de veinte días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación del presente anuncio, a efectos de posibles alegaciones.

Los documentos expuestos pueden ser examinados en la sede comarcal sita en la Avda del Pilar, 47, 2ª planta de Monzón.

En Monzón, a 27 de octubre de 2010.- El presidente, José Ángel Solans Torres.

ENTIDADES LOCALES**ENTIDAD LOCAL MENOR LA PAÚL**

6648

ANUNCIO

No habiéndose producido reclamaciones durante el periodo de exposición pública del Expediente de Modificación de Créditos n° 1/2010 del Presupuesto de 2010 de esta Entidad Local Menor, ha quedado definitivamente aprobado, siendo su detalle el que a continuación se indica:

MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS N° 1/2010**PRESUPUESTO DE GASTOS****CRÉDITO EXTRAORDINARIO**

Partida	Denominación	Importe
1.60901	Pasos peatonales Calle Zaragoza	9.443,33
	TOTAL	9.443,33

Recursos de financiación: Remanente de Tesorería para Gastos Generales 2009**PRESUPUESTO DE INGRESOS**

Partida	Denominación	Importe
87000	Financiación crédito extraordinario	9.443,33
	TOTAL	9.443,33

La Paúl, a 26 de octubre de 2010.- El alcalde pedáneo, Javier Uruén Aso.

CONSORCIOS**CONSORCIO AGUPACIÓN N° 1****HUESCA**

6663

ANUNCIO DE APROBACIÓN DEFINITIVA DEL EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA 2/2010 DEL EJERCICIO 2010

El expediente 212010 de Modificación Presupuestaria del Consorcio Agrupación n° 1 de Huesca para el ejercicio 2010 queda aprobado definitivamente con fecha 25 de octubre de 2010 en vista de lo cual, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y el artículo 20 del Real Decreto 5001 1990, de 20 de abril, se procede a la publicación de dicha Modificación del Presupuesto resumida por Capítulos.

El Presupuesto de Gastos ha sido aumentado de la siguiente forma:

Aumentos de Gastos

Capítulo	Denominación	Importe
1	GASTOS DE PERSONAL	3.638,93
2	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	7.600,00
3	GASTOS FINANCIEROS	0,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	0,00
6	INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
	Total Aumentos	11.238,93

El anterior importe ha sido financiado tal y como se resume a continuación:

Disminuciones de Gastos

Capítulo	Denominación	Importe
1	GASTOS DE PERSONAL	0,00
2	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	0,00
3	GASTOS FINANCIEROS	0,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	0,00
6	INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
	Total Disminuciones	0,00

Aumentos de Ingresos

Capítulo	Denominación	Importe
1	IMPUESTOS DIRECTOS	0,00
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	0,00
3	TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS	0,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	0,00
5	INGRESOS PATRIMONIALES	0,00
8	ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	11.238,93
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
	Total Aumentos	11.238,93

Disminución de ingresos

Capítulo	Denominación	Importe
1	IMPUESTOS DIRECTOS	0,00
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	0,00
2	TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS	0,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	0,00
5	INGRESOS PATRIMONIALES	0,00
6	ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
	Total Disminuciones	0,00

Contra la aprobación definitiva de la Modificación Presupuestaria podrá interponerse directamente recurso Contencioso — Administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 en relación con los artículos 177 y 179 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

En Huesca, a 27 de octubre de 2010.-El presidente, Pedro Pes Pes.

Administración Autonómica
GOBIERNO DE ARAGÓN
DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA, HACIENDA Y
EMPLEO
SERVICIO PROVINCIAL
SUBDIRECCIÓN PROVINCIAL DE TRABAJO

6568

Vista el Acta de fecha 6 de octubre de 2010, suscrita por los integrantes de la Comisión Negociadora del **CONVENIO COLECTIVO DE REMATANTES, ASERRADORES, ENVASES Y CAJAS DIVERSAS DE LA PROVINCIA DE HUESCA**, que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 27 y disposición adicional primera del vigente convenio, aprueba la Revisión de las Tablas Salariales de los años 2008 y 2009 y las Tablas Salariales para el 2010, este Servicio Provincial del Departamento de Economía, Hacienda y Empleo,

ACUERDA

1.- Ordenar la inscripción del acta de la Comisión Negociadora de fecha 6 de octubre de 2010, en el Registro de Convenios de este Servicio.

2.- Disponer la publicación del acta, y de la Revisión de las Tablas Salariales de los años 2008 y 2009 y Tablas para el 2010 en el Boletín Oficial de la Provincia.

Huesca, 21 de octubre de 2010.-El director del Servicio Provincial de Economía, Hacienda y Empleo. P.A. El secretario Provincial, Art. 10.3 Decreto 74/2000, José Alberto Martínez Ramírez

ACTA

Por la representación empresarial:

D. SALVADOR CORED BERGUA

Por la Unión General de Trabajadores:

D. ANTONIO RODELLAR PORTA

Por Comisiones Obreras:

D. ANTONIO LÓPEZ MONCLÚS

D. JOSÉ VALENZUELA LLÁNEZ

En la Ciudad de Huesca, siendo las 10.30 horas del día 6 de octubre de 2010 y en los locales de la Confederación Empresarial de la Provincia de Huesca (CEOS-CEPYME HUESCA), sitos en la plaza López Allué, 3, 2º, se reúnen los señores más arriba relacionados, constituidos en Comisión Negociadora del Convenio Colectivo de Rematantes, Aserradores, Envases y Cajas diversas de la provincia de Huesca.

Tras amplias deliberaciones, ambas partes acuerdan constituir la Comisión Negociadora del Convenio antes citado, con las personas al margen relacionadas, otorgándose ambas partes plena legitimidad y capacidad para proceder a la negociación del Convenio Colectivo.

Una vez analizadas las modificaciones introducidas en el contenido del III Convenio Estatal de la Madera y publicadas en el Boletín Oficial del Estado nº 201, de 19 de agosto de 2010, en virtud del acuerdo de la Comisión Negociadora del Convenio Estatal de la Madera, por las que se modificaban el artículo 66 y la Disposición Adicional cuarta, se toma el acuerdo de asumir lo contemplado en las mismas en su totalidad y como consecuencia se adapta el texto del Convenio Provincial al contenido de aquellas, con las modificaciones oportunas en el texto.

La Comisión Negociadora, acuerda la firma del texto correspondiente del Convenio Colectivo de Rematantes, Aserradores, Envases y Cajas diversas de la provincia de Huesca, que se remitirá a la D.G.A. para su archivo y publicación en el Boletín Oficial de la provincia de Huesca, designando a D. Salvador Cored Bergua para realizar las oportunas gestiones ante el registro.

Respecto al incremento salarial correspondiente al año 2008, y una vez conocido el incremento del I.P.C. del citado año cifrado en el 1,4 %, se consolidan las tablas salariales firmadas en su momento, dado que no procede revisión salarial, ya que el IPC resultante es inferior al 2%.

Respecto al incremento salarial correspondiente al año 2009, se aplica un 3,3 % de incremento a las Tablas definitivas del año 2008. Como resultado se obtienen las Tablas salariales correspondientes al año 2009 que vienen reflejadas en el Anexo I. No obstante los siguientes conceptos económicos no incluidos en las tablas tendrán los valores que a continuación se reseñan:

Artículo 43.- Prenda de trabajo: 51,60 euros como compensación por el incumplimiento de la entrega de la prenda de trabajo.

Artículo 46.- Seguro Complementario para el año 2009 pasará a ser de 23.360 euros para el caso de Muerte y 29.395 euros para el caso de invalidez.

Respecto al incremento salarial del año 2010, y en consonancia con lo pactado a nivel nacional, se aplica un incremento del 1,3%, y como resultado se obtienen las tablas que vienen reflejadas en el Anexo II. No obstante los siguientes conceptos económicos no incluidos en las tablas tendrán los valores que a continuación se reseñan:

Artículo 43.- Prenda de trabajo: 52,27 euros como compensación por el incumplimiento de la entrega de la prenda de trabajo.

Artículo 46.- Seguro Complementario para el año 2010 pasará a ser de 23.665 euros para el caso de Muerte y 29.780 euros para el caso de invalidez.

Los atrasos generados por la aplicación de las Tablas Salariales contenidas en los Anexos I y II se abonarán en una sola paga en los dos meses siguientes a la publicación de este acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia.

Como consecuencia del acuerdo de modificación del artículo 66 y de la Disposición Adicional Cuarta del III Convenio Colectivo Estatal de la Madera se acuerda modificar la Disposición Adicional Primera del vigente Convenio Provincial, que quedaría redactada de la siguiente forma:

«Disposición Adicional Primera. Incrementos salariales 2007 a 2011.

El incremento salarial para el período 2007, 2008 y 2009 es el fijado en el texto del vigente convenio colectivo.

Para el período 2010 y 2011 el incremento salarial será el siguiente:

2010: Con fecha de efectos del 1.º de enero se revisarán los salarios incrementándose en un 1,3%.

Finalizado el año 2010, y una vez conocido el IPC real de dicho año, se procederá a actualizar las tablas con el diferencial entre el 1,2% y el IPC real, con efectos de 1 de enero de 2010. El exceso, si lo hubiera, se abonará en una sola paga en el mes de febrero del año 2011.

2011: Con fecha de efectos del 1.º de enero y efectuada la anterior operación, se revisarán los salarios incrementándose en un 1,3%.

Finalizado el año 2011, y una vez conocido el IPC real de dicho año, se procederá a actualizar las tablas, con efectos de 1 de enero de 2011. El exceso, si lo hubiera, se abonará en una sola paga en el mes de febrero del año 2012.»

Así mismo, la Comisión Negociadora del Convenio Provincial, asume en su integridad lo dispuesto en la Disposición Adicional Cuarta. Cláusula de Inaplicación Salarial del III Convenio Estatal de la Madera, modificada recientemente, cuyo texto completo se adjunta a continuación:

«Disposición Adicional Cuarta. Cláusula de Inaplicación Salarial.

Los porcentajes de incremento salarial establecidos en este convenio no serán de necesaria y obligada aplicación para aquellas empresas que acrediten objetiva y fehacientemente situaciones de déficit o pérdidas mantenidas en los dos ejercicios contables anteriores al que se pretenda implantar esta medida. Asimismo, se tendrán en cuenta las previsiones para el año siguiente, en las que se contemplarán la evolución del mantenimiento del nivel de empleo.

Con carácter excepcional, y durante los años 2010 y 2011, la situación de pérdidas indicada en el párrafo anterior, no será requisito necesario, debiendo acreditar las empresas su situación productiva, económica y financiera real así como sus previsiones para el año en curso.

En estos casos se trasladará a las partes la fijación del aumento de los salarios.

Para valorar esta situación se tendrán en cuenta circunstancias tales como el insuficiente nivel de producción y ventas y se atenderán los datos que resulten de la contabilidad de las empresas, de sus balances y de sus cuentas de resultados.

Las empresas en las que, a su juicio, concurren las circunstancias expresadas, comunicarán a los representantes de los trabajadores su deseo de acogerse al procedimiento regulado en esta cláusula, en el plazo de un mes a contar desde la fecha de publicación de este convenio o de su revisión salarial (entendiendo su portal la del ámbito correspondiente). En la misma forma será obligatoria su comunicación a la Comisión Mixta Paritaria del ámbito territorial correspondiente.

En el plazo de veinte días naturales a contar de esta comunicación, la empresa facilitará a los representantes de los trabajadores la documentación a la que se hace referencia en párrafos anteriores y dentro de los siguientes diez días las partes deberán acordar la procedencia o improcedencia de la aplicación de esta cláusula.

El resultado de esta negociación será comunicado a la Comisión Mixta de Interpretación del ámbito territorial correspondiente en el plazo de cinco días siguientes a haberse producido el acuerdo o desacuerdo, procediéndose en la forma siguiente:

a) En caso de acuerdo la empresa y los representantes de los trabajadores negociarán los porcentajes de incremento salarial a aplicar. En estos casos, la Comisión Paritaria competente revisará y validará los acuerdos derivados de la medida excepcional.

Este procedimiento se tramitará en el plazo de un mes a partir de que las partes den traslado del desacuerdo a la Comisión Mixta del ámbito correspondiente.

b) En caso de no haber acuerdo, la Comisión Mixta competente examinará los datos puestos a su disposición, recabará la documentación complementaria que estime oportuna y los asesoramientos técnicos pertinentes. Oír a las partes, debiendo pronunciarse sobre si en la empresa solicitante concurren o no las circunstancias exigidas en el párrafo primero de esta cláusula.

Los acuerdos de la Comisión Mixta competente se tomarán por unanimidad, y si no existiere ésta, elevarán la consulta a la Comisión Mixta de Interpretación Estatal que deberá resolver la discrepancia, pudiendo, para ello, solicitar informe de auditores-censores jurados de cuentas, siendo los gastos que se originen por ésta intervención, de cuenta de la empresa solicitante, a no ser que la empresa aporte cuentas auditadas. Durante el presente período de vigencia extraordinaria no resultará necesario aportar el informe anteriormente indicado, pero sí toda la documentación que considere pertinente la Comisión Paritaria Estatal.

Este procedimiento se tramitará en el plazo de un mes a partir de que la Comisión Mixta del ámbito inferior dé traslado del desacuerdo a la Comisión Mixta de interpretación Estatal.

Los plazos establecidos en esta cláusula serán de caducidad a todos los efectos.

En todo caso, debe entenderse que lo establecido en los párrafos anteriores sólo afectará al concepto salarial hallándose obligadas las empresas afectadas por el contenido del resto de lo pactado en este Convenio.

Los representantes legales de los trabajadores están obligados a tratar y mantener en la mayor reserva la información recibida y de los datos a que hayan tenido acceso como consecuencia de lo establecido en los párrafos anteriores, observando, por consiguiente, respecto a todo ello, sigilo profesional.

En aquellas empresas en las que se haga uso de la presente cláusula durante dos años consecutivos se deberá acordar con la representación de los trabajadores y comunicar, obligatoriamente, este hecho a la comisión paritaria del ámbito correspondiente.

Durante el período de descuelgue quedará sin efecto lo dispuesto en la disposición adicional tercera, prorrogándose los plazos establecidos en la misma por igual período temporal que la inaplicación salarial, siempre y cuando las partes acuerden tal extremo.

Finalizado el período de descuelgue las empresas afectadas se obligan a proceder a la actualización inmediata de los salarios de los trabajadores, para ello, se aplicarán sobre los salarios iniciales los diferentes incrementos pactados durante el tiempo que duró la aplicación de esta cláusula. En igual medida, se reiniciará el cómputo de aplicación de lo dispuesto en la disposición adicional tercera por el plazo de cumplimiento restante.

Para la aplicación de la medida excepcional establecida en la presente cláusula será requisito indispensable que, en cada ámbito inferior, se haya procedido a la previa actualización de las tablas salariales (en el porcentaje del 1,3% pactado y con la actualización correspondiente al año 2009), conforme a lo dispuesto el Convenio Estatal. La aplicación práctica de de ambas medidas únicamente podrá llevarse a efecto una vez publicada la presente acta en el BOE).»

Leídas que les fueron estas sus manifestaciones y encontrándolas de conformidad firman la presente Acta en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

ANEXO I						
Tablas salariales consolidadas (Vigencia 1 de enero de 2009 a 31 de diciembre 2009)						
Convenio Colectivo Provincial de Rematantes, Aserradores y Cajas Diversas. Huesca						
CATEGORÍAS	SALARIO BASE	PLUS CONVEN.	PRIMA ASISTENC.	PLUS TRANSP.	CÓMPUTO ANUAL	QUINQUENIO CONSOLIDADO
	EUR./DIA	EUR/DIA	EUR/MES	EUR/MES	2009	DESDE 30/09/96
Personal fábrica o taller:						
Encargado	30,51	2,90	59,35	119,00	16.351,55	453,18
Aserrador 1ª	29,42	2,90	59,35	119,00	15.877,40	436,55
Afilador	29,42	2,90	59,35	119,00	15.877,40	436,55
Aserrador 2ª	28,60	2,90	59,35	119,00	15.520,70	424,16
Medidor	28,28	2,90	59,35	119,00	15.381,50	420,24
Ayudante sierra circular de afilador y aserrador	27,51	2,90	59,35	119,00	15.046,55	408,16
Peón especializado	26,99	2,90	59,35	119,00	14.820,35	400,79
Peón	26,68	2,90	59,35	119,00	14.685,50	396,09
Formación 1º año	20,64	2,90	59,35	119,00	12.058,10	
Formación 2º año	23,39	2,90	59,35	119,00	13.254,35	
Formación 3º año	26,15	2,90	59,35	119,00	14.454,95	
Serrería de leñas:						
Encargado	30,51	2,90	59,35	119,00	16.351,55	453,18
Aserrador	28,60	2,90	59,35	119,00	15.520,70	424,16
Ayudante	27,51	2,90	59,35	119,00	15.046,55	408,16
Peón	26,68	2,90	59,35	119,00	14.685,50	396,09
Personal Administrativo:						
Jefe de Oficinas	33,54	2,90	59,35	119,00	17.669,60	497,26
Oficial 1ª	30,38	2,90	59,35	119,00	16.295,00	450,67
Oficial 2ª	29,06	2,90	59,35	119,00	15.720,80	431,38
Aux. telefonista o mecanógrafo	26,49	2,90	59,35	119,00	14.602,85	392,79
Aspirante	25,17	2,90	59,35	119,00	14.028,65	373,02
Personal subalterno:						
Capataz de peones	28,57	2,90	59,35	119,00	15.507,65	423,85
Listero, almacenero, pesador, basculero	27,24	2,90	59,35	119,00	14.929,10	404,40
Conductor de vehículo mecánico	29,06	2,90	59,35	119,00	15.720,80	431,38
Guarda o vigilante	26,56	2,90	59,35	119,00	14.633,30	393,89
Carretero	26,74	2,90	59,35	119,00	14.711,60	396,40
Personal de monte:						
Jefe de cuadrilla	30,51	2,90	59,35	119,00	16.351,55	453,18
Taladores	29,42	2,90	59,35	119,00	15.877,40	436,55
Trozador mecánico o motosierra	29,42	2,90	59,35	119,00	15.877,40	436,55
Tractorista	29,42	2,90	59,35	119,00	15.877,40	436,55
Arrastrador	28,60	2,90	59,35	119,00	15.520,70	424,16
Conductor de camión pluma, carga y descarga	30,51	2,90	59,35	119,00	16.351,55	453,18
Conductor camión sin pluma	29,42	2,90	59,35	119,00	15.877,40	454,58
Peón especializado	26,99	2,90	59,35	119,00	14.820,35	400,79
Peón	26,68	2,90	59,35	119,00	14.685,50	396,09
Formación 1º año	20,64	2,90	59,35	119,00	12.058,10	
Formación 2º año	23,39	2,90	59,35	119,00	13.254,35	
Formación 3º año	26,15	2,90	59,35	119,00	14.454,95	

Para el cálculo del cómputo anual se ha considerado que el mes de vacaciones se disfruta en el periodo de vigencia del convenio, esto es, entre el 1 de enero al 31 de diciembre de 2009, por lo que se ha considerado que se cobran 11 meses de plus de transporte. Se ha multiplicado el salario base por 435 días y el plus de convenio por 365.

ANEXO II						
Tablas salariales (Vigencia 1 de enero de 2010 a 31 de diciembre 2010)						
Convenio Colectivo Provincial de Rematantes, Aserradores y Cajas Diversas. Huesca						
CATEGORÍAS	SALARIO BASE	PLUS CONVEN.	PRIMA ASISTENC.	PLUS TRANSP.	CÓMPUTO ANUAL	QUINQUENIO CONSOLIDADO
	EUR./DIA	EUR./DIA	EUR/MES	EUR/MES	2010	DESDE 30/09/96
Personal fábrica o taller:						
Encargado	30,91	2,94	60,12	120,55	16.566,44	453,18
Aserrador 1ª	29,80	2,94	60,12	120,55	16.083,59	436,55
Afilador	29,80	2,94	60,12	120,55	16.083,59	436,55
Aserrador 2ª	28,97	2,94	60,12	120,55	15.722,54	424,16
Medidor	28,65	2,94	60,12	120,55	15.583,34	420,24
Ayudante sierra circular de afilador y aserrador	27,87	2,94	60,12	120,55	15.244,04	408,16
Peón especializado	27,34	2,94	60,12	120,55	15.013,49	400,79
Peón	27,03	2,94	60,12	120,55	14.878,64	396,09
Formación 1º año	20,91	2,94	60,12	120,55	12.216,44	
Formación 2º año	23,69	2,94	60,12	120,55	13.425,74	
Formación 3º año	26,49	2,94	60,12	120,55	14.643,74	
Serrería de leñas:						
Encargado	30,91	2,94	60,12	120,55	16.566,44	453,18
Aserrador	28,97	2,94	60,12	120,55	15.722,54	424,16
Ayudante	27,87	2,94	60,12	120,55	15.244,04	408,16
Peón	27,03	2,94	60,12	120,55	14.878,64	396,09
Personal Administrativo:						
Jefe de Oficinas	33,98	2,94	60,12	120,55	17.901,89	497,26
Oficial 1ª	30,77	2,94	60,12	120,55	16.505,54	450,67
Oficial 2ª	29,44	2,94	60,12	120,55	15.926,99	431,38
Aux. telefonista o mecanógrafo	26,83	2,94	60,12	120,55	14.791,64	392,79
Aspirante	25,50	2,94	60,12	120,55	14.213,09	373,02
Personal subalterno:						
Capataz de peones	28,94	2,94	60,12	120,55	15.709,49	423,85
Listero, almacenero, pesador, basculero	27,59	2,94	60,12	120,55	15.122,24	404,40
Conductor de vehículo mecánico	29,44	2,94	60,12	120,55	15.926,99	431,38
Guarda o vigilante	26,91	2,94	60,12	120,55	14.826,44	393,89
Carretero	27,09	2,94	60,12	120,55	14.904,74	396,40
Personal de monte:						
Jefe de cuadrilla	30,91	2,94	60,12	120,55	16.566,44	453,18
Taladores	29,80	2,94	60,12	120,55	16.083,59	436,55
Trozador mecánico o motosierra	29,80	2,94	60,12	120,55	16.083,59	436,55
Tractorista	29,80	2,94	60,12	120,55	16.083,59	436,55
Artrastrador	28,97	2,94	60,12	120,55	15.722,54	424,16
Conductor de camión pluma, carga y descarga	30,91	2,94	60,12	120,55	16.566,44	453,18
Conductor camión sin pluma	29,80	2,94	60,12	120,55	16.083,59	454,58
Peón especializado	27,34	2,94	60,12	120,55	15.013,49	400,79
Peón	27,03	2,94	60,12	120,55	14.878,64	396,09
Formación 1º año	20,91	2,94	60,12	120,55	12.216,44	
Formación 2º año	23,69	2,94	60,12	120,55	13.425,74	
Formación 3º año	26,49	2,94	60,12	120,55	14.643,74	

Para el cálculo del cómputo anual se ha considerado que el mes de vacaciones se disfruta en el periodo de vigencia del convenio, esto es, entre el 1 de enero al 31 de diciembre de 2010, por lo que se ha considerado que se cobran 11 meses de plus de transporte. Se ha multiplicado el salario base por 435 días y el plus de convenio por 365.

6571

Vista el Acta de fecha 6 de octubre de 2010, suscrita por los integrantes de la Comisión Negociadora del **CONVENIO COLECTIVO DE CARPINTERÍAS, EBANISTERÍAS, BARNIZADOS, CARROCERÍAS, TAPICERÍAS Y SIMILARES DE LA PROVINCIA DE HUESCA**, que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 29 y disposición adicional primera del vigente convenio, aprueba la Revisión de las Tablas Salariales de los años 2008 y 2009 y las Tablas Salariales para el 2010, este Servicio Provincial del Departamento de Economía, Hacienda y Empleo,

ACUERDA

1.- Ordenar la inscripción del acta de la Comisión Negociadora de fecha 6 de octubre de 2010, en el Registro de Convenios de este Servicio.

2.- Disponer la publicación del acta, y de la Revisión de las Tablas Salariales de los años 2008 y 2009 y Tablas para el 2010 en el Boletín Oficial de la Provincia.

Huesca, 21 de octubre de 2010.-El director del Servicio Provincial de Economía, Hacienda y Empleo. P.A. El secretario Provincial, Art. 10.3 Decreto 74/2000, José Alberto Martínez Ramírez

ACTA

Por la representación empresarial:

D. SALVADOR CORED BERGUA

Por la Unión General de Trabajadores:

D. ANTONIO RODELLAR PORTA

Por Comisiones Obreras:

D. ANTONIO LÓPEZ MONCLÚS

D. JOSÉ VALENZUELA LIÁNEZ

En la Ciudad de Huesca, siendo las 10.30 horas del día 6 de octubre de 2010 y en los locales de la Confederación Empresarial de la Provincia de Huesca (CEOS-CEPYME HUESCA), sitos en la plaza López Allué, 3, 2º, se reúnen los señores más arriba relacionados, constituidos en Comisión Negociadora del Convenio Colectivo de Carpinterías, Ebanisterías, Barnizados, Carrocerías, Tapicerías y similares de la Provincia de Huesca.

Tras amplias deliberaciones, ambas partes acuerdan constituir la Comisión Negociadora del Convenio antes citado, con las personas al margen relacionadas, otorgándose ambas partes plena legitimidad y capacidad para proceder a la negociación del Convenio Colectivo.

Una vez analizadas las modificaciones introducidas en el contenido del III Convenio Estatal de la Madera y publicadas en el Boletín Oficial del Estado nº 201, de 19 de agosto de 2010, en virtud del acuerdo de la Comisión Negociadora del Convenio Estatal de la Madera, por las que se modificaban el artículo 66 y la Disposición Adicional cuarta, se toma el acuerdo de asumir lo contemplado en las mismas en su totalidad y como consecuencia se adapta el texto del Convenio Provincial al contenido de aquellas, con las modificaciones oportunas en el texto.

La Comisión Negociadora, acuerda la firma del texto correspondiente del Convenio Colectivo de Carpinterías, Ebanisterías, Barnizados, Carrocerías, Tapicerías y similares de la provincia de Huesca, que se remitirá a la D.G.A. para su archivo y publicación en el Boletín Oficial de la provincia de Huesca, designando a D. Salvador Coreo Bergua para realizar las oportunas gestiones ante el registro.

Respecto al incremento salarial correspondiente al año 2008, y una vez conocido el incremento del I.P.C. del citado año cifrado en el 1,4 %, se consolidan las tablas salariales firmadas en su momento, dado que no procede revisión salarial, ya que el IPC resultante es inferior al 2%.

Respecto al incremento salarial correspondiente al año 2009, se aplica un 3,3 % de incremento a las Tablas definitivas del año 2008. Como resultado se obtienen las Tablas salariales correspondientes al año 2009 que vienen reflejadas en el Anexo I. No obstante los siguientes conceptos económicos no incluidos en las tablas tendrán los valores que a continuación se reseñan:

Artículo 43.- Dieta completa: 31,89 euros día; Media dieta: 16,18 euros/día y Kilometraje: 0,19 euros /Km.

Artículo 45.- Prenda de trabajo: 35,93 euros como compensación por el incumplimiento de la entrega de la prenda de trabajo.

Artículo 46.- Seguro Complementario para el año 2009 pasará a ser de 20.560 euros para el caso de Muerte y 26.770 euros para el caso de invalidez.

Respecto al incremento salarial del año 2010, y en consonancia con lo pactado a nivel nacional, se aplica un incremento del 1,3%, y como resultado se obtienen las tablas que vienen reflejadas en el Anexo II. No obstante los siguientes conceptos económicos no incluidos en las tablas tendrán los valores que a continuación se reseñan:

Artículo 43.- Dieta completa: 32,30 euros día; Media dieta: 16,39 euros/día y Kilometraje: 0,19 euros /Km.

Artículo 45.- Prenda de trabajo: 36,40 euros como compensación por el incumplimiento de la entrega de la prenda de trabajo.

Artículo 46.- Seguro Complementario para el año 2010 pasará a ser de 20.830 euros para el caso de Muerte y 27.120 euros para el caso de invalidez.

Los atrasos generados por la aplicación de las Tablas Salariales contenidas en los Anexos I y II se abonarán en una sola paga en los dos meses siguientes a la publicación de este acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia.

Como consecuencia del acuerdo de modificación del artículo 66 y de la Disposición Adicional Cuarta del III Convenio Colectivo Estatal de la Madera se acuerda modificar la Disposición Adicional Primera del vigente Convenio Provincial, que quedaría redactada de la siguiente forma:

«Disposición Adicional Primera. Incrementos salariales 2007 a 2011.

El incremento salarial para el período 2007, 2008 y 2009 es el fijado en el texto del vigente convenio colectivo.

Para el período 2010 y 2011 el incremento salarial será el siguiente:

2010: Con fecha de efectos del 1.º de enero se revisarán los salarios incrementándose en un 1,3%.

Finalizado el año 2010, y una vez conocido el IPC real de dicho año, se procederá a actualizar las tablas con el diferencial entre el 1,2% y el IPC real, con efectos de 1 de enero de 2010. El exceso, si lo hubiera, se abonará en una sola paga en el mes de febrero del año 2011.

2011: Con fecha de efectos del 1.º de enero y efectuada la anterior operación, se revisarán los salarios incrementándose en un 1,3%.

Finalizado el año 2011, y una vez conocido el IPC real de dicho año, se procederá a actualizar las tablas, con efectos de 1 de enero de 2011. El exceso, si lo hubiera, se abonará en una sola paga en el mes de febrero del año 2012.»

Así mismo, la Comisión Negociadora del Convenio Provincial, asume en su integridad lo dispuesto en la Disposición Adicional Cuarta. Cláusula de Inaplicación Salarial del III Convenio Estatal de la Madera, modificada recientemente, cuyo texto completo se adjunta a continuación:

«Disposición Adicional Cuarta. Cláusula de Inaplicación Salarial.

Los porcentajes de incremento salarial establecidos en este convenio no serán de necesaria y obligada aplicación para aquellas empresas que acrediten objetiva y fehacientemente situaciones de déficit o pérdidas mantenidas en los dos ejercicios contables anteriores al que se pretenda implantar esta medida. Asimismo, se tendrán en cuenta las previsiones para el año siguiente, en las que se contemplarán la evolución del mantenimiento del nivel de empleo.

Con carácter excepcional, y durante los años 2010 y 2011, la situación de pérdidas indicada en el párrafo anterior, no será requisito necesario, debiendo acreditar las empresas su situación productiva, económica y financiera real así como sus previsiones para el año en curso.

En estos casos se trasladará a las partes la fijación del aumento de los salarios.

Para valorar esta situación se tendrán en cuenta circunstancias tales como el insuficiente nivel de producción y ventas y se atenderán los datos que resulten de la contabilidad de las empresas, de sus balances y de sus cuentas de resultados.

Las empresas en las que, a su juicio, concurran las circunstancias expresadas, comunicarán a los representantes de los trabajadores su deseo de acogerse al procedimiento regulado en esta cláusula, en el plazo de un mes a contar desde la fecha de publicación de este convenio o de su revisión salarial (entendiendo por tal la del ámbito correspondiente). En la misma forma será obligatoria su comunicación a la Comisión Mixta Paritaria del ámbito territorial correspondiente.

En el plazo de veinte días naturales a contar de esta comunicación, la empresa facilitará a los representantes de los trabajadores la documentación a la que se hace referencia en párrafos anteriores y dentro de los siguientes diez días las partes deberán acordar la procedencia o improcedencia de la aplicación de esta cláusula.

El resultado de esta negociación será comunicado a la Comisión Mixta de Interpretación del ámbito territorial correspondiente en el plazo de cinco días siguientes a haberse producido el acuerdo o desacuerdo, procediéndose en la forma siguiente:

a) En caso de acuerdo la empresa y los representantes de los trabajadores negociarán los porcentajes de incremento salarial a aplicar. En estos casos, la Comisión Paritaria competente revisará y validará los acuerdos derivados de la medida excepcional.

Este procedimiento se tramitará en el plazo de un mes a partir de que las partes den traslado del desacuerdo a la Comisión Mixta del ámbito correspondiente.

b) En caso de no haber acuerdo, la Comisión Mixta competente examinará los datos puestos a su disposición, recabará la documentación complementaria que estime oportuna y los asesoramientos técnicos pertinentes. Oirá a las partes, debiendo pronunciarse sobre si en la empresa solicitante concurren o no las circunstancias exigidas en el párrafo primero de esta cláusula.

Los acuerdos de la Comisión Mixta competente se tomarán por unanimidad, y si no existiere ésta, elevarán la consulta a la Comisión Mixta de Interpretación Estatal que deberá resolver la discrepancia, pudiendo, para ello, solicitar informe de auditores-censores jurados de cuentas, siendo los gastos que se originen por ésta intervención, de cuenta de la empresa solicitante, a no ser que la empresa aporte cuentas auditadas. Durante el presente período de vigencia extraordinaria no resultará necesario aportar el informe anteriormente indicado, pero sí toda la documentación que considere pertinente la Comisión Paritaria Estatal.

Este procedimiento se tramitará en el plazo de un mes a partir de que la Comisión Mixta del ámbito inferior dé traslado del desacuerdo a la Comisión Mixta de interpretación Estatal.

Los plazos establecidos en esta cláusula serán de caducidad a todos los efectos.

En todo caso, debe entenderse que lo establecido en los párrafos anteriores sólo afectará al concepto salarial hallándose obligadas las empresas afectadas por el contenido del resto de lo pactado en este Convenio.

Los representantes legales de los trabajadores están obligados a tratar y mantener en la mayor reserva la información recibida y de los datos a que hayan tenido acceso como consecuencia de lo establecido en los párrafos anteriores, observando, por consiguiente, respecto a todo ello, sigilo profesional.

En aquellas empresas en las que se haga uso de la presente cláusula durante dos años consecutivos se deberá acordar con la representación de los trabajadores y comunicar, obligatoriamente, este hecho a la comisión paritaria del ámbito correspondiente.

Durante el período de descuelgue quedará sin efecto lo dispuesto en la disposición adicional tercera, prorrogándose los plazos establecidos en la misma por igual período temporal que la inaplicación salarial, siempre y cuando las partes acuerden tal extremo.

Finalizado el período de descuelgue las empresas afectadas se obligan a proceder a la actualización inmediata de los salarios de los trabajadores, para ello, se aplicarán sobre los salarios iniciales los diferentes incrementos pactados durante el tiempo que duró la aplicación de esta cláusula. En igual medida, se reiniciará el cómputo de aplicación de lo dispuesto en la disposición adicional tercera por el plazo de cumplimiento restante.

Para la aplicación de la medida excepcional establecida en la presente cláusula será requisito indispensable que, en cada ámbito inferior, se haya procedido a la previa actualización de las tablas salariales (en el porcentaje del 1,3% pactado y con la actualización correspondiente al año 2009), conforme a lo dispuesto el Convenio Estatal. La aplicación práctica de de ambas medidas únicamente podrá llevarse a efecto una vez publicada la presente acta en el BOE.»

Leídas que les fueron estas sus manifestaciones y encontrándolas de conformidad firman la presente Acta en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

ANEXO I

TABLAS SALARIALES CONSOLIDADAS

CONVENIO COLECTIVO PROVINCIAL DE CARPINTERÍAS,
EBANISTERÍAS, BARNIZADOS, CARROCERÍAS, TAPICERÍAS Y SIMILARES DE HUESCA

VIGENCIA DEL 01-01-2009 AL 31-12-2009

CATEGORÍAS PROFESIONALES	SALARIO BASE DIA/MES	PLUS CONVENIO DIA/MES	PLUS EXTRASALARI MES	CÓMPUTO ANUAL	QUINQUENIO CONSOLIDADO DESDE 30/09/1996
EBANISTERÍA					
Encargado	35,07	11,70	109,76	20.803,45	449,64
Oficial Preparador Trazador 1ª	31,39	10,60	109,76	18.793,79	402,89
Oficial Preparador Trazador 2ª	28,75	9,74	109,76	17.326,21	369,14
Oficial 1ª	28,01	9,56	109,76	16.937,13	359,30
Oficial 2ª	26,49	9,07	109,76	16.094,04	339,99
Ayudante	25,62	8,85	109,76	15.633,55	328,83
Peón	25,52	8,73	109,76	15.546,05	326,99
PERSONAL MAQUINISTA EBANISTERÍA					
Tupista de 1ª	31,39	10,60	109,76	18.793,79	402,89
Aserrador de 1ª	30,28	10,25	109,76	18.180,97	388,98
Tupista de 2ª Aserrador y Machiembrador	26,49	9,07	109,76	16.094,04	339,99
Ayudante de Sierra	25,62	8,85	109,76	15.633,55	328,83
Labrador, Regruesador	25,98	8,93	109,76	15.820,07	320,88
Ayudante Máquinas	25,62	8,85	109,76	15.633,55	328,83
Taladrador de 18 a 20 años	25,52	8,73	109,76	15.546,05	326,99
Peón Especializado	25,62	8,85	109,76	15.633,55	328,83
CARPINTERÍA DE TALLER					
Encargado	35,07	11,70	109,76	20.803,45	449,64
Oficial 1ª	28,01	9,56	109,76	16.937,13	359,30
Oficial 2ª	26,49	9,07	109,76	16.094,04	339,99
Ayudante	25,62	8,85	109,76	15.633,55	328,83
Peón	25,52	8,73	109,76	15.546,05	326,99
SECCIÓN DE CARROCERÍA Y PINTURA					
Encargado	35,07	11,70	109,76	20.803,45	449,64
Oficial de 1ª	28,01	9,56	109,76	16.937,13	359,30
Oficial de 2ª	26,49	9,07	109,76	16.094,04	339,99
Ayudante	25,62	8,85	109,76	15.633,55	328,83
Peón	25,52	8,73	109,76	15.546,05	326,99
SECCIÓN DE HERRERÍA					
Encargado	35,07	11,70	109,76	20.803,45	449,64
Forjador de 1ª	28,01	9,56	109,76	16.937,13	359,30
Forjador de 2ª	26,49	9,07	109,76	16.094,04	339,99
Limador	26,49	9,07	109,76	16.094,04	339,99
Chapista de 1ª	28,01	9,56	109,76	16.937,13	359,30
Chapista de 2ª	26,49	9,07	109,76	16.094,04	339,99
Ayudante	25,62	8,85	109,76	15.633,55	328,83
Peón	25,52	8,73	109,76	15.546,05	326,99
SECCIÓN DE TAPICERÍA					
Encargado	35,07	11,70	109,76	20.803,45	449,64
Oficial de 1ª	28,01	9,56	109,76	16.937,13	359,30
Oficial de 2ª	26,49	9,07	109,76	16.094,04	339,99
Ayudante	25,62	8,85	109,76	15.633,55	328,83
Peón	25,52	8,73	109,76	15.546,05	326,99
Tapicero	25,62	8,85	109,76	15.633,55	328,83
Ayudante de tapicería	25,62	8,85	109,76	15.633,55	328,83
PERSONAL ADMINISTRATIVO SALARIOS MENSUALES					
Jefe de Oficina	1.095,47	344,58	109,76	21.117,09	474,42
Oficial de 1ª	877,70	279,63	109,76	17.201,80	380,13
Oficial de 2ª	778,22	250,00	109,76	15.413,73	337,03
Auxiliar	763,85	245,59	109,76	15.153,88	330,82
Telefonista	732,00	235,98	109,76	14.579,92	317,03
Aspirante	732,00	235,98	109,76	14.579,92	317,03
TRABAJADORES EN FORMACIÓN					
Trabajador en formación de primer año	19,22	6,64	109,76	12.030,10	
Trabajador en formación de segundo año	21,77	7,54	109,76	13.472,95	
Trabajador en formación de tercer año	24,35	8,44	109,76	14.928,91	

Para el cálculo del cómputo anual se ha considerado que el mes de vacaciones se disfruta en el periodo de vigencia del convenio, esto es, entre el 1 de enero al 31 de diciembre de 2009, por lo que se ha considerado que se cobran 11 meses de plus de transporte. Se ha multiplicado el salario base por 437 días y el plus de convenio por 365.

Para el cálculo del cómputo anual del personal administrativo con salario mensual, se ha multiplicado por 14,40 el importe reflejado del salario base, el plus de convenio por 12 y el plus de transporte por 11.

ANEXO II

TABLAS SALARIALES

CONVENIO COLECTIVO PROVINCIAL DE CARPINTERÍAS,
EBANISTERÍAS, BARNIZADOS, CARROCERÍAS, TAPICERÍAS Y SIMILARES DE HUESCA

VIGENCIA DEL 01-01-2010 AL 31-12-2010

CATEGORÍAS PROFESIONALES	SALARIO BASE DIA/MES	PLUS CONVENIO DIA/MES	PLUS EXTRASALARI MES	CÓMPUTO ANUAL	QUINQUENIO CONSOLIDADO DESDE 30/09/1996
EBANISTERÍA					
Encargado	35,53	11,85	111,19	21.074,95	449,64
Oficial Preparador Trazador 1ª	31,80	10,74	111,19	19.039,79	402,89
Oficial Preparador Trazador 2ª	29,12	9,87	111,19	17.551,08	369,14
Oficial 1ª	28,37	9,68	111,19	17.153,98	359,30
Oficial 2ª	26,83	9,19	111,19	16.302,15	339,99
Ayudante	25,95	8,97	111,19	15.837,29	328,83
Peón	25,85	8,84	111,19	15.746,14	326,99
PERSONAL MAQUINISTA EBANISTERÍA					
Tupista de 1ª	31,80	10,74	111,19	19.039,79	402,89
Aserrador de 1ª	30,67	10,38	111,19	18.414,58	388,98
Tupista de 2ª Aserrador y Machiembador	26,83	9,19	111,19	16.302,15	339,99
Ayudante de Sierra	25,95	8,97	111,19	15.837,29	328,83
Labrador, Regruador	26,32	9,05	111,19	16.028,18	320,88
Ayudante Máquinas	25,95	8,97	111,19	15.837,29	328,83
Taladrador de 18 a 20 años	25,85	8,84	111,19	15.746,14	326,99
Peón Especializado	25,95	8,97	111,19	15.837,29	328,83
CARPINTERÍA DE TALLER					
Encargado	35,53	11,85	111,19	21.074,95	449,64
Oficial 1ª	28,37	9,68	111,19	17.153,98	359,30
Oficial 2ª	26,83	9,19	111,19	16.302,15	339,99
Ayudante	25,95	8,97	111,19	15.837,29	328,83
Peón	25,85	8,84	111,19	15.746,14	326,99
SECCIÓN DE CARROCERÍA Y PINTURA					
Encargado	35,53	11,85	111,19	21.074,95	449,64
Oficial de 1ª	28,37	9,68	111,19	17.153,98	359,30
Oficial de 2ª	26,83	9,19	111,19	16.302,15	339,99
Ayudante	25,95	8,97	111,19	15.837,29	328,83
Peón	25,85	8,84	111,19	15.746,14	326,99
SECCIÓN DE HERRERÍA					
Encargado	35,53	11,85	111,19	21.074,95	449,64
Forjador de 1ª	28,37	9,68	111,19	17.153,98	359,30
Forjador de 2ª	26,83	9,19	111,19	16.302,15	339,99
Limador	26,83	9,19	111,19	16.302,15	339,99
Chapista de 1ª	28,37	9,68	111,19	17.153,98	359,30
Chapista de 2ª	26,83	9,19	111,19	16.302,15	339,99
Ayudante	25,95	8,97	111,19	15.837,29	328,83
Peón	25,85	8,84	111,19	15.746,14	326,99
SECCIÓN DE TAPICERÍA					
Encargado	35,53	11,85	111,19	21.074,95	449,64
Oficial de 1ª	28,37	9,68	111,19	17.153,98	359,30
Oficial de 2ª	26,83	9,19	111,19	16.302,15	339,99
Ayudante	25,95	8,97	111,19	15.837,29	328,83
Peón	25,85	8,84	111,19	15.746,14	326,99
Tapicero	25,95	8,97	111,19	15.837,29	328,83
Ayudante de tapicería	25,95	8,97	111,19	15.837,29	328,83
PERSONAL ADMINISTRATIVO SALARIOS MENSUALES					
Jefe de Oficina	1.109,71	349,06	111,19	21.391,63	474,42
Oficial de 1ª	889,11	283,27	111,19	17.425,51	380,13
Oficial de 2ª	788,34	253,25	111,19	15.614,19	337,03
Auxiliar	773,78	248,78	111,19	15.350,88	330,82
Telefonista	741,52	239,05	111,19	14.769,58	317,03
Aspirante	741,52	239,05	111,19	14.769,58	317,03
TRABAJADORES EN FORMACIÓN					
Trabajador en formación de primer año	19,47	6,73	111,19	12.187,93	
Trabajador en formación de segundo año	22,05	7,64	111,19	13.647,54	
Trabajador en formación de tercer año	24,67	8,55	111,19	15.124,63	

Para el cálculo del cómputo anual se ha considerado que el mes de vacaciones se disfruta en el periodo de vigencia del convenio, esto es, entre el 1 de enero al 31 de diciembre de 2010, por lo que se ha considerado que se cobran 11 meses de plus de transporte.

Se ha multiplicado el salario base por 437 días y el plus de convenio por 365.

Para el cálculo del cómputo anual del personal administrativo con salario mensual, se ha multiplicado por 14,40 el importe reflejado del salario base, el plus de convenio por 12 y el plus de transporte por 11.

Administración del Estado

MINISTERIOS

MINISTERIO DE TRABAJO E INMIGRACIÓN

SECRETARÍA DE ESTADO DE LA SEGURIDAD SOCIAL

TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE HUESCA

SUBDIRECCIÓN PROVINCIAL DE GESTIÓN RECAUDATORIA

6677

NOTIFICACIÓN DE RECLAMACIONES DE DEUDA

El jefe de la Unidad competente de la Tesorería General de la Seguridad Social, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 27/11/92), a los sujetos responsables del pago de deudas comprendidos en la relación, de documentos que se acompaña, epigrafiados de acuerdo con el Régimen de la Seguridad Social en el que se encuentran inscritos, ante la imposibilidad por ausencia, ignorado paradero o rehusado, de comunicarles las reclamaciones por descubiertos de cuotas a la Seguridad Social, emitidos contra ellos, se les hace saber que, en aplicación de lo previsto en el artículo 30.3 de la Ley General de la Seguridad Social, de 20 de junio de 1994 (B.O.E. 29/06/94), según la redacción dada al mismo por el artículo 5. seis de la ley 52/2003, de disposiciones específicas en materia de Seguridad Social (B.O.E. 11/12/03), en los plazos indicados a continuación, desde la presente notificación, podrán acreditar ante la Administración correspondiente de la Seguridad Social, que han ingresado las cuotas reclamadas mediante los documentos tipo 2 y 3 (Reclamaciones de deuda sin y con presentación de documentos), 9 (Reclamación acumulada de deuda) y 10 (Reclamación de deuda por derivación de responsabilidad):

a) Notificación entre los días 1 y 15 de cada mes, desde aquella hasta el día 5 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior, en su caso

b) Notificación entre los días 16 y el último de cada mes, desde aquella hasta el día 20 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior, en su caso.

Respecto de las cuotas y otros recursos reclamados mediante documentos tipo 1 (Actas de liquidación), 4 (Reclamaciones de deuda por infracción), 6 (Reclamaciones de otros recursos) y 8 (Reclamaciones por prestaciones indebidas), en aplicación de lo establecido en el artículo 31 de la Ley General de la Seguridad Social y 55.2, 66 y 74 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social (R.D. 1415/2004 de 11 de junio, B.O.E. 25/06/04), los sujetos responsables podrán acreditar que han ingresado la deuda reclamada hasta el último día hábil del mes siguiente a la presente notificación.

Se previene de que, en caso de no obrar así, se iniciará el procedimiento de apremio, mediante la emisión de la providencia de apremio, con aplicación de los recargos previstos en el artículo 27 de la mencionada ley y el artículo 10 de dicho Reglamento General.

Contra el presente acto, y dentro del plazo de UN MES a contar desde el día siguiente a su publicación, podrá interponerse recurso de alzada ante la Administración correspondiente; transcurridos tres meses desde su interposición si no ha sido resuelto, podrá entenderse desestimado, de acuerdo con lo previsto en el artículo 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 27/11/92), que no suspenderá el procedimiento recaudatorio, salvo que se garantice el importe de la deuda reclamada conforme a lo dispuesto en el artículo 46 del citado Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social.

DIRECCIÓN PROVINCIAL: 44 TERUEL

REG	T./IDENTIF.	RAZON SOCIAL/NOMBRE	DIRECCIÓN	C.P. POBLACIÓN	TD NUM.PROV.RECLAMACIÓN	PERIODO	IMPORTE
REGIMEN 01 REGIMEN GENERAL							
111	1044101950581	J.B.ALAGON Y P.B.CAPPELLA S.L.	CL CANELLAS 3	22001 HUESCA	10442010011639621	04081209	108

Huesca, a 26 de octubre de 2010.-La subdirectora provincial, Mª Pilar Aguirre Sánchez.

6678

NOTIFICACIÓN DE PROVIDENCIAS DE APREMIO

El Jefe de la Unidad competente de la Tesorería General de la Seguridad Social, respecto de los sujetos responsables que figuran en la relación adjunta, por deudas a la Seguridad Social cuya cuantía total asciende a la cantidad que asimismo se indica en la citada relación, ha dictado la siguiente

PROVIDENCIA DE APREMIO: En uso de la facultad que me confiere el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (B.O.E. 29-6-94) y el artículo 84 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1415/2004, de 11 de junio (B.O.E. 25-06-04), ordeno la ejecución contra el patrimonio del deudor.

Por haber resultado infructuosas las gestiones tendentes a la determinación del actual domicilio del deudor, procede practicar la notificación de la providencia de apremio, conforme prevé el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, mediante la publicación del presente anuncio en el tablón de edictos del Ayuntamiento del último domicilio conocido del deudor y en el Boletín Oficial correspondiente.

La presente notificación se publica con el fin de requerir al deudor para que efectúe el pago de la deuda en el plazo de QUINCE DÍAS naturales siguientes a la presente publicación ante la correspondiente Unidad de Recaudación Ejecutiva, con la advertencia de que en caso contrario se procederá al embargo de los bienes del deudor en cantidad bastante para el pago de la deuda por principal, recargo, intereses en su caso, y costas del procedimiento de apremio, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 84 del citado Reglamento General de Recaudación.

Contra el presente acto, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso de alzada ante la Administración correspondiente dentro del plazo de 1 mes a partir del día siguiente a su notificación, por alguna de las causas señaladas en el artículo 34.3 de la Ley General de la Seguridad Social citada anteriormente, debidamente justificadas, suspendiéndose el procedimiento de apremio hasta la resolución del recurso.

Dichas causas son: pago; prescripción; error material o aritmético en la determinación de la deuda; condonación, aplazamiento de la deuda o suspensión del procedimiento; falta de notificación de la reclamación de la deuda, cuando esta proceda, del acta de liquidación o de las resoluciones que las mismas o las autoliquidaciones de cuotas originen.

Transcurridos 3 meses desde la interposición de recurso de alzada sin que se haya resuelto, podrá entenderse desestimado, de acuerdo con lo previsto en el artículo 115 de la ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 27/11/92).

DIRECCIÓN PROVINCIAL: 22 HUESCA

REG	T./IDENTIF.	RAZON SOCIAL/NOMBRE	DIRECCIÓN	C.P. POBLACIÓN	TD NUM.PROV.APREMIO	PERIODO	IMPORTE
REGIMEN 01 REGIMEN GENERAL							
111	1022002812608	POZO FUSTERO ANTONIO AND	CL MATEO ESTAUN LLAN	22005 HUESCA	03222010011738467	05100510	1.570,62
111	1022003117449	ZAC S.A.	CT ZAIDIN KM.6 500	22520 FRAGA	03222010011655918	03100310	3.391,74
111	1022003412691	BELLOC GARCIA ELIAS	CL PARQUE 4	22194 BANASTAS	21222009008011365	05090609	1.572,66
111	1022003487463	TRUCHAS DEL SEGRE, SA.	CL AFUERAS, SN.	22600 SABI ANIGO	03222010011658865	03100310	5.072,64
111	1022003568093	CONST. I NOVELLÓN . S.A.	CL SEVILLA 19	22400 MONZON	06222010010004187	03090909	10.386,30
111	1022101598328	SALMERON GANDARA ROSARIO	AV DEL CINCA 32	22300 BARBASTRO	03222010011670668	03100310	147,72
111	1022101627933	INTERIORES Y D.FRAGA S.L.	CL JOAQUIN BLUME 8	22520 FRAGA	04222009005024472	01090509	751,2
111	1022101714425	PROMOCIONES R.CABESTANY S.L	CL COSO ALTO 23	22003 HUESCA	03222010011722909	11061106	336,12
111	1022101770100	INVERSIONES DIXALU, S.L.	LG PARTIDA TORRE BAJ	22125 LALUENGA	03222010011672486	03100310	682,85

REG.	T.IDENTIF.	RAZON SOCIAL/NOMBRE	DIRECCIÓN	C.P. POBLACIÓN	TD NUM.PROV.APREMIO	PERIODO	IMPORTE
111	10 22101868716	MADERAS LINZASA, S.L.	CM PIADOL S/N NAVE	22270 ALMUDEVAR	03 22 2010 011674409	0310 0310	401,42
111	10 22101954905	AGARBAS CLEM.:IBJUL. A.CALVO	PZ AYUNTAMIENTO S/N	22440 BENASQUE	03 22 2010 011675419	0310 0310	919,84
111	10 22102008758	INOX HACER, S.L.	CT NACIONAL 330 KM.5	22270 ALMUDEVAR	02 22 2010 010900631	0210 0210	4.405,00
111	10 22102008758	INOX HACER, S.L.	CT NACIONAL 330 KM.5	22270 ALMUDEVAR	03 22 2010 011675924	0310 0310	2.178,92
111	10 22102032909	ORGDE A.ROSITGA JARDINERIA SL	LG FINCA BARRANDO FO	22340 BOLTA A	03 22 2010 011676934	0310 0310	655,98
111	10 22102082419	AVENTURA TENA, S.L.	CL COSTARRE 1	22665 PIEDRAFITA D	03 22 2010 011677540	0310 0310	2.132,80
111	10 22102087368	DIEZ MORENO JOSE MIGUEL	AV PRIMER VIERNES DE	22700 JACA	03 22 2010 011677944	0310 0310	592,68
111	10 22102127683	CONST. SERVICIOS BIVAMAN, S.L.	CL SAN JUAN DE LA PE	22300 BARBASTRO	21 22 2009 008011567	0608 0908	4.267,46
111	10 22102191846	CONST.TABOADA BARREIRO S.L.	CM ARGUILA - EDIF. I	22440 BENASQUE	03 22 2010 011679358	0310 0310	1.487,40
111	10 22102317340	HIDALGO TAMAYO FRANCISCO	CL VALLE DE ANSO 5	22006 HUESCA	03 22 2010 011681984	0310 0310	402,49
111	10 22102361901	D. GESTION HABITAT PIRINEOS SL	PZ EXTREMADURA 8	22004 HUESCA	03 22 2010 011682792	0310 0310	5.621,30
111	10 22102374025	REHABILITACIONES ROMECON S.L.	CL ARRABAL 29	22500 BINEFAR	03 22 2010 011683503	0310 0310	703,13
111	10 22102478402	L.G. GRACIA Y V. PCARTVN S.I.	AV OROEL 14	22700 JACA	03 22 2010 011685624	0310 0310	38,83
111	10 22102508108	C.Y.C.ARTECONS S.L. UNIP.	CL GENERAL LASHERAS	22004 HUESCA	02 22 2010 011686331	0310 0310	117,45
111	10 22102555190	PYRENEES REGIONAL AIRLINES SA	LG AEROPHUESCA-PIRI	22135 ALCALA DEL O	03 22 2010 011687240	0310 0310	3.679,33
111	10 22102612784	COSTAS GONZALEZ ENRIQUE	CL JOSE GIL CAVEZ 1	22005 HUESCA	02 22 2010 011688755	0310 0310	1.003,25
111	10 22102701300	N. GCANO-J. GPUENTE S.I.	AV ZARAGOZA 31	22700 JACA	03 22 2010 011690775	0310 0310	1.083,11
111	10 22102719787	OBRAS Y CONTRATAS FEMORA S.L	AV MARTINEZ DE VELAS	22004 HUESCA	03 22 2010 011691482	0310 0310	2.098,66
111	10 22102751012	PYRENAIR FOR TRAVEL, S.L	LG AEROPUERTO HUESCA	22135 ALCALA DEL O	03 22 2010 011692088	0310 0310	1.254,35
111	10 22102836288	TRANSP.E. HNOS. CAÑAVERAS S.L.	CL SAN ROQUE 5	22192 TIERZ	03 22 2010 011694516	0310 0310	2.043,94
111	10 22102836288	TRANSP.E. HNOS. CAÑAVERAS S.L.	CL SAN ROQUE 5	22192 TIERZ	03 22 2010 011694617	0410 0410	85,14
111	10 22102843766	ARRUEBO DEL MONTE LUIS F	CL OBISPO 10	22700 JACA	03 22 2010 011694819	0310 0310	1.182,06
111	10 22102846695	CALVO CARMONA NEREA	CL RUISEÑORES 2	22004 HUESCA	03 22 2010 011695021	0310 0310	271,21
111	10 22102868018	BAR FRANKFURT CASA PEDRO S.L.	CL PAULES 14	22400 MONZON	03 22 2010 011695425	0310 0310	278,5
111	10 22102870644	MUÑOZ TRIGUERO RAUL	CL MIGUEL FLETA 2	22700 JACA	03 22 2010 011695627	0310 0310	94
111	10 22102875694	VIVANCOS JIMENEZ ANA MAR	CL FUNDOS 22	22160 BOLEA CAPIT	03 22 2010 011695930	0310 0310	202,72
111	10 22102893074	LOGISTICA INT. SEINATUR S.L.	CL DIECIOCHO DE JUNI	22700 JACA	03 22 2010 011696637	0310 0310	2.171,27
111	10 22102921366	VARGAS LOPEZ MIGUEL	LG CTRA. VALLE DE MO	22584 PUENTE DE MO	03 22 2010 011697849	0310 0310	135,04
111	10 22102924295	CARNICAS ALBAN, S.L.	CL CABESTANY 4	22005 HUESCA	03 22 2010 011698152	0310 0310	1.146,88
111	10 22102926723	MARTIN VIEJO ARA, S.L.	CL PUENTE GALLEGO 11	22640 SALLENTE DE G	03 22 2010 011698253	0310 0310	2.331,32
111	10 22102933793	CATEVILLATRANS, S.L.L.	CL OBISPO JAVIER OSE	22004 HUESCA	03 22 2010 011698566	0310 0310	557,96
111	10 22102953803	SERVISER ACCION, S.L.UNI	CL GIBRALTAR 23	22006 HUESCA	03 22 2010 011699263	0310 0310	76,63
111	10 22102953803	SERVISER ACCION, S.L.UNI	CL GIBRALTAR 23	22006 HUESCA	03 22 2010 011699364	0310 0310	2.086,09
111	10 22102978758	MOUTA CORREIA NOGUEIRA S	AV JUAN XXIII 46	22700 JACA	03 22 2010 011700980	0310 0310	6.457,80
111	10 22102982394	TOMAS DE ALMEIDA HUGO MA	CL EL TILLO 2	22660 ESCARRILLA	03 22 2010 011701283	0310 0310	11.667,78
111	10 22103020992	SONKO SAHO ABDULIE	AV DEPORTES 5	22520 FRAGA	03 22 2010 011702495	0310 0310	373,07
111	10 22103058883	TOAPANTA TIPANTOCTA SEGU	CL ZARAGOZA 21	22005 HUESCA	03 22 2010 011150609	0110 0110	500,08
111	10 22103058883	TOAPANTA TIPANTOCTA SEGU	CL ZARAGOZA 21	22005 HUESCA	03 22 2010 011415640	0210 0210	344,35
111	10 22103058883	TOAPANTA TIPANTOCTA SEGU	CL ZARAGOZA 21	22005 HUESCA	03 22 2010 011415741	0210 0210	62,93
111	10 22103067977	BECAÑA ESCANERO ROBERTO	CL AGUSTIN DE CARRER	22004 HUESCA	03 22 2010 011704822	0310 0310	555,11
111	10 22103077576	GRASSHOPPING, S.L.	UR FORMIGAL CL. BARC	22640 SALLENTE DE G	03 22 2010 011705327	0310 0310	566,17
111	10 22103084145	BOCATERIA LOS BILLARES,	PP AUTONOMIAS 5	22004 HUESCA	03 22 2010 011705731	0310 0310	601,24
111	10 22103096673	RICAFEO BINEFAR, S.L.	CL LA INDUSTRIA 3	22500 BINEFAR	03 22 2010 011706236	0310 0310	433
111	10 22103107383	PROYECTOS Y CONST.JACA, S.L.	CL ANTONIO BELTRAN 1	22700 JACA	03 22 2010 011707145	0310 0310	11.461,75
REGIMEN 05 R.E. TRABAJADORES CTA. PROP. O AUTONOMOS							
521	07 011000392811	FERNANDEZ FUENTES JORGE	PB PIEDRAFITA JACA-C	22665 PIEDRAFITA D	03 22 2010 011527491	0410 0410	302,04
521	07 051002498148	MUÑOZ TRIGUERO RAUL	CL MIGUEL FLETA 2	22700 JACA	03 22 2010 011527693	0410 0410	302,04
521	07 080368580323	BAGES PI MIGUEL	ZZ PISTA DE LA SIERR	22486 BONANSA	03 22 2010 011592664	0410 0410	302,04
521	07 080469794769	ARENAS FERNANDEZ MARIA B	PB PIEDRAFITA JACA-C	22665 PIEDRAFITA D	03 22 2010 011528066	0410 0410	302,04
521	07 080499847995	RICARTE FILLOLA JOSE	CL RAFAEL GIL 8	22003 HUESCA	03 22 2010 011528909	0410 0410	302,04
521	07 080505239377	DONES CEREZA SERGIO	CL LA PLAZA,SN.	22487 MONTANUY	03 22 2010 011593674	0410 0410	200,52
521	07 080529388034	PUEYO BERNET DESIREE ALI	CL SAN VICENTE DE PA	22006 HUESCA	03 22 2010 011529616	0410 0410	302,04
521	07 080543646327	PLAZA FERNANDEZ JOSE LUI	CL MAYOR 3	03 22 2010 011594280	0410 0410	302,04	
521	07 081038168535	EVEMBA OKO JOSE LUIS	CL GUATIZALEMA 2	22550 TAMARITE DE	03 22 2010 011595088	0410 0410	334,87
521	07 110078992719	TELLO YAÑEZ DOLORES	AV PIRINEOS 16	22004 HUESCA	03 22 2010 011530424	0410 0410	302,04
521	07 141047477405	BORANGIC — IOAN	CL RONDA SAN ISIDRO	22281 TEMPLE EL	03 22 2010 011530727	0410 0410	302,04
521	07 150102299711	DAVILA VAZQUEZ JUAN JOSE	CL EL PORTILLO 2	22760 BAILO	03 22 2010 011530828	0410 0410	302,04
521	07 161009585432	MARIAN — ANGHIEL IONUT	CL OBRADORES 23	22520 FRAGA	03 22 2010 011596607	0410 0410	302,04
521	07 170047522048	FERNANDEZ COSTA MARGARIT	CL ARAGON 2	22700 JACA	03 22 2010 011531030	0410 0410	302,04
521	07 181030677139	BOUBAINA — MOHAMED	PJ RIO GUARGA 2	22006 HUESCA	03 22 2010 011531131	0410 0410	302,04
521	07 200063183239	PEREZ LOPEZ COLLAR RAFAEL	CL LA FLORIDA EDIFIC	22630 BIESCAS	03 22 2010 011531737	0410 0410	302,04
521	07 200076336439	IRASTORZA AGULLA IGNACIO	CL 18 DE JUNIO DE 19	22000 JACA	03 22 2010 011531838	0410 0410	331,33
521	07 201000676724	REVUELTA VILCHES JOSE LU	CL UNICA	22638 YOSA DE SOBR	03 22 2010 011531939	0410 0410	302,04
521	07 220011988718	RUFAS CASASUS FERNANDO	CL CAPITELLOS	22700 JACA	03 22 2010 011467675	0410 0410	302,04
521	07 220012110976	CANCER VAL MAXIMO	CL MENENDEZ PIDAL 30	22004 HUESCA	03 22 2010 011533151	0410 0410	302,04
521	07 220012902639	LANUZA CALVO ALFREDO	AV JUAN XXIII 7	22003 HUESCA	03 22 2010 011533252	0410 0410	302,04
521	07 220013792312	VIDAL MARTIN PEDRO	CL PAULES 14	22400 MONZON	03 22 2010 011597314	0410 0410	302,04
521	07 220014711788	BROTO COSCULLUELA MANUEL	CR NACIONAL 240 KM.	22500 BINEFAR	03 22 2010 011597516	0410 0410	302,04
521	07 220014852238	ALLUE SAUQUE JOSE BASILI	CL JOAQUIN COSTA 2	22003 HUESCA	03 22 2010 011534363	0410 0410	302,04
521	07 220015082210	PALACIN PUEYO JUAN JOSE	AV OROEL 10	22700 JACA	03 22 2010 011534868	0410 0410	302,04
521	07 220015519922	CANO ALFARO MANUEL	CL CABESTANY 11	22005 HUESCA	03 22 2010 011535878	0410 0410	302,04
521	07 220015944803	SORINAS BARINGO JOSE MAN	CL LA RAMBLA 4	22400 MONZON	03 22 2010 011598930	0410 0410	302,04
521	07 220016268640	FERRER FERRER MARIA TERE	CL CABESTANY 4	22005 HUESCA	03 22 2010 011536888	0410 0410	325,62
521	07 220016383525	CONTRERAS AGUILERA MARIA	GR SAN ANTONIO 2	22006 HUESCA	03 22 2010 011537191	0410 0410	318,67
521	07 220016418483	ARTERO RIVERA VALENTIN	CL GENERAL LASHERAS	22004 HUESCA	03 22 2010 011537292	0410 0410	302,04
521	07 220016923388	JUSTE ROMAN JOSE MANUEL	PJ ARCO IRIS 3	22005 HUESCA	03 22 2010 011537902	0410 0410	317,7
521	07 220016993312	MARTINEZ DA SILVA ANA IS	UR EL ARIÑO 33	22300 BARBASTRO	03 22 2010 011600142	0410 0410	302,04
521	07 220017339579	CARDONA ARDANUY CARLOS	ZZ CAMINO SAN ESTEBA	22400 MONZON	03 22 2010 011538306	0410 0410	302,04
521	07 220017641996	HERVERA BERNAD JUAN JOSE	CL ZARAGOZA 27	22500 BINEFAR	03 22 2010 011601051	0410 0410	302,04
521	07 220017872978	CANO ALFARO ADORACION	CL PIO XII 20	22006 HUESCA	03 22 2010 011539316	0410 0410	302,04
521	07 220017887631	ZARROCA SOLANO MARIA ANG	CL LA RAMBLA 4	22400 MONZON	03 22 2010 011601758	0410 0410	325,62
521	07 220017889247	GALAN GRANDA MARIA PILAR	CL STA. BARBARA 9	22400 MONZON	03 22 2010 011601960	0410 0410	597,73
521	07 220018162362	LUIS MARIN TIMOTEO	GR SAN ANTONIO	22006 HUESCA	03 22 2010 011539821	0410 0410	318,67
521	07 220018451645	BRALLANS CEREZA JOAQUIN	CL UNICA	22486 BONANSA	03 22 2010 011603071	0410 0410	302,04
521	07 220018533992	CAMPO ANIES JOSE ANTONIO	CL BARBASTRO 9	22312 ENATE	03 22 2010 011603273	0410 0410	302,04
521	07 220018562789	SANCHEZ ZAPATER CLARA	AV JUAN XXIII 21	22003 HUESCA	03 22 2010 011540427	0410 0410	302,04
521	07 220018966856	CAMPODARVE ESQUES FELIPE	UR LOS ALMENDROS 5	22300 BARBASTRO	03 22 2010 011603879	0410 0410	302,04

REG	T./IDENTIF.	RAZON SOCIAL/NOMBRE	DIRECCIÓN	C.P. POBLACIÓN	TD NUM.PROV.APREMIO	PERIODO	IMPORTE
521	07 220019039810	SANCHEZ CABRERO MARIANO	UR LOS ALMENDROS 44	22300 BARBASTRO	03 22 2010 011604283	0410 0410	317,7
521	07 220019511066	RUIZ ANGEL DOMINGO	CL NIAGARA 3	22006 HUESCA	03 22 2010 011542548	0410 0410	302,04
521	07 220019546432	PLAZA PUERTAS JOSE MARIA	CL MERCADO 11	22200 SARI ENA	03 22 2010 011542649	0410 0410	302,04
521	07 220019796410	CAMBRA BALLARIN RAFAEL	AV BEATO ESCRIBA DE	22300 BARBASTRO	03 22 2010 011605802	0410 0410	302,04
521	07 220020016173	LAMPRE FRANCO JESUS	CL LA PIEDRA, S/Nº	22190 VICIEN	03 22 2010 011543255	0410 0410	302,04
521	07 220020163188	MURILLO FERNANDEZ MARIA	PP LA ARBOLEDA 18	22400 MONZON	03 22 2010 011606004	0410 0410	302,04
521	07 220020190066	MORLAN LOPEZ CARLOS	CL VILLA ISABEL 61	22005 HUESCA	03 22 2010 011543356	0410 0410	302,04
521	07 220020279285	ABILLAR BERNET JAVIER	CL AFUERAS	22558 ALBELDA	03 22 2010 011606307	0410 0410	302,04
521	07 220020378612	FUENTES NAYA MAR ANGELES	CL RAMON Y CAJAL, 58	22006 HUESCA	03 22 2010 011543861	0410 0410	302,04
521	07 220020718415	GIMENO VALLES CHESUS LOR	CL DEL ARCO 6	22150 ARGUIS	03 22 2010 011544265	0410 0410	302,04
521	07 220021130966	LOPEZ ENA JOSE IGNACIO	AV FRANCIA 36	22700 JACA	03 22 2010 011545174	0410 0410	302,04
521	07 220021274648	PUEYO PES FRANCISCO	CL LOS BAÑOS S/N	22661 PANTICOSA	03 22 2010 011545780	0410 0410	327,3
521	07 220021665678	VICIEN FERRER MIGUEL ANG	CL CONDE 9	22300 BARBASTRO	03 22 2010 011608360	0410 0410	302,04
521	07 220021724484	FRANCO PLASIN IÑIGO	CL VALENTIN CARDERER	22003 HUESCA	03 22 2010 011546285	0410 0410	754,15
521	07 220021795418	MONCLUS LOPEZ JOSE JAVIE	PJ RIO FLUMEN 2	22006 HUESCA	03 22 2010 011546487	0410 0410	302,04
521	07 220022225147	BELLOC GARCIA ELIAS	CL DEL PARQUE 8	22194 BANASTAS	03 22 2010 011547295	0410 0410	302,04
521	07 220022446429	MONTERO BARON M NELIA	CL. MENENDEZ PIDAL 30	22004 HUESCA	03 22 2010 011547905	0410 0410	302,04
521	07 220022457543	CANO ALFARO CARLOS	CL CABESTANY 11	22005 HUESCA	03 22 2010 011548107	0410 0410	302,04
521	07 220022483714	BERNAD SIN FRANCISCA	CL FEDERICO GARCIA L	22300 BARBASTRO	03 22 2010 011610650	0410 0410	306,88
521	07 220022609410	SALMERON GANDARA ROSARIO	AV CINCA 32	22200 BARBASTRO	03 22 2010 011610852	0410 0410	302,04
521	07 220022918392	ROYO GUARNE JOSE JAIME	AV LERIDA 37	22400 MONZON	03 22 2010 011611761	0410 0410	302,04
521	07 220023170188	REAL MARTIN SONSECA MANU	CL SAN RAMON 3	22372 LIG'ERRE DE	03 22 2010 011612468	0410 0410	302,04
521	07 220023230513	BECAÑA CONSERO ROBERTO	CL AGUSTIN DE CARRE	22004 HUESCA	03 22 2010 011550430	0410 0410	302,04
521	07 220023354084	MELLINAS GIL GABRIEL	CL LA MILLERA 18	22300 BARBASTRO	03 22 2010 011612771	0410 0410	358,8
521	07 220023395514	SANZ BAGUENA JOSE ANGEL	AV JUAN XXIII 16	22260 GRA EN	03 22 2010 011551036	0410 0410	302,04
521	07 220023461895	MEDINA CERDA MARIA TERES	CL MAESTRO ROVIRA 3	22005 HUESCA	03 22 2010 011551137	0410 0410	302,04
521	07 220023656303	CABRERO VIDAL SEBASTIAN	CL SAN JORGE 6	22414 CONCHEL	03 22 2010 011613579	0410 0410	302,04
521	07 220023763609	GRASA ALPIN JOSE LUIS	CL RAMON Y CAJAL 71	22006 HUESCA	03 22 2010 011551945	0410 0410	302,04
521	07 220023787655	BARRABES LACARDA ANGEL L	AV ARAGON 20	22500 BINACED	03 22 2010 011613882	0410 0410	302,04
521	07 220023927394	OLIVAN BURREL VICENTE JA	AV EJERCITO ESPAÑOL	22300 BARBASTRO	03 22 2010 011614185	0410 0410	302,04
521	07 220024071783	VINUALES BUESA JOSE MARI	AV DANZANTES 4	22005 HUESCA	03 22 2010 011553056	0410 0410	302,04
521	07 220024123115	LASIERRA BROSED FRANCISC	PZ MAYOR, S/N	22468 SAHUN	03 22 2010 011615300	0410 0410	302,04
521	07 220024259622	SOLANS BERDALA VICTOR MA	CL ARAGON 5	22511 VALCARCA	03 22 2010 011615906	0410 0410	302,04
521	07 220024287914	URIZ ZULOAGA ADOLFO	CL SAN MIGUEL 19	22661 PANTICOSA	03 22 2010 011553965	0410 0410	302,04
521	07 220024574264	FERNANDEZ ORTIZ FEDERICO	CL ZARAGOZA 4	22002 HUESCA	03 22 2010 011553278	0410 0410	302,04
521	07 220024577496	JUSTE ARNAL ALFONSO	CL SAN HIPOLITO 28	22300 BARBASTRO	03 22 2010 011616714	0410 0410	302,04
521	07 220024600233	DUQUE ABOS JORGE	CL SAN ANTONIO 1	22006 HUESCA	03 22 2010 011555480	0410 0410	302,04
521	07 220024895172	MONTORI LASIERRA LUIS	AV MARTINEZ DE VELAS	22004 HUESCA	03 22 2010 011556389	0410 0410	302,04
521	07 220025058961	MONCLUS LOPEZ VICTORIA	CL LA MERCED 19	22255 ALBERO BAJO	03 22 2010 011556591	0410 0410	302,04
521	07 220025066237	LASIERRA OLIVAN CARLOS	CL LA PLANA 22	22400 MONZON	03 22 2010 011618330	0410 0410	302,04
521	07 220025194559	GARCIA CARDEÑA ROMAN	CL FELIPE COSCOLLA 1	22004 HUESCA	03 22 2010 011556894	0410 0410	331,33
521	07 220025248517	CIPRES CAMPODARVE JOSE L	CL UNICA	22144 BARA	03 22 2010 011618532	0410 0410	302,04
521	07 220025298330	TRALLERO ESPIER GREGORIO	CL ALFANTEGA 1	22400 MONZON	03 22 2010 011618633	0410 0410	302,04
521	07 220025355823	ANTEQUERA MORENO SALVADO	AV DANZANTES 4	22005 HUESCA	03 22 2010 011557302	0410 0410	302,04
521	07 220025401491	ROQUE ALMUZARA JOSE MARI	CL DOÑA SANCHA 5	22005 HUESCA	03 22 2010 011557706	0410 0410	302,04
521	07 220025632372	ALVIRA LORTIE PABLO	CL VALLE DE ANSO 5	22006 HUESCA	03 22 2010 011558817	0410 0410	368,71
521	07 220026226500	PORTILLO CARAVACA JOSE	CL LOPE DE VEGA 19	22400 MONZON	03 22 2010 011620451	0410 0410	302,04
521	07 220026245795	ZIANI — YAHYA	CL JOTA ARAGONESA 14	22003 HUESCA	03 22 2010 011560029	0410 0410	302,04
521	07 220026306221	AMARAL CRUZ JOAO MANUEL	CL COSTANILLA DEL SU	22002 HUESCA	03 22 2010 011560130	0410 0410	302,04
521	07 221000168854	GROUSSEL BOUNAB MOHAMED	CL INGENIERO SUSIN 1	22002 HUESCA	03 22 2010 011561039	0410 0410	302,04
521	07 221000481476	PEREZ SANCHEZ AURELIO	CL SAN VICENTE FERRE	22430 GRAUS	03 22 2010 011621259	0410 0410	302,04
521	07 221000685277	MORA SILVA MANUEL MILTON	AP APARTADO DE CORRE	22700 JACA	03 22 2010 011561847	0410 0410	302,04
521	07 221000774496	LUZAN OTO JORGE	PJ CANAL DE BERDÚN 3	22004 HUESCA	03 22 2010 011562352	0410 0410	302,04
521	07 221000801071	CONSUL MEDINA RAUL	AV DE HUESCA 19	22200 SARI ENA	03 22 2010 011562453	0410 0410	302,04
521	07 221001298300	RIVAS LUCAS JOSE LUIS	CL MARTINEZ DE VELAS	22004 HUESCA	03 22 2010 011563261	0410 0410	302,04
521	07 221001305370	VALLE RABINAD JORGE JUAN	CL FERRENAL 21	22700 JACA	03 22 2010 011563362	0410 0410	302,04
521	07 221001507757	MARTINEZ ZANDUNDO CARLOS	CL COSO ALTO 30	22003 HUESCA	03 22 2010 011563867	0410 0410	302,04
521	07 221001626278	CAÑAVERAS LARA IGNACIO	CL SAN ROQUE 5	22192 TIERZ	03 22 2010 011564372	0410 0410	327,3
521	07 221001790875	LARA VAZQUEZ JUAN MANUEL	CL VALLE DE BROTO 4	22000 HUESCA	03 22 2010 011564978	0410 0410	302,04
521	07 221001819066	VIVANCOS JIMENEZ ANA MAR	AV RAMON Y CAJAL	22006 HUESCA	03 22 2010 011565180	0310 0310	302,04
521	07 221001819066	VIVANCOS JIMENEZ ANA MAR	AV RAMON Y CAJAL	22006 HUESCA	03 22 2010 011565281	0410 0410	302,04
521	07 221001824928	LATAS MARCO CARLOS	PZ ARAGON 30	22800 AYERBE	03 22 2010 011565584	0410 0410	302,04
521	07 221002443506	VIZCARGUENAGA MUNARRIZ I	CL MIGUEL FLETA 2	22006 HUESCA	03 22 2010 011566800	0410 0410	368,71
521	07 221002522520	RODELLAR ONCINS RAFAEL D	CL HUESCA 8	22400 MONZON	03 22 2010 011624996	0410 0410	302,04
521	07 221002793918	CASTRO ABADIAS JOSE	AV PIRINEOS 12	22004 HUESCA	03 22 2010 011568113	0410 0410	302,04
521	07 221002825038	PELEGRIN MONTALBAN AGUST	AV HUESCA 17	22200 SARI ENA	03 22 2010 011568214	0410 0410	302,04
521	07 221002886470	SANAGUSTIN RAPUN CARLOS	CL SAN JORGE 60	22005 HUESCA	03 22 2010 011568416	0410 0410	302,04
521	07 221003000143	CALVO CARMONA NEREA	CL RUISEÑORES	22004 HUESCA	03 22 2010 011568820	0410 0410	302,04
521	07 221003056323	MORA SILVA EDER	AV PERIMETRAL 16	22700 JACA	03 22 2010 011569022	0410 0410	316,76
521	07 221003528690	ALVAREZ CASTAÑO JOB	CL SAN FRANCISCO 2	22400 MONZON	03 22 2010 011626515	0410 0410	302,04
521	07 221003888301	ERANGINES ARASANZ JOSE L	CL BIELSA 13	22300 BARBASTRO	03 22 2010 011627323	0410 0410	302,04
521	07 221003942659	LARHLID — TAYEB	CL MIGUEL SERVET 33	22400 MONZON	03 22 2010 011627424	0410 0410	302,04
521	07 221003977419	NASARRE GRACIA TOMAS	CL ARAGON 5	22194 BANASTAS	03 22 2010 011571648	0410 0410	302,04
521	07 221004270439	MAS MURILLO JOSE ANTONIO	TR BALLESTEROS 6	22005 HUESCA	03 22 2010 011572254	0410 0410	302,04
521	07 221004290647	CAÑAVERAS LARA JUAN MANU	CL SAN ROQUE 5	22192 TIERZ	03 22 2010 011572355	0410 0410	327,3
521	07 221004713003	CASTRO VITERI FIDEL PAUL	CL MENENDEZ PIDAL 32	22004 HUESCA	03 22 2010 011573466	0410 0410	302,04
521	07 221004839608	VASQUEZ MARTINEZ FRANCIS	CL LA VIA 3	22260 GRA EN	03 22 2010 011573870	0410 0410	302,04
521	07 221005056543	DAGA — NICANOR GUILLER	CL ROCASOL 3	22465 RUN EL	03 22 2010 011629646	0410 0410	302,04
521	07 221005611261	BUEREN — ELISABETH	CL MIGUEL SERVET 1	22002 HUESCA	03 22 2010 011574880	0410 0410	306,88
521	07 221005659559	DOS SANTOS — VILMA MAR	CR SARIENNA, KM. 2,7	22005 HUESCA	03 22 2010 011574981	0310 0310	8,8
521	07 221005659559	DOS SANTOS — VILMA MAR	CR SARIENNA, KM. 2,7	22005 HUESCA	03 22 2010 011575082	0410 0410	302,04
521	07 221005664613	GALLEGO MARQUES SILVIA	CL JUAN DE LANUZA 1	22300 BARBASTRO	03 22 2010 011631262	0410 0410	302,04
521	07 221005810113	GRACIA FANLO DAVID	CL SIERRA DE GRATAL	22193 YQUEDA	03 22 2010 011575385	0410 0410	306,88
521	07 221006071306	TOAPANTA TIPANTOCTA SEGU	CL ZARAGOZA 21	22005 HUESCA	03 22 2010 010477467	1209 1209	146,42
521	07 221006071306	TOAPANTA TIPANTOCTA SEGU	CL ZARAGOZA 21	22005 HUESCA	03 22 2010 010731687	0110 0110	302,04
521	07 221006071306	TOAPANTA TIPANTOCTA SEGU	CL ZARAGOZA 21	22005 HUESCA	03 22 2010 010955494	0210 0210	302,04
521	07 221006071306	TOAPANTA TIPANTOCTA SEGU	CL ZARAGOZA 21	22005 HUESCA	03 22 2010 011282163	0310 0310	302,04

REG.	T.IDENTIF.	RAZON SOCIAL/NOMBRE	DIRECCIÓN	C.P. POBLACIÓN	TD NUM.PROV.APREMIO	PERIODO	IMPORTE
521	07 221006071306	TOAPANTA TIPANTOXA SEGU	CL ZARAGOZA 21	22005 HUESCA	03 22 2010 011451348	0410 0410	302,04
521	07 221006742929	YORDANOVA TOMOVA SVETLA	AV REYES CATOLICOS 4	22520 FRAGA	21 22 2010 008000735	0209 0509	1.345,57
521	07 221006742929	YORDANOVA TOMOVA SVETLA	AV REYES CATOLICOS 4	22520 FRAGA	03 22 2010 011632373	0410 0410	302,04
521	07 221008223793	BAENA MORENO GEMMA	PZ DE LA ESTACION 3	22400 MONZON	03 22 2010 011633484	0410 0410	302,04
521	07 221008231473	CAPALNASAN — SILVIU OL	PZ ESPAÑA 15	22550 TAMARITE DE	03 22 2010 011633585	0410 0410	302,04
521	07 221008455179	VERADINOV KAMBEROV MEHME	CL SANTO DOMINGO 24	22300 BARBASTRO	03 22 2010 011633787	0410 0410	302,04
521	07 221009122055	RADU — VASILE	CL AZANUY 9	22500 BINEFAR	03 22 2010 011633989	0410 0410	302,04
521	07 221009183588	TOMAS DE ALMEIDA HUGO MA	CL EL TILLO 2	22660 ESCARRILLA	03 22 2010 011578520	0410 0410	368,71
521	07 221009210567	STAN — SILVIU	CL RAMIRO 1 5	22700 JACA	03 22 2010 011578621	0410 0410	302,04
521	07 221009286955	TATARCIUC — LILIANA	CL INDUSTRIA 3	22500 BINEFAR	03 22 2010 011634191	0410 0410	302,04
521	07 221009322119	SANZ ECHEGOYEN HUGO	CL JUAN XXIII 16	22260 GRA EN	03 22 2010 011578823	0410 0410	302,04
521	07 221010412660	MOUTA CORREIA NOGUEIRA S	AV JUAN XXIII 46	22700 JACA	03 22 2010 011579429	0410 0410	183,53
521	07 250002728585	GALLEGO LAPORTA DOMINGO	CL JUAN DE LANUZA 1	22300 BARBASTRO	03 22 2010 011635104	0410 0410	302,04
521	07 250035421629	ENGUITA SANCHEZ FERNANDO	CL HUESCA 7	22534 ALBALATE DE	03 22 2010 011635710	0410 0410	302,04
521	07 250042727244	SANCHEZ GONZALEZ FRANCIS	AV MADRID 29	22520 FRAGA	03 22 2010 011636215	0410 0410	302,04
521	07 250045949361	MENA VAZQUEZ MARIA AMPAR	CL SABIÑANIGO 4	22700 JACA	03 22 2010 011580439	0410 0410	302,04
521	07 251018001547	VERES — NARCISE	CL MONZON 25	22534 ALBALATE DE	03 22 2010 011638639	0410 0410	302,04
521	07 260024338043	GONZALEZ PUERTO JOSE IGN	CL INGENIERO SUSIN 1	22004 HUESCA	03 22 2010 011581146	0410 0410	302,04
521	07 280422856437	MENDEZ PERDIGONES JAVIER	CT BAROS 2	22700 JACA	03 22 2010 011581752	0410 0410	302,04
521	07 281026163340	ALVIZ BENAVIDES PEDRO	CL FUENTE DEL ANGEL	22003 HUESCA	03 22 2010 011581853	0410 0410	302,04
521	07 361005250109	IGLESIAS PEREIRA OSCAR	CL MIRADOR DE CERLER	22440 BENASQUE	03 22 2010 011639952	0410 0410	302,04
521	07 431002285227	ALVAREZ GIMENEZ MARTA	AV ARAGON 78	22520 FRAGA	03 22 2010 011640659	0410 0410	302,04
521	07 500045525955	GARCES ESTEBAN ENRIQUE	CA CRUZ DEL SUR 3	22005 HUESCA	03 22 2010 011584580	0410 0410	302,04
521	07 500047585183	PEREZ CALLIZO ANTONIO	CL LABAT 3	22700 JACA	03 22 2010 011584681	0410 0410	302,04
521	07 500048348453	CALVO SIMAL FRANCISCO	CM PIADOL, S/N	22270 ALMUDEVAR	03 22 2010 011584883	0410 0410	1.341,24
521	07 500060097981	LAHUERTA SANCHEZ JOSE IG	CL SABIÑANIGO 6	22700 JACA	03 22 2010 011585590	0410 0410	302,04
521	07 500071612992	PUGA RIVERO ISIDRO	CL MONEGROS 30	22005 HUESCA	03 22 2010 011586604	0410 0410	302,04
521	07 500072944522	MARTIN VILLANUEVA JESUS	CL JOSE MONCLUS SEUM	22530 ZAIDIN	03 22 2010 011642174	0410 0410	302,04
521	07 500073897142	GONZALEZ LOPEZ ALFONSO	CL RAMON Y CAJAL 77	22006 HUESCA	03 22 2010 011586705	0410 0410	302,04
521	07 501002681696	MARMOL MATEO SANTIAGO	PZ SAN VOTO 1	22001 HUESCA	03 22 2010 011587715	0410 0410	302,04
521	07 501003705048	TELLO PEREZ DAVID	CL DOMINGO MIRAL 19	22700 JACA	03 22 2010 011587917	0410 0410	302,04
521	07 501004853385	GALLART FERRER CARLOS	AV DOCTOR ARTERO 22	22004 HUESCA	03 22 2010 011588220	0410 0410	302,04
521	07 501012803648	PEREZ MEZQUIA CARMONA DA	PZ LUIS BUÑUEL 2	22003 HUESCA	03 22 2010 011588523	0410 0410	302,04
521	07 501017176833	BELTRAN DIAZ XAVIER PATR	AV LA PAZ 5	22003 HUESCA	03 22 2010 011588725	0410 0410	317,7
521	07 501019327405	MOKHUR — OLHA	CL 7 DE FEBRERO 22	22001 JACA	03 22 2010 011588826	0410 0410	302,04
521	07 501025944017	PEREZ SERRANO ADELA	CL PUENTE GALLEGO 25	22640 SALLENTE DE G	03 22 2010 011589735	0410 0410	302,04
REGIMEN 06 R. ESPECIAL AGRARIO CUENTA AJENA							
611	07 021017277764	PIRES BISCAINHO ALEXANDR	CL ALBALATE 1	22510 BINACED	03 22 2010 011488893	0310 0310	26,59
611	07 081158192800	LITIM — HASSANE	CL FRANCISCO DE GOYA	22540 ALTORRICON	03 22 2010 011492129	0310 0310	101,96
611	07 121014348705	VACA ANTE DIOGENES HILI	CL RAMON Y CAJAL 2	22260 GRA EN	03 22 2010 011484550	0310 0310	101,96
611	07 131010761608	CHAIBI — MIMOUNE	CL SAN JUAN BAUTISTA	22530 ZAIDIN	03 22 2010 011492735	0310 0310	47,88
611	07 131023064743	DIMITROV — MIHAIL VELI	PZ NUEVA 4	22520 FRAGA	03 22 2010 011492937	0310 0310	14,47
611	07 171021815395	KOSTIT — AHMED	CL CTRA SEROS, APART	22520 FRAGA	03 22 2010 011494048	0310 0310	23,34
611	07 211023619430	BADEA — MARIUS	CL SAN MIGUEL 43	22520 FRAGA	03 22 2010 011494452	0310 0310	57,62
611	07 211027219948	AUGUST — IOANA	CT N-211 KM 329,50	22520 FRAGA	03 22 2010 011494755	0310 0310	19,94
611	07 211037359983	STANCIU — MIRELA	CL CABAÑERA REAL 17	22520 FRAGA	03 22 2010 011495664	0310 0310	22,61
611	07 221004445140	TADRIST — REZKI	CL SAN SEBASTIAN 9	22520 FRAGA	03 22 2010 011498189	0310 0310	9,89
611	07 221004762917	RAGUED — NAJEN	CM NUEVA 8	22510 BINACED	03 22 2010 011498290	0310 0310	48,76
611	07 221005505369	FOFANA — BALLA	CT BINEFAR 1	22550 TAMARITE DE	03 22 2010 011499405	0310 0310	9,01
611	07 221006258434	MORSALI — LAID	CL ARRIBA 50	22400 MONZON	03 22 2010 011501122	0310 0310	10,63
611	07 221006607533	CIRSTEA — ALFREDO ION	CL CUESTA DE RUFAS 1	22520 TAMARITE DE	03 22 2010 011501728	0310 0310	101,96
611	07 221006718778	CENAN — ADRIAN MIHAI	CL CAMPO 1	22300 BARBASTRO	03 22 2010 011502536	0310 0310	101,96
611	07 221007269658	EL FATEHI — NOUR EDDIN	CL COTIELLA 13	22300 BARBASTRO	03 22 2010 011504253	0310 0310	9,89
611	07 221007406468	ILIEV YULIYANOV EMIL	CL JOSE SALARRULLANA	22520 FRAGA	03 22 2010 011505263	0310 0310	101,96
611	07 221007466789	DIARRA — BABA	CL DEL MEDIO 6	22535 ESPLUS	03 22 2010 011506475	0310 0310	35,62
611	07 221007859742	EL AFDAL — ABDELHAK	CL GUARA 3	22300 BARBASTRO	03 22 2010 011508596	0310 0310	9,89
611	07 221007865301	DIOMBANA — MAMADOU	CL MURET 14	22400 MONZON	03 22 2010 011508600	0310 0310	84,23
611	07 221007991195	BENSALAM GHARBI — YOUS	CL SAN HIPOLITO 22	22300 BARBASTRO	03 22 2010 011508903	0310 0310	57,62
611	07 221008171354	RZOTKIEWICZ — DOROTA	CL LA CRUZ 11	22530 ZAIDIN	03 22 2010 011509610	0310 0310	101,96
611	07 221008660192	ANDRASCUIU — NICOLAE	CL GUARA 9	22300 BARBASTRO	03 22 2010 011510418	0310 0310	22,15
611	07 221008905423	POMAKOV — OGNYAN ASENO	PZ SANTA ANA 14	22533 BELVER DE CI	03 22 2010 011511428	0310 0310	45,52
611	07 221008974434	PERDUTU — AURELIA	PD OS DE MOXO	22520 FRAGA	03 22 2010 011512034	0310 0310	17,72
611	07 221009045768	SZURDK — NICOLAE	CL GUARA 9	22300 BARBASTRO	03 22 2010 011512337	0310 0310	22,15
611	07 221009307466	BONCEA — PETRU	CL BALTASAR GRACIAN	22430 GRAUS	03 22 2010 011513044	0310 0310	44,33
611	07 221009509651	BUNEA — MARIANA	CL FINCA MONTSERRAT	22530 ZAIDIN	03 22 2010 011514357	0310 0310	11,08
611	07 221009511974	FURNICA — MARIUS	CL CABAÑERA REAL 17	22520 FRAGA	03 22 2010 011514559	0310 0310	13,74
611	07 221009512782	HOPU — ADRIAN	PT MONTREAL	22520 FRAGA	03 22 2010 011514660	0310 0310	13,74
611	07 221009513085	HOPU — ECATERINA FLORE	PT MONTREAL	22520 FRAGA	03 22 2010 011514761	0310 0310	22,61
611	07 221009514806	FURNICA — VASILICA	CL CABAÑERA REAL 17	22520 FRAGA	03 22 2010 011514862	0310 0310	22,61
611	07 221009518442	ISPAS — COSTEL	PK MONTREAL	22520 FRAGA	03 22 2010 011515064	0310 0310	29,56
611	07 221009705166	PARWA — PAWEL MARIAN	AV DE LOS DEPORTES 3	22520 FRAGA	03 22 2010 011223054	0210 0210	44,33
611	07 221009819748	EMILOV DIMITROV SEVDALIN	CL ARQUITECTO GAUDI	22520 FRAGA	03 22 2010 011516175	0310 0310	14,47
611	07 221010420744	RADU — VASILICA LUMINI	CT N-211 KM 328,50	22520 FRAGA	03 22 2010 011517690	0310 0310	13,28
611	07 221010491068	PRUNTEA — LUCIAN VASIL	ZZ PTDA. OS MOXO	22520 FRAGA	03 22 2010 011518094	0310 0310	8,86
611	07 221010494102	STANCIU — MARIAN	CL CABAÑERA REAL 17	22520 FRAGA	03 22 2010 011518195	0310 0310	13,74
611	07 251007212622	ERBAH — MOHAMAMED	CL LOPE DE VEGA 1	22400 MONZON	03 22 2010 011519815	0310 0310	101,96
611	07 251008391372	SALHI — SLIMANE	CL FINCA MOTEGAMA	22532 OSSO DE CINC	03 22 2010 011520017	0310 0310	10,63
611	07 251009609229	DEMBA — NIMBALY	CL LA PAZ 6	22520 FRAGA	03 22 2010 011520118	0310 0310	84,23
611	07 251014520055	STEFICHEV KOSTADINOV STEF	CL BLAS SORRIBAS 18	22400 MONZON	03 22 2010 011521128	0310 0310	22,15
611	07 251018029435	TATOL — MARIUSZ STANIS	CL AFUERAS, S/N	22532 OSSO DE CINC	03 22 2010 011521532	0310 0310	29,4
611	07 441002339064	FADLI — NAJI	AV DEL FLUMEN 1	22260 GRA EN	03 22 2010 011488186	0310 0310	101,96
611	07 451021235052	DRAGNEI — CONSTANTIN	CL HORNO 6	22530 ZAIDIN	03 22 2010 011524764	0310 0310	101,96
611	07 471013276269	DOS SANTOS SOLLOPA JOAQUI	CL ALBALATE 19	22510 BINACED	03 22 2010 011525572	0310 0310	26,59
613	10 22003226775	LALUEZA CASTILLO JOSE	CL ORDESA 5	22300 BARBASTRO	03 22 2010 011807882	1209 1209	281,35
613	10 22100577404	MADERAS PINARAN, S.L.	AV PIRINEOS 40	22300 BARBASTRO	03 22 2010 011808488	1209 1209	415,32

REG	T./IDENTIF.	RAZON SOCIAL/NOMBRE	DIRECCIÓN	C.P. POBLACIÓN	TD NUM.PROV.APREMIO	PERIODO	IMPORTE
REGIMEN 12 REGIMEN ESPECIAL EMPLEADOS DEL HOGAR							
1211	10 22102292987	HERNANDEZ — MARIA ROSA	LG FINCA BARRANCO FO	22340 BOLTA A	03 22 2010 011483843	0310 0310	195,96
1211	10 22102747271	MORENO SALAZAR LINA MARI	CL UNICA S/N	22713 GUASILLO	03 22 2010 011482227	0310 0310	130,63
1211	10 22103042416	BADIMON ROCA MARIA LOURD	PZ DEL RECREO 3	22222 CASTEJON DE	03 22 2010 011482631	0310 0310	52,26
1221	07 061017166451	LIBORIO COSTA MARIZA	AV FRANCIA 36	22700 JACA	03 22 2010 011480308	0310 0310	195,96
1221	07 201027209759	DANGOND CARDENAS RAFAEL	CL MEMBRILLERAS EDIF	22700 JACA	03 22 2010 011480409	0310 0310	195,96
1221	07 221006892974	POLISZCZUK — MARIOLA	CL VIRGEN DEL PILAR	22300 BARBASTRO	03 22 2010 011483338	0310 0310	143,7
1221	07 221007245410	ONOFRE PEREIRA IRACI	CL CABESTANY 18	22005 HUESCA	03 22 2010 011481520	0310 0310	195,96
1221	07 271014023808	GONCALVES DE OLIVEIRA ES	CL SAN LORENZO 54	22002 HUESCA	03 22 2010 011481722	0310 0310	65,33

DIRECCIÓN PROVINCIAL: 21 HUELVA

REG	T./IDENTIF.	RAZON SOCIAL/NOMBRE	DIRECCIÓN	C.P. POBLACIÓN	TD NUM.PROV.APREMIO	PERIODO	IMPORTE
REGIMEN 06 R. ESPECIAL AGRARIO CUENTA AJENA							
611	07 211026964819	EPURE — MIHAELA ELENA	PZ ESPAÑA 23	22520 FRAGA	03 21 2010 024875162	0310 0310	31,76

DIRECCIÓN PROVINCIAL: 36 PONTEVEDRA

REG	T./IDENTIF.	RAZON SOCIAL/NOMBRE	DIRECCIÓN	C.P. POBLACIÓN	TD NUM.PROV.APREMIO	PERIODO	IMPORTE
REGIMEN 01 REGIMEN GENERAL							
111	10 36109668725	PHONELAND MEFLUR S.L	PG IND.PAULES C/USAN	22400 MONZON	03 36 2010 016377280	0310 0310	517,48

DIRECCIÓN PROVINCIAL: 50 ZARAGOZA

REG	T./IDENTIF.	RAZON SOCIAL/NOMBRE	DIRECCIÓN	C.P. POBLACIÓN	TD NUM.PROV.APREMIO	PERIODO	IMPORTE
REGIMEN 01 REGIMEN GENERAL							
111	10 50107550078	PHONELAND MEFLUR, S.L.	PG IND.PAULES,C/USAN	22400 MONZON	03 50 2010 018385070	0310 0310	1.101,26
111	10 50109576267	EUROMAQUINARIA DE CONSTR	CL DIVISION 52, PARC	22006 HUESCA	03 50 2010 018427409	0310 0310	875,66
111	10 5011164946	ABEKO IMPORTS, S.L.	CL LUIS MUR VENTURA	22001 HUESCA	02 50 2010 018479646	0310 0310	1.065,69

DIRECCIÓN PROVINCIAL: 39 CANTABRIA

REG	T./IDENTIF.	RAZON SOCIAL/NOMBRE	DIRECCIÓN	C.P. POBLACIÓN	TD NUM.PROV.APREMIO	PERIODO	IMPORTE
REGIMEN 01 REGIMEN GENERAL							
111	10 39104915153	PHONELAND MEFLUR, S.L	PG PAULES-C/USANDIZA	22400 MONZON	03 39 2010 013525384	0310 0310	609,61
REGIMEN 05 R.E. TRABAJADORES CTA. PROP. O AUTONOMOS							
521	07 490021891322	FRANCISCO LEDO HONORINA	Apartado Correos: 39	22002 HUESCA	03 39 2010 013226506	0410 0410	302,04

DIRECCIÓN PROVINCIAL: 30 MURCIA

REG	T./IDENTIF.	RAZON SOCIAL/NOMBRE	DIRECCIÓN	C.P. POBLACIÓN	TD NUM.PROV.APREMIO	PERIODO	IMPORTE
REGIMEN 06 R. ESPECIAL AGRARIO CUENTA AJENA							
611	07 301060176154	GOSPODINOV — ATANAS MA	CL ESERA 3	22400 MONZON	03 30 2010 035797074	0310 0310	70,93

DIRECCIÓN PROVINCIAL: 25 LLEIDA

REG	T./IDENTIF.	RAZON SOCIAL/NOMBRE	DIRECCIÓN	C.P. POBLACIÓN	TD NUM.PROV.APREMIO	PERIODO	IMPORTE
REGIMEN 05 R.E. TRABAJADORES CTA. PROP. O AUTONOMOS							
521	07 251001548933	DOMINGUEZ BONILLA JOSE A	CL LES GRALLES 14	22540 ALTORRICON	03 25 2010 014427190	0410 0410	302,04
REGIMEN 06 R. ESPECIAL AGRARIO CUENTA AJENA							
611	07 211035501425	ZYCZYNSKA — INESSA	AV ARAGON 110	22520 FRAGA	03 25 2010 014127605	0310 0310	57,62
611	07 251019233548	BALANESCU — STEFAN	CL MIGUEL SERVET 24	22520 FRAGA	03 25 2010 014146500	0310 0310	55,26

DIRECCIÓN PROVINCIAL: 40 SEGOVIA

REG	T./IDENTIF.	RAZON SOCIAL/NOMBRE	DIRECCIÓN	C.P. POBLACIÓN	TD NUM.PROV.APREMIO	PERIODO	IMPORTE
REGIMEN 06 R. ESPECIAL AGRARIO CUENTA AJENA							
611	07 211030403972	OGARU — GHEORGHE	AV DEPORTES 19	22520 FRAGA	03 40 2010 010774460	0909 0909	93,78
611	07 401005709880	NECSULEA — VICTORITA	CL HNA ANDRESA RAFAL	22520 FRAGA	03 40 2010 011184587	0310 0310	10,04

DIRECCIÓN PROVINCIAL: 27 LUGO

REG	T./IDENTIF.	RAZON SOCIAL/NOMBRE	DIRECCIÓN	C.P. POBLACIÓN	TD NUM.PROV.APREMIO	PERIODO	IMPORTE
REGIMEN 01 REGIMEN GENERAL							
111	10 27103460518	PHONELAND MEFLUR, S.L.	PG IND. PAULES, C/US	22400 MONZON	03 27 2010 012609019	0310 0310	1.121,33

DIRECCIÓN PROVINCIAL: 14 CÓRDOBA

REG	T./IDENTIF.	RAZON SOCIAL/NOMBRE	DIRECCIÓN	C.P. POBLACIÓN	TD NUM.PROV.APREMIO	PERIODO	IMPORTE
REGIMEN 06 R. ESPECIAL AGRARIO CUENTA AJENA							
611	07 451021175135	RADULESCU — OVIDIU	CL FINCA MONTERRAT	22530 ZAIDIN	03 14 2010 020994007	0310 0310	84,23

DIRECCIÓN PROVINCIAL: 48 VIZCAYA

REG	T./IDENTIF.	RAZON SOCIAL/NOMBRE	DIRECCIÓN	C.P. POBLACIÓN	TD NUM.PROV.APREMIO	PERIODO	IMPORTE
REGIMEN 01 REGIMEN GENERAL							
111	10 48108126969	PHONELAND MEFLUR, S.L	PG IND.PAULES C/USAN	22400 MONZON	03 48 2010 015798031	0310 0310	3.686,90

DIRECCIÓN PROVINCIAL: 23 JAÉN

REG	T./IDENTIF.	RAZON SOCIAL/NOMBRE	DIRECCIÓN	C.P. POBLACIÓN	TD NUM.PROV.APREMIO	PERIODO	IMPORTE
REGIMEN 06 R. ESPECIAL AGRARIO CUENTA AJENA							
611	07 041016548010	ETTAKKAOUI — MOHAMMED	CL CARRETERA 37	22590 TORRENTE DE	03 23 2010 023297063	0310 0310	56,3
611	07 211026493862	FOFANA — FILY DIATOURO	CL PEDRO ARNAL CAVER	22001 HUESCA	03 23 2010 023368094	0310 0310	84,23
611	07 231042957457	PARJA — DANIEL	CL SAN JOSE DE CALAS	22550 TAMARITE DE	03 23 2010 022784074	0310 0310	29,56

DIRECCIÓN PROVINCIAL: 12 CASTELLÓ

REG	T./IDENTIF.	RAZON SOCIAL/NOMBRE	DIRECCIÓN	C.P. POBLACIÓN	TD NUM.PROV.APREMIO	PERIODO	IMPORTE
REGIMEN 06 R. ESPECIAL AGRARIO CUENTA AJENA							
611	07 121025576554	GAZA — PAWEŁ PRZEMYSŁA	CL FINCA MONTE SARDE	22530 ZAIDIN	03 12 2010 016265486	0310 0310	13,28
611	07 211033907591	KAROLAK — MARZENA MONI	GR SAN SIMON	22520 FRAGA	03 12 2010 016180311	0310 0310	57,04
611	07 221007237326	CRISTIAN — STOICAN	CL SAN JUAN 27	22533 BELVER DE CI	03 12 2010 016279533	0310 0310	101,96
611	07 221009589877	TEPUS — MIRABELA	CL MAYOR 36	22520 FRAGA	03 12 2010 016281654	0310 0310	93,1
611	07 301058322343	OUBDIL — MOHAMMED	PZ SANTA ANA 8	22520 FRAGA	03 12 2010 016097354	0310 0310	101,96

DIRECCIÓN PROVINCIAL: 21 HUELVA

REG.	T./IDENTIF.	RAZON SOCIAL/NOMBRE	DIRECCIÓN	C.P. POBLACIÓN	TD NUM.PROV.APREMIO	PERIODO	IMPORTE
REGIMEN 06 R. ESPECIAL AGRARIO CUENTA AJENA							
611	07 031040712342	ZEBBAR — ALI	AV ARAGON 1	22520 FRAGA	03 21 2010 024094718	0310 0310	64,58
611	07 211026964819	EPURE — MIHAELA ELENA	PZ ESPAÑA 23	22520 FRAGA	03 21 2010 019962720	0110 0110	66,49
611	07 211032843423	BIRIN — MIHAELA	CL HERMANA ANDRESA R	22520 FRAGA	03 21 2010 025015208	0310 0310	13,44
611	07 221009744673	ZAHARIA — STEFANIA	CL LA LUNA 38	22530 ZAIDIN	03 21 2010 025480707	0310 0310	57,62
611	07 231038344196	HANIS — DJELLOUL	CL CRUZ 32	22530 ZAIDIN	03 21 2010 025483434	0310 0310	31,02

DIRECCIÓN PROVINCIAL: 03 ALACANT - ALICANTE

REG.	T./IDENTIF.	RAZON SOCIAL/NOMBRE	DIRECCIÓN	C.P. POBLACIÓN	TD NUM.PROV.APREMIO	PERIODO	IMPORTE
REGIMEN 06 R. ESPECIAL AGRARIO CUENTA AJENA							
611	07 031083715472	SABIN MUSTAFA AHMED	CL TAMARITE DE LITER	22520 FRAGA	03 03 2010 027851315	0310 0310	19,36

DIRECCIÓN PROVINCIAL: 06 BADAJOZ

REG.	T./IDENTIF.	RAZON SOCIAL/NOMBRE	DIRECCIÓN	C.P. POBLACIÓN	TD NUM.PROV.APREMIO	PERIODO	IMPORTE
REGIMEN 05 R.E. TRABAJADORES CTA. PROP. O AUTONOMOS							
521	07 080307996648	FONCILLAS ARAGONES ALBER	CL SAN ORENCIO 10	22001 HUESCA	03 06 2010 018130910	0410 0410	317,7

DIRECCIÓN PROVINCIAL: 37 SALAMANCA

REG.	T./IDENTIF.	RAZON SOCIAL/NOMBRE	DIRECCIÓN	C.P. POBLACIÓN	TD NUM.PROV.APREMIO	PERIODO	IMPORTE
REGIMEN 06 R. ESPECIAL AGRARIO CUENTA AJENA							
611	07 370026529192	MUÑOZ SANCHEZ JOSE JAVIE	CT NACIONAL 240 KM.	22300 BARBASTRO	03 37 2010 011978063	0310 0310	93,1

DIRECCIÓN PROVINCIAL: 26 LA RIOJA

REG.	T./IDENTIF.	RAZON SOCIAL/NOMBRE	DIRECCIÓN	C.P. POBLACIÓN	TD NUM.PROV.APREMIO	PERIODO	IMPORTE
REGIMEN 06 R. ESPECIAL AGRARIO CUENTA AJENA							
611	07 221009590079	DUMITRU — VIOREL	CL MAYOR 36	22520 FRAGA	03 26 2010 013348205	0310 0310	97,54

Huesca, a 26 de octubre de 2010.-La subdirectora provincial, Mª Pilar Aguirre Sánchez.

Administración de Justicia

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ARAGÓN

SECRETARÍA DE GOBIERNO

6672

En cumplimiento de las disposiciones vigentes de la Ley Orgánica del Poder Judicial y Reglamento núm. 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz, la Comisión de la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, en su reunión del día de la fecha, ha acordado el nombramiento de los Jueces de Paz, correspondientes a la provincia de HUESCA, que al final se relacionan, quienes deberán tomar posesión de su cargo dentro de los veinte días naturales siguientes a la fecha de publicación de su nombramiento en el Boletín Oficial de la Provincia, previo el oportuno juramento, en su caso.

Lo que se hace público, en virtud de lo dispuesto en el Art. 8 del citado Reglamento, haciéndose saber que, según dispone el Art. 12 del mismo, contra dicho acuerdo cabe recurso de alzada o de revisión, en su caso, ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en los plazos y por los motivos y formas que establece la Ley 4/1999, de 13 de enero, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Zaragoza, a 22 de octubre de 2010.- El secretario de Gobierno, Santiago Sanz Lorente

RELACION DE JUECES DE PAZ

Partido Judicial de Monzón:

D. ALFONSO AMADO CHÁRLEZ, con DNI núm. 17976868-E, Juez de Paz Titular de San Miguel de Cinca (Huesca).

JUZGADOS

JUZGADO DE LO SOCIAL

NÚMERO UNO

HUESCA

6668

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Dª Mª ÁNGELES AVILÉS JEREZ, secretario judicial del Juzgado de lo Social número 1 de HUESCA, HAGO SABER:

Que en el procedimiento DEMANDA 352 /2010 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de D. MARCOS INSA GALIANA, MACARENA DIAZ ALLEPUZ contra la empresa RESTAURANTE LA LIFARA, S.L., sobre ORDINARIO, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y fallo es del tenor literal siguiente:

«SENTENCIA NUM.411/10.- EN NOMBRE DE S.M. D. JUAN CARLOS I REY DE ESPAÑA.- En Huesca, a veinticinco de octubre de dos mil diez.- La Ilma. Sra. Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social de Huesca y su provincia, Da PILAR CASTILLO GONZALO, ha visto los autos seguidos en este Juzgado bajo el num. 352/10 entre partes, de una y como demandante D. MARCOS INSA GALIANA y Da MACARENA DÍAZ ALLEPUZ asistidos por el Letrado don VÍCTOR CASTILLÓN MIRANDA y de otra y como parte demandada RESTAURANTE LA LIFARA, S.L. y FONDO DE GARANTÍA SALARIAL que no comparecieron en juicio pese a estar citados en legal forma, sobre RECLAMACIÓN DE CANTIDAD, y en atención a los siguientes y numerados.- ANTECEDENTES DE HECHO.- HECHOS PROBADOS.- FUNDAMENTOS DE DERECHO.- FALLO.-Estimando la demanda interpuesta por D. MARCOS INSA GALIANA y Da MACARENA DÍAZ ALLEPUZ frente a RESTAURANTE LA LIFARA, S.L. y FONDO DE GARANTÍA SALARIAL, sobre reclamación de cantidad, debo condenar y condeno a la empresa demandada a que abone a los actores las siguientes cantidades: A MARCOS INSA GALIANA, 686,15 €- A MACARENA DÍAZ ALLEPUZ, 1.560,36 €- Asimismo, al pago del 10% de recargo por mora.-Notifíquese esta sentencia a las partes advirtiéndoles que contra ella no cabe interponer recurso.- La presente sentencia quedará depositada y debidamente coleccionada en el libro de sentencias de este Juzgado de Lo Social, bajo la custodia del Secretario Judicial y de la que se dejará certificación literal en los autos de los que dimana.- Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo».

Y para que le sirva de NOTIFICACION EN LEGAL FORMA a RESTAURANTE LA LIFARA, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción e el B.O.P. de Huesca.

En HUESCA, a veinticinco de octubre de dos mil diez.-La secretaria judicial, Mª Ángeles Avilés Jerez.